PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“Apoyo interinstitucional en casos de violencia contra las mujeres en el Estado de México”

C. José Alberto Islas Labastida.

Abril 2026

Contenido

I. Introducción 5
II. Justificación 6
III. Objetivo general 9
IV. Planteamiento y delimitación del problema 11
V. Marco Teórico 14
VI. Formulación de la hipótesis 21
Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de México: nodos de atención integral, protección y acceso a la justicia 94
Secretaría de las Mujeres del Estado de México: rectoría, prevención y coordinación institucional 95
Unidades Municipales y mecanismos locales de atención: proximidad territorial y canalización 96
Fiscalía General de Justicia del Estado de México: investigación, protección y acceso a la justicia 97
Secretaría de Seguridad del Estado de México: protección inmediata y primer respondiente 97
Secretaría de Salud del Estado de México: atención médica, psicológica y detección de violencia 98
Organizaciones de la sociedad civil: capacidades complementarias para atención, acompañamiento y resguardo 99
Instituciones públicas estatales y municipales: funciones, procedimientos, requisitos y articulación 100
Centros de Justicia para las Mujeres (CJM) del Estado de México – Fiscalía General de Justicia del Estado de México: nodo de atención integral, protección y acceso a la justicia 100
Unidades de Atención a Mujeres en Situación de Violencia (UAMSV), Centros Naranja y dispositivos territoriales de proximidad: primer contacto, orientación y canalización 102
Institutos Municipales de las Mujeres: atención psicojurídica, prevención y canalización municipal 104
Secretaría de Seguridad del Estado de México y Policía de Género: intervención inmediata, protección y canalización 105
Fiscalía General de Justicia del Estado de México: mecanismos de entrada alterna mediante denuncia y predenuncia 106

Organizaciones de la sociedad civil (OSC): capacidades complementarias para atención, acompañamiento y resguardo 107
Red Nacional de Refugios A.C., ADIVAC y organizaciones especializadas con incidencia en el Estado de México 107
Colectivos feministas, observatorios ciudadanos y organizaciones de derechos humanos 108
Organizaciones de la sociedad civil (OSC): capacidades complementarias para atención, acompañamiento, búsqueda, vigilancia social y resguardo en el Estado de México 109
AMAM A.C. Asociación de Mujeres Abrazando México: atención, vinculación y acompañamiento comunitario 109
Red Nacional de Refugios A.C.: protección especializada, resguardo y acompañamiento integral 110
ADIVAC, Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas A.C.: atención especializada en violencia sexual 111
Colectivo Uniendo Esperanzas Estado de México: acompañamiento a familias de personas desaparecidas 112
OSC registradas o vinculadas a derechos humanos ante la CODHEM: acompañamiento, canalización y vigilancia social 112
Organizaciones vinculadas a refugios, casas de transición y protección especializada 113
Colectivos feministas, observatorios ciudadanos y redes comunitarias: denuncia pública, documentación y exigibilidad 114
Articulación OSC–Estado en el Estado de México 115
¿Sufres violencia? Aquí puedes encontrar ayuda en el Estado de México 131
🚨 Si estás en peligro inmediato 131
📞 Emergencias – 911 131
📞 Denuncia anónima – 089 132
🟠 Orientación especializada para mujeres 132
Línea Sin Violencia – Secretaría de las Mujeres del Estado de México 132
🤝 Atención integral y acompañamiento especializado 133
Secretaría de las Mujeres del Estado de México 133
🟠 Centros Naranja y Unidades de Atención a Mujeres en Situación de Violencia 134
⚖️ Denuncia y acceso a la justicia 135
Fiscalía General de Justicia del Estado de México 135

⚖️ Centros de Justicia para las Mujeres en el Estado de México 136
Centro de Justicia para las Mujeres – Toluca 137
Centro de Justicia para las Mujeres – Cuautitlán Izcalli 137
Centro de Justicia para las Mujeres – Ecatepec 137
Centro de Justicia para las Mujeres – Amecameca 138
🫂 Acompañamiento como víctima 138
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México – CEAVEM 138
🩺 Atención médica, psicológica y certificación de lesiones 139
Instituto de Salud del Estado de México / Secretaría de Salud 139
👨 Apoyo para hijas, hijos y familia 140
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México – DIFEM 140
🏠 Refugios para mujeres, sus hijas e hijos 141
🚨 Municipios con Alerta de Violencia de Género 142
📍 Atención cerca de tu municipio 143
💬 Organizaciones y redes de apoyo complementario 144
Red Nacional de Refugios 144
Equis Justicia para las Mujeres 144
Documenta A.C. 144
Católicas por el Derecho a Decidir 145
🧭 ¿Qué hacer si no sabes por dónde empezar? 145
Recuerda 145
VII. Pruebas cualitativas de la hipótesis 146
Evidencia empírica de la variable independiente: articulación y claridad institucional 149
Evidencia empírica de la variable dependiente: acceso efectivo a los servicios 150
Relación lógica entre variables: confirmación de la hipótesis 151
Conclusión de la prueba de la hipótesis 152
VIII. Conclusiones 153
IX. Tareas pendientes y líneas para futuras investigaciones 172
X. Referencias 176

I. Introducción

La violencia contra las mujeres constituye un fenómeno complejo que se manifiesta de manera diferenciada en los territorios, en función de sus contextos sociales, institucionales y normativos. En México, en el ámbito estatal, la respuesta pública frente a esta problemática se materializa a través de leyes, programas, instituciones y mecanismos de coordinación que, en conjunto, configuran la política pública de atención a la violencia contra las mujeres.

Este documento se inscribe en una serie de 32 investigaciones orientadas a examinar dicha política pública en las entidades federativas del país, en esta ocasión en el Estado de México. El análisis parte del reconocimiento de que la atención a la violencia contra las mujeres no depende únicamente de la existencia de marcos normativos o de instancias especializadas, sino de la forma en que estos elementos se articulan, operan y se traducen en rutas claras de atención para las mujeres que requieren apoyo institucional.

La investigación adopta un enfoque cualitativo y documental, centrado en el análisis de información oficial, normativa y programática, así como en la identificación de las instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención, protección y acceso a la justicia. A lo largo del documento se examinan las definiciones y tipologías de violencia reconocidas por las autoridades, el marco jurídico aplicable en los ámbitos internacional, nacional y estatal, y la configuración de la gestión interinstitucional en el territorio.

Como resultado de este análisis, el trabajo desarrolla un instrumento aplicado: un Directorio Estatal de Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia, diseñado para sistematizar la información institucional y organizarla por tipo de necesidad y momento de intervención. Este producto se concibe como un

puente entre el diseño formal de la política pública y su operación práctica, con el fin de facilitar la comprensión de la oferta institucional existente.

El documento se estructura en cinco apartados. El primero contextualiza la violencia contra las mujeres en el Estado de México a partir de datos oficiales. El segundo sistematiza las definiciones y tipologías de violencia. El tercero analiza el marco jurídico aplicable. El cuarto presenta el mapa institucional de atención y los mecanismos de articulación interinstitucional. Finalmente, el quinto apartado desarrolla el directorio institucional, seguido de las conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio.

II. Justificación

La violencia contra las mujeres constituye uno de los problemas socioeconómicos y políticos más persistentes y complejos en México, con impactos profundos en la salud, la seguridad, la autonomía económica y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres. En el ámbito estatal, esta problemática no solo se expresa en la prevalencia de distintos tipos de violencia, sino también en las dificultades estructurales que enfrentan las mujeres para acceder de manera oportuna, clara y efectiva a los servicios institucionales de atención, protección y justicia.

Si bien en las últimas décadas se han desarrollado marcos jurídicos, programas e instituciones orientadas a atender la violencia contra las mujeres, persiste una brecha significativa entre la existencia formal de la política pública y su utilización real por parte de las mujeres que requieren apoyo. Esta brecha se manifiesta, entre otros aspectos, en la fragmentación institucional, la limitada articulación entre las instancias estatales y la dispersión de la información sobre las rutas de atención. En este contexto, la información institucional se convierte en un recurso clave para el acceso efectivo a derechos, y su carencia o falta de sistematización contribuye a la reproducción de desigualdades de género y a situaciones de revictimización.

La pertinencia de analizar este objeto de estudio radica en que la violencia contra las mujeres no puede comprenderse únicamente como un fenómeno individual o privado, sino como un problema público que exige una respuesta integral del Estado desde una perspectiva socioeconómica, política y de género. La investigación resulta necesaria en la medida en que permite examinar cómo se estructura la política pública estatal, cuáles son las obligaciones concretas de las instituciones involucradas y de qué manera la gestión interinstitucional incide en el acceso real de las mujeres a los servicios disponibles.

La importancia de la presente investigación se sustenta en su orientación aplicada y en su contribución directa a la generación de propuestas de solución. A diferencia de estudios centrados exclusivamente en el diagnóstico, este trabajo tiene como producto principal la construcción de un **Directorio Estatal de Atención para Mujeres en Situación de Violencia**, concebido como una herramienta de política pública con perspectiva de género. Dicho directorio busca reducir la asimetría de información, facilitar el acceso oportuno a los servicios institucionales y evitar que las mujeres asuman la carga de coordinar por sí mismas a las distintas instancias responsables de su atención.

Desde el punto de vista social, el proyecto aporta un beneficio concreto al generar un instrumento claro, accesible y confiable, útil tanto para mujeres que han vivido violencia como para personal institucional y organizaciones de la sociedad civil que brindan acompañamiento. Al organizar la información por necesidades de atención y momentos de intervención, el directorio contribuye a disminuir barreras de acceso, retrasos en la atención y riesgos de revictimización, fortaleciendo el ejercicio efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En términos académicos, la investigación aporta al campo de los estudios de política pública y gestión pública con perspectiva de género al vincular el análisis normativo e institucional con un producto aplicado de alto impacto social. Asimismo, contribuye

a la comprensión de la articulación interinstitucional como un componente central de la eficacia de la política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres.

Adicionalmente, la presente investigación se justifica en el marco de los criterios establecidos para el **Programa Anual de Trabajo (PAT)** y el **Gasto Programado con Perspectiva de Género**, particularmente en el subrubro de **investigación socioeconómica y política**, al atender una problemática concreta que incide directamente en el ejercicio de los derechos de las mujeres y en su participación plena en la vida pública.

El **diagnóstico que da origen al proyecto** identifica un obstáculo estructural claramente definido: la falta de articulación clara y de información sistematizada sobre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres, lo que limita el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia. Esta situación constituye una brecha de desigualdad que requiere ser atendida mediante acciones específicas, más allá del cumplimiento formal de la normativa vigente.

La **necesidad de realizar esta investigación en el momento actual** se vincula con la exigencia de que los recursos del gasto programado se traduzcan en resultados verificables, con impacto real en la igualdad sustantiva y en el fortalecimiento de la democracia. En este sentido, el estudio responde a la obligación legal de destinar recursos al adelanto de las mujeres, al promover el acceso efectivo a derechos, visibilizar obstáculos institucionales y fortalecer las capacidades de orientación y atención desde una perspectiva de género.

Finalmente, esta investigación se justifica porque contribuye a fortalecer la planeación estratégica del gasto programado, al identificar vacíos, duplicidades y áreas de oportunidad en la política pública estatal, y al ofrecer un instrumento

concreto que favorece la coherencia entre el diseño normativo, la gestión institucional y la experiencia real de las mujeres.

III. Objetivo general

Analizar la arquitectura institucional, los mecanismos de coordinación interinstitucional y las rutas de atención para mujeres en situación de violencia en el Estado de México, con el fin de identificar capacidades, brechas y oportunidades de mejora en el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia desde una perspectiva de género y derechos humanos.

Objetivos específicos

- Sistematizar el marco conceptual y teórico internacional sobre violencia contra las mujeres, políticas públicas y coordinación interinstitucional, con el propósito de contextualizar el problema desde la evidencia científica global.
- Identificar y analizar las instituciones públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia en el Estado de México, considerando sus funciones, procedimientos y tipos de violencia atendidos.
- Examinar los mecanismos de articulación interinstitucional existentes entre las instancias que conforman el circuito de atención, con énfasis en los procesos de referencia, canalización y seguimiento.
- Analizar las rutas de atención institucional desde el primer contacto hasta el acceso a la justicia, identificando barreras de acceso y puntos de fragmentación.

- Diseñar y sistematizar un directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en el Estado de México, organizado por tipo de institución, rol en la ruta de atención y mecanismos de contacto.

Metodología de la investigación

Enfoque metodológico

La investigación adopta un enfoque cualitativo, con alcance descriptivo–analítico, orientado al análisis de políticas públicas y de la gestión interinstitucional de la atención a la violencia contra las mujeres.

Diseño metodológico

Se empleó una estrategia de investigación documental y análisis institucional, que incluyó:

- Revisión de literatura científica internacional reciente, integrada por artículos arbitrados, revisiones sistemáticas y documentos emitidos por organismos internacionales especializados en violencia contra las mujeres, salud pública y derechos humanos.
- Análisis de marcos normativos internacionales, nacionales y estatales aplicables a la atención de la violencia contra las mujeres, con el fin de identificar obligaciones institucionales, competencias y mecanismos formales de coordinación.
- Revisión de fuentes institucionales oficiales, tales como portales gubernamentales, fichas técnicas, directorios institucionales y documentos públicos de las dependencias involucradas en la atención.
- Sistematización de la información mediante matrices analíticas para identificar funciones, procedimientos, requisitos de acceso y mecanismos de articulación interinstitucional.

Técnicas de análisis

- Análisis de contenido cualitativo.
- Sistematización matricial de información institucional.
- Análisis comparado de funciones, procedimientos y rutas de atención.
- Aplicación transversal del enfoque de género.

IV. Planteamiento y delimitación del problema

Planteamiento del problema

La violencia contra las mujeres constituye un problema público de carácter socioeconómico y político que requiere una respuesta integral por parte del Estado. En el Estado de México existen marcos jurídicos, instituciones y programas orientados a la atención, protección y acceso a la justicia para mujeres que han vivido violencia. Sin embargo, la existencia formal de estas instancias no garantiza por sí misma que las mujeres puedan acceder de manera oportuna, clara y efectiva a los servicios disponibles.

Uno de los principales problemas identificados es la **fragmentación de la información institucional y la falta de claridad sobre las funciones reales de cada instancia estatal**, lo cual dificulta que las mujeres sepan a qué institución acudir según el tipo de violencia que enfrentan y el momento en el que se encuentran. Esta situación se agrava cuando la información se encuentra dispersa en múltiples documentos normativos, programáticos y de difusión, trasladando a las mujeres la carga de identificar y coordinar por sí mismas su ruta de atención, lo que incrementa el riesgo de revictimización y abandono del proceso institucional.

Desde una perspectiva de gestión pública con enfoque de género, el problema no radica únicamente en la disponibilidad de servicios, sino en **cómo se organiza,**

documenta y comunica la política pública estatal para garantizar el acceso efectivo a los derechos de las mujeres. La ausencia de un instrumento sistematizado, accesible y validado que concentre la información institucional relevante constituye una barrera estructural para el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En este contexto, el problema de investigación se plantea a partir de la siguiente pregunta de investigación:

¿Cómo se articula la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el Estado de México, y de qué manera esta articulación puede traducirse, desde una perspectiva de género, en un directorio institucional que facilite el acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia?

De manera complementaria, se utilizarán las siguientes preguntas para orientar la investigación:

- ¿Cómo se estructura actualmente la política pública y la gestión interinstitucional para la atención de la violencia contra las mujeres en el Estado de México?
- ¿Qué definiciones y tipologías de violencia utilizan las autoridades estatales y cómo influyen en la canalización de los casos?
- ¿Qué instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil intervienen en la atención a mujeres en situación de violencia y cuáles son sus funciones documentadas?
- ¿Qué barreras de información y acceso pueden identificarse a partir del análisis documental?
- ¿De qué manera puede traducirse el análisis de la política pública estatal en un directorio claro y accesible?

Delimitación del problema

¿Qué se analizará?

- La política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres en el Estado de México.
- Las definiciones y tipologías de violencia contra las mujeres establecidas por los marcos normativos y autoridades competentes.
- El marco jurídico internacional, nacional y estatal aplicable.
- Las instituciones públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil que brindan atención a mujeres en situación de violencia.
- La información institucional disponible y su utilidad para la construcción de un directorio de atención.

Delimitación del problema

¿Qué no se analizará?

- Medición estadística representativa ni análisis cuantitativo de prevalencia.
- Experiencias individuales de mujeres víctimas.
- Evaluación de casos judiciales o sentencias.
- Políticas públicas ajenas a la atención de la violencia contra las mujeres.
- Intervenciones directas de atención o acompañamiento.

Alcance del estudio

La investigación tiene un **alcance descriptivo y aplicado**, orientado a la comprensión del problema y a la elaboración de una propuesta concreta de

solución: la construcción de un **Directorio de Atención Estatal para Mujeres en Situación de Violencia**, sustentado en el análisis de la política pública estatal y la gestión interinstitucional con perspectiva de género.

El alcance territorial es estatal, centrado en la entidad federativa del Estado de México, y se enfoca en el análisis institucional y de política pública.

Población objetivo

- **Población directa:** mujeres en situación de violencia que requieren acceso a servicios de atención, protección y justicia.
- **Población indirecta:** instituciones públicas estatales y municipales, organizaciones de la sociedad civil, personas tomadoras de decisiones y responsables del diseño e implementación de políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres; Titulares de las Secretarías Municipales, Estatal y Nacional de las Mujeres del Partido Acción Nacional con la finalidad de brindarles herramientas para orientar a militantes y ciudadanas que lo requieran; Titulares de las áreas del Partido Acción Nacional en las áreas de Estudios y Plataforma responsables del diseño de propuestas en la materia.

V. Marco Teórico

Magnitud del problema a nivel global desde la evidencia científica

La violencia contra las mujeres (VCM) es un fenómeno de alta prevalencia mundial y de gran impacto social, sanitario y económico. La literatura científica contemporánea la caracteriza como un problema de “proporciones epidémicas” en tanto su ocurrencia es masiva, persistente y transversal a los contextos, con efectos

acumulativos sobre la salud, el bienestar y la autonomía de las mujeres (García-Moreno et al., 2015).

La evidencia más citada en la salud pública global indica que alrededor de **una de cada tres mujeres** ha experimentado violencia física o sexual a lo largo de su vida, predominando la perpetrada por la pareja íntima (García-Moreno & Temmerman, 2015). Esta constatación es clave para el marco teórico porque desplaza la violencia del ámbito de "lo privado" y la ubica como un asunto de interés público que compromete la acción estatal y la organización institucional.

En términos de agenda científica, la violencia contra las mujeres se entiende como un determinante social de la salud: incrementa riesgos de lesiones, trastornos de salud mental, afectaciones en salud sexual y reproductiva, y consecuencias clínicas de corto y largo plazo. Además, tiene efectos indirectos en la salud y el desarrollo de niñas, niños y otras personas dependientes, mediante la exposición a entornos violentos, el estrés tóxico y la interrupción de redes de cuidado (García-Moreno et al., 2015). Esta dimensión es especialmente relevante cuando se analiza la respuesta institucional, porque explica la razón por la cual no puede reducirse a la intervención policial o judicial: la evidencia obliga a considerar al sector salud, los servicios sociales, los sistemas de protección y los mecanismos de acceso a derechos como parte de un mismo "ecosistema" de atención.

La investigación más reciente también vincula la magnitud del problema con agendas globales, particularmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En el ámbito científico de salud poblacional, se ha señalado que la violencia contra las mujeres y la violencia contra niñas y niños son obstáculos mayores para el logro de la Agenda 2030, y que su reducción requiere estrategias integradas de prevención y respuesta, con una lógica intersectorial y multiescalar (Bacchus et al., 2024). De esta forma, el problema no solo se mide en prevalencia, sino en su

capacidad de reproducir desigualdades y comprometer metas de igualdad, salud, educación, bienestar y desarrollo.

Violencia contra las mujeres: fenómeno estructural, no episódico

El consenso en la evidencia revisada apunta a que la Violencia contra las mujeres no debe interpretarse como una suma de incidentes aislados, sino como un fenómeno social estructural arraigado en desigualdades históricas de género y en relaciones asimétricas de poder. Desde la perspectiva de género, las dinámicas patriarcales —entendidas como arreglos sociales que privilegian sistemáticamente la autoridad masculina—, junto con normas y prácticas que subordinan a las mujeres, constituyen un "sustrato" que normaliza o tolera la violencia (Essue et al., 2025). Esta conceptualización es crucial para un marco teórico que pretende estudiar articulación institucional: si la violencia es estructural, entonces requiere respuestas estructurales y no solo reacciones eventuales.

En la literatura, la violencia aparece asociada a normas sociales que justifican conductas violentas, a la aceptación social del control sobre la vida de las mujeres y a la reproducción de estereotipos de género. En consecuencia, la violencia se convierte en un mecanismo de control y disciplinamiento social, que limita la agencia y la libertad femenina (Essue et al., 2025; Guaita-Fernández et al., 2024).

Tipologías, manifestaciones y "multidimensionalidad"

Los estudios revisados subrayan que la violencia no es unidemsional, incluye violencia física, sexual, psicológica y otras formas que, aunque se clasifican analíticamente por separado, suelen coexistir y potenciarse. En la evidencia reciente, se enfatiza que las mujeres pueden enfrentar "violencia multidimensional": combinaciones de violencia íntima, comunitaria, institucional, económica o sexual que generan necesidades complejas y múltiples rutas de atención (Essue et al., 2025). Esta idea es particularmente útil para el análisis institucional, porque implica

que un solo sector o institución rara vez puede cubrir la totalidad de necesidades que un caso implica.

Además, la literatura muestra conexiones importantes entre violencia de pareja contra las mujeres y violencia contra niñas y niños en el espacio familiar. Estas intersecciones se describen a través de factores de riesgo compartidos, consecuencias acumulativas, transmisión intergeneracional, coocurrencia de la violencia en el hogar y vulnerabilidad en ciertas etapas (por ejemplo, adolescencia) (Bacchus et al., 2024). Esta evidencia refuerza teóricamente que la atención requiere redes interinstitucionales capaces de operar con lógica de familia, ciclo de vida y prevención.

Enfoque interseccional: desigualdad dentro de la desigualdad

Una contribución decisiva de la evidencia reciente es la insistencia en que las mujeres no constituyen un grupo homogéneo. La interseccionalidad se incorpora como marco explicativo para comprender cómo identidades y condiciones —racialización, pobreza, migración, pertenencia étnica, diversidad sexual y de género, ruralidad— se combinan para producir experiencias diferenciadas de violencia y, crucialmente, de acceso a servicios (Essue et al., 2025). Esto es central para el marco teórico del proyecto porque un diagnóstico institucional “neutro” o “promedio” corre el riesgo de invisibilizar barreras específicas y reproducir un modelo de atención “talla única” que, según la evidencia, suele fallar para las mujeres más marginadas (Essue et al., 2025).

Definiciones clave para esta investigación: políticas públicas, coordinación interinstitucional y su importancia

Políticas públicas frente a la violencia: de la respuesta reactiva a la prevención estructural

En el plano conceptual, las políticas públicas frente a la violencia contra las mujeres pueden entenderse como *el conjunto de marcos normativos, estrategias, programas, presupuestos, servicios y mecanismos institucionales orientados a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia.* La literatura resalta que estas políticas deben actuar tanto sobre la ocurrencia inmediata (protección, atención médica, justicia) como sobre las causas estructurales (normas sociales, desigualdad de poder, condiciones económicas y culturales) (Guaita-Fernández et al., 2024; Ullman et al., 2025).

Un punto crítico identificado por la evidencia científica es la brecha entre reconocimiento y ejecución. Aún cuando la violencia ha ganado espacio en agendas internacionales y nacionales, el financiamiento, la capacidad instalada y la implementación real son con frecuencia insuficientes para producir cambios sostenidos (Ullman et al., 2025). Esta brecha es un argumento teórico potente porque coloca al centro el análisis de capacidad estatal (presupuesto, recursos humanos, protocolos, formación) y la necesidad de que la política pública sea verificable en sus resultados.

Coordinación interinstitucional: concepto operativo y condición de eficacia

Para fines de esta investigación, la coordinación interinstitucional puede definirse como *el conjunto de arreglos formales e informales que permiten que instituciones de diferentes sectores (salud, justicia, seguridad, protección social, atención psicosocial) operen de manera articulada, con criterios compartidos y rutas claras de referencia y contrarreferencia, evitando discontinuidades, duplicaciones o revictimización.* La evidencia científica la plantea como requisito para una respuesta “coherente y sistemática” y enfatiza que debe incluir liderazgo, coordinación, coherencia intersectorial y participación de organizaciones de mujeres (García-Moreno & Temmerman, 2015).

En el ámbito sanitario, por ejemplo, la literatura enfatiza que el sistema de salud necesita condiciones habilitantes para que sus proveedores puedan responder: protocolos, formación, coordinación con otras agencias y redes de referencia (García-Moreno et al., 2015). Esto conecta directamente con el interés de la investigación: no basta con que existan instituciones; se requiere que el sistema funcione como un circuito que garantice continuidad y acceso efectivo.

Acceso a servicios como categoría analítica: disponibilidad, asequibilidad y aceptabilidad

El acceso efectivo a servicios de apoyo se conceptualiza en la evidencia como un fenómeno multidimensional. El análisis interseccional de los sistemas de apoyo muestra barreras en tres dominios recurrentes: disponibilidad (existencia y proximidad de servicios, tiempos de espera), asequibilidad (costos directos e indirectos, seguros, transporte) y aceptabilidad (trato, confianza, pertinencia cultural, ausencia de discriminación) (Essue et al., 2025).

Además, la evidencia destaca el papel de apoyos informales (familia, amistades, redes comunitarias) como primer punto de contacto; sin embargo, estos apoyos pueden simultáneamente facilitar o inhibir la búsqueda de ayuda formal, dependiendo de normas sociales, estigma y dinámicas familiares (Essue et al., 2025). Esto refuerza una lectura institucional realista: el sistema formal interactúa con lo informal y debe diseñarse para reducir barreras, no para depender de redes que pueden ser frágiles o coercitivas.

Estado del arte: qué se sabe (y qué falta) sobre estudios de esta naturaleza en el mundo

Crecimiento de la evidencia, con desequilibrios temáticos

El campo de investigación sobre violencia contra las mujeres ha crecido de forma notable, pero con distribución desigual. La evidencia de síntesis global reporta una expansión de estudios sobre prevención y respuesta, e incluso la consolidación de marcos como RESPECT para orientar programación basada en evidencia (Ullman et al., 2025). Sin embargo, se observa un desequilibrio: muchas investigaciones se concentran en estimar prevalencias o evaluar intervenciones específicas, mientras que es menos común la investigación orientada a medir eficiencia, optimización de recursos, o desempeño sistémico de políticas públicas en términos institucionales (Guaita-Fernández et al., 2024).

Este punto es especialmente relevante porque la presente investigación se ubica en el plano de la política pública aplicada: examinar instituciones, rutas de atención y articulación real. La revisión sobre eficiencia de políticas enfatiza que existe un vacío en mediciones sistemáticas de eficiencia con criterios de optimización de recursos y reducción del problema, lo cual abre un campo de investigación necesario (Guaita-Fernández et al., 2024).

Enfoque multisectorial: consenso normativo, implementación difícil

La literatura sostiene con claridad que terminar con la violencia requiere enfoques multisectoriales y marcos sistemáticos; el consenso es fuerte en el plano discursivo y conceptual (García-Moreno & Temmerman, 2015). No obstante, también se reconoce que la implementación es lenta, enfrenta barreras conductuales y de sistema, y carece de condiciones habilitantes suficientes en muchos contextos (García-Moreno et al., 2015). La investigación internacional subraya que no existe un modelo único aplicable a todos los contextos, lo que implica que los sistemas deben adaptarse territorialmente (García-Moreno et al., 2015).

Interseccionalidad y acceso: avances recientes y vacíos persistentes

En los últimos años, el estado del arte ha incorporado de forma más consistente el enfoque interseccional para explicar por qué ciertos grupos enfrentan mayores barreras de acceso. La evidencia muestra que las restricciones estructurales y sistémicas afectan el acceso y la alineación de los servicios con las necesidades de las mujeres, y que los modelos genéricos suelen eclipsar barreras asociadas a racialización, pobreza y otras formas de marginación (Essue et al., 2025). A la vez, esta literatura identifica que gran parte de la evidencia proviene del “Norte Global” y que existen brechas en estudios del “Sur Global”, lo que sugiere la necesidad de investigaciones más situadas, con enfoque territorial y sensible a contextos institucionales específicos (Essue et al., 2025).

Convergencia reciente: prevención + respuesta y diseño institucional

Una tendencia relevante del estado del arte es la convergencia entre investigaciones de prevención y de respuesta, proponiendo integrarlas en sistemas articulados. Por ejemplo, se ha documentado que la violencia contra mujeres y la violencia contra niñas y niños comparten dimensiones de riesgo y coocurrencia familiar, lo que demanda integración entre sectores y niveles de política (Bacchus et al., 2024). En paralelo, se reconoce que la prevención es posible y que existe evidencia robusta de intervenciones preventivas, pero su escalamiento requiere decisiones políticas, presupuestales y coordinación (Ullman et al., 2025).

VI. Formulación de la hipótesis

La falta de articulación clara entre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el Estado de México limita el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia; por lo que la sistematización de dicha información en un directorio institucional claro y

accesible, desde una perspectiva de género, contribuirá a reducir barreras de información y riesgos de revictimización.

Desglose de los elementos de la hipótesis

- **Unidad de análisis:**

 La política pública y la gestión interinstitucional estatal para la atención de la violencia contra las mujeres en el Estado de México.

- **Variable independiente:**

 Nivel de articulación y claridad de la política pública y la gestión interinstitucional estatal.

- **Variable dependiente:**

 Acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia.

- **Relación lógica:**

 A menor articulación y claridad institucional, mayores barreras de acceso; la sistematización de la información institucional contribuye a disminuir dichas barreras.

La hipótesis formulada es explicativa y exploratoria, y será contrastada mediante un análisis documental cualitativo, sin recurrir a entrevistas, encuestas ni trabajo de campo, lo que garantiza coherencia metodológica entre el problema de investigación, el objetivo general y las técnicas empleadas.

Contexto General del Estado de México

El Estado de México se localiza en la región centro-sur de los Estados Unidos Mexicanos y constituye una de las entidades federativas más relevantes del país por su dimensión demográfica, económica, política y territorial. Cuenta con una superficie aproximada de 22,351 kilómetros cuadrados, equivalente a cerca del 1.1 % del territorio nacional, y limita al norte con Querétaro e Hidalgo, al este con Tlaxcala y Puebla, al sur con Guerrero y Morelos, y al oeste con Michoacán. Su posición geográfica le confiere una importancia estratégica excepcional al rodear gran parte de la Ciudad de México y formar parte de la principal región metropolitana del país. Esta condición ha convertido al Estado de México en un nodo fundamental para la movilidad de personas, mercancías, inversiones y servicios, consolidándolo como un espacio de articulación económica y social de alcance nacional. Asimismo, la entidad posee una notable diversidad territorial que abarca zonas metropolitanas altamente urbanizadas, corredores industriales, áreas agrícolas, bosques templados y regiones con importantes recursos naturales y patrimoniales.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, el Estado de México registró una población de 16,992,418 habitantes, posicionándose como la entidad más poblada del país y concentrando aproximadamente el 13.5 % de la población nacional. La composición demográfica presenta una ligera mayoría femenina, con cerca del 51.4 % de mujeres frente al 48.6 % de hombres. La densidad poblacional supera los 760 habitantes por kilómetro cuadrado, una de las más elevadas de México, aunque con importantes contrastes entre las zonas metropolitanas y los municipios rurales. Más del 85 % de la población reside en áreas urbanas, particularmente en los municipios conurbados a la Ciudad de México, como Ecatepec, Nezahualcóyotl, Naucalpan, Tlalnepantla, Chimalhuacán, Toluca y Cuautitlán Izcalli, donde se concentra gran parte de la actividad económica y de los servicios públicos. Esta dinámica ha generado una compleja configuración metropolitana caracterizada por elevados flujos de movilidad diaria, expansión urbana acelerada y crecientes demandas de infraestructura, vivienda, transporte y equipamiento urbano.

La estructura demográfica del Estado de México se caracteriza por una población predominantemente joven y en edad productiva, aunque con una tendencia gradual hacia el envejecimiento demográfico, fenómeno observado en la mayoría de las entidades del país. La edad mediana de la población se sitúa alrededor de los 30 años, mientras que la proporción de personas mayores de 60 años ha mostrado un crecimiento sostenido durante las últimas décadas. Esta transición demográfica plantea importantes retos para las políticas públicas en materia de salud, seguridad social, cuidados de largo plazo y sostenibilidad financiera de los sistemas de protección social. Al mismo tiempo, la amplia proporción de población económicamente activa representa una oportunidad para impulsar el desarrollo económico mediante la generación de empleo de calidad y el fortalecimiento del capital humano.

En términos económicos, el Estado de México constituye una de las economías subnacionales más importantes de América Latina. Su Producto Interno Bruto estatal aporta aproximadamente entre el 8 y el 9 % del PIB nacional, ubicándolo entre las entidades con mayor contribución a la economía mexicana. La estructura productiva estatal se encuentra ampliamente diversificada, con una fuerte presencia de actividades manufactureras, comerciales, logísticas, financieras y de servicios. La entidad alberga importantes corredores industriales especializados en los sectores automotriz, químico, farmacéutico, alimentario, metalmecánico, textil y de materiales para la construcción. Asimismo, la cercanía con la Ciudad de México ha favorecido la instalación de centros corporativos, parques industriales y plataformas logísticas que fortalecen la integración de la entidad a los mercados nacionales e internacionales.

El sector terciario representa la principal fuente de generación de valor agregado en la economía estatal. Actividades relacionadas con el comercio, transporte, telecomunicaciones, servicios financieros, educación, salud y servicios profesionales concentran una proporción significativa del empleo y de la producción económica. Destaca particularmente la relevancia del Estado de México como

centro logístico nacional debido a su ubicación estratégica y a su conectividad mediante autopistas, carreteras federales, aeropuertos, infraestructura ferroviaria y plataformas de distribución. La operación del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA) ha reforzado esta vocación logística, al convertirse en un elemento clave para la movilidad de pasajeros y mercancías en la región centro del país y contribuir a la reconfiguración de los flujos económicos metropolitanos.

Por su parte, el sector secundario mantiene una participación fundamental en la economía estatal. El Estado de México concentra una de las mayores plantas industriales del país y destaca por su capacidad manufacturera, particularmente en municipios como Toluca, Lerma, Cuautitlán Izcalli, Tlalnepantla, Naucalpan y Ecatepec. La presencia de empresas nacionales y extranjeras ha permitido consolidar cadenas de suministro altamente especializadas y una importante capacidad exportadora. Sin embargo, el contexto global de transformación tecnológica y transición hacia modelos productivos sostenibles plantea la necesidad de fortalecer la innovación, la digitalización industrial y la incorporación de procesos productivos ambientalmente responsables que permitan mantener la competitividad económica de la entidad en el largo plazo.

Aunque el peso relativo del sector primario es menor en comparación con las actividades industriales y de servicios, éste conserva una relevancia económica, ambiental y cultural significativa. El Estado de México cuenta con extensas áreas agrícolas y forestales donde se producen maíz, avena, cebada, haba, flor ornamental, aguacate y diversos productos hortofrutícolas. Asimismo, la actividad pecuaria contribuye al abastecimiento regional mediante la producción de leche, carne y otros productos agropecuarios. Las regiones rurales enfrentan desafíos asociados al cambio climático, la fragmentación de la propiedad agrícola, la disminución de la rentabilidad de ciertas actividades productivas y los procesos de expansión urbana, factores que demandan políticas integrales orientadas al desarrollo rural sostenible y a la preservación de los recursos naturales.

Desde la perspectiva social, el Estado de México presenta importantes avances en materia de cobertura educativa, acceso a servicios básicos y ampliación de infraestructura social; sin embargo, continúa enfrentando desafíos estructurales derivados de su magnitud poblacional y de las desigualdades territoriales existentes. De acuerdo con las mediciones multidimensionales de pobreza, millones de personas aún enfrentan condiciones de vulnerabilidad asociadas a ingresos insuficientes, rezagos educativos, acceso limitado a servicios de salud o carencias en la calidad de la vivienda. Estas condiciones se manifiestan de manera diferenciada entre municipios metropolitanos, zonas rurales y regiones indígenas, evidenciando la necesidad de fortalecer políticas públicas focalizadas que permitan reducir brechas sociales y promover un desarrollo más equilibrado e incluyente.

En materia educativa, el Estado de México posee uno de los sistemas escolares más grandes del país, con millones de estudiantes distribuidos en todos los niveles educativos. La entidad alberga una amplia red de instituciones públicas y privadas de educación básica, media superior y superior, incluyendo universidades, tecnológicos, centros de investigación y escuelas especializadas. Instituciones como la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMéx) desempeñan un papel fundamental en la formación de recursos humanos altamente calificados y en la generación de conocimiento científico y tecnológico. No obstante, persisten retos relacionados con la permanencia escolar, la reducción de brechas educativas territoriales y la mejora de los aprendizajes en contextos de alta vulnerabilidad social.

En el ámbito de la salud, la entidad cuenta con una extensa red de hospitales, clínicas y unidades médicas que atienden a una población altamente demandante. La magnitud demográfica del Estado de México genera presiones permanentes sobre los servicios de salud, particularmente en áreas metropolitanas densamente pobladas. Entre los principales desafíos destacan la reducción de desigualdades en el acceso a servicios médicos especializados, la atención de enfermedades crónicas no transmisibles, la salud mental, la salud reproductiva y la ampliación de

capacidades institucionales para atender fenómenos emergentes asociados al envejecimiento poblacional y a los cambios epidemiológicos. Estas necesidades adquieren especial relevancia en el contexto de las políticas de bienestar y desarrollo humano establecidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.

Desde la perspectiva cultural, el Estado de México posee una riqueza patrimonial excepcional sustentada en la diversidad de sus pueblos originarios, tradiciones históricas, expresiones artísticas y patrimonio arqueológico. La entidad alberga importantes zonas arqueológicas como Teotihuacán, considerada Patrimonio Mundial por la UNESCO, además de numerosos centros históricos, festividades religiosas, expresiones artesanales y manifestaciones culturales que fortalecen la identidad mexiquense. Las culturas mazahua, otomí, nahua, tlahuica y matlatzinca continúan desempeñando un papel fundamental en la preservación de conocimientos, lenguas y prácticas comunitarias que enriquecen la diversidad cultural del estado. El turismo cultural, ecológico y religioso constituye además una fuente importante de desarrollo económico para diversas regiones de la entidad.

En términos político-administrativos, el Estado de México se integra por 125 municipios, lo que lo convierte en una de las entidades con mayor fragmentación municipal del país. Esta compleja estructura territorial requiere mecanismos de coordinación intergubernamental capaces de responder a problemáticas metropolitanas que trascienden los límites municipales, especialmente en temas relacionados con movilidad, seguridad pública, ordenamiento territorial, desarrollo urbano y protección ambiental. El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 plantea como eje central una transformación orientada al bienestar social, la inclusión, la igualdad sustantiva, la sostenibilidad y el fortalecimiento institucional, buscando consolidar un modelo de desarrollo centrado en las personas y en la reducción de las desigualdades históricas.

De cara al futuro, el Estado de México enfrenta retos de gran complejidad derivados de su peso demográfico, su dinámica metropolitana y las profundas desigualdades territoriales que aún persisten. Entre los desafíos más relevantes destacan la reducción de la pobreza y la desigualdad, la mejora de la seguridad ciudadana, la atención integral de la violencia contra las mujeres, la gestión sustentable del agua, la adaptación al cambio climático, la modernización de la infraestructura urbana y la generación de empleos de calidad para una población en constante crecimiento. Al mismo tiempo, la entidad cuenta con ventajas estratégicas extraordinarias, como su ubicación geográfica, su diversidad económica, su infraestructura productiva, su riqueza cultural y su capital humano. La capacidad para articular estos activos con políticas públicas inclusivas y sostenibles será determinante para consolidar un desarrollo territorial más equilibrado y fortalecer su papel como una de las entidades más influyentes en el desarrollo nacional.

Conexto: Violencia contra las mujeres en el Estado de México a partir del análisis de datos oficiales disponibles

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021), elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), constituye el instrumento estadístico más importante y especializado para el estudio de la violencia contra las mujeres en México. Su diseño metodológico permite generar información representativa tanto a nivel nacional como estatal sobre las experiencias de violencia que han enfrentado las mujeres de 15 años y más a lo largo de su vida y durante los doce meses previos al levantamiento de la información. La encuesta examina múltiples ámbitos de ocurrencia, incluyendo la violencia en la pareja, la familia, la escuela, el trabajo, la comunidad y los entornos digitales, además de incorporar dimensiones relacionadas con discriminación, violencia obstétrica, violencia en la infancia y acceso a mecanismos de apoyo institucional. Su relevancia trasciende el ámbito estadístico, pues constituye la principal fuente de evidencia para comprender la magnitud, características y manifestaciones de la violencia de género, así como para orientar el diseño,

implementación y evaluación de políticas públicas encaminadas a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Para el Estado de México, la ENDIREH 2021 adquiere una importancia estratégica debido a que permite analizar un fenómeno que se desarrolla en una de las entidades más pobladas, urbanizadas y complejas del país. La magnitud demográfica del estado, su integración a la Zona Metropolitana del Valle de México y las profundas desigualdades territoriales que lo caracterizan generan condiciones particulares para la reproducción de diversas formas de violencia contra las mujeres. La información estadística producida por la encuesta permite identificar no solamente la prevalencia de las agresiones, sino también las dinámicas sociales, culturales e institucionales que favorecen su persistencia. En este sentido, la ENDIREH constituye una herramienta fundamental para comprender cómo las desigualdades de género interactúan con fenómenos asociados a la urbanización acelerada, la movilidad metropolitana, la precarización laboral, la inseguridad pública y las desigualdades socioeconómicas presentes en la entidad.

Los resultados de la ENDIREH 2021 muestran que la violencia contra las mujeres en el Estado de México constituye un fenómeno estructural de gran magnitud que afecta a una proporción significativa de la población femenina. La prevalencia de violencia a lo largo de la vida se ubica entre las más elevadas del país, evidenciando que las agresiones contra las mujeres no corresponden a eventos aislados o excepcionales, sino a experiencias recurrentes que atraviesan múltiples espacios de socialización y distintos momentos del ciclo de vida. Esta situación refleja la persistencia de patrones culturales y relaciones de poder desiguales que continúan limitando el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres. La elevada incidencia de violencia también pone de manifiesto la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales para la prevención, atención, protección y acceso a la justicia, particularmente en una entidad cuya dimensión poblacional multiplica la complejidad de la intervención gubernamental.

Uno de los hallazgos más relevantes de la ENDIREH en el Estado de México es la amplia presencia de la violencia psicológica, la cual constituye una de las formas más frecuentes y normalizadas de agresión. Este tipo de violencia se manifiesta mediante insultos, humillaciones, amenazas, descalificaciones, control excesivo, manipulación emocional y otras conductas que deterioran progresivamente la autoestima y autonomía de las mujeres. Aunque frecuentemente resulta menos visible que las agresiones físicas, sus efectos pueden ser igualmente devastadores debido a que generan procesos de desgaste emocional acumulativo que afectan la salud mental, las relaciones sociales y la capacidad de tomar decisiones. La elevada prevalencia de violencia psicológica refleja la persistencia de estructuras culturales donde el control masculino continúa legitimándose mediante mecanismos simbólicos que operan de manera cotidiana en distintos ámbitos de la vida social.

La violencia física mantiene una presencia significativa dentro del panorama estatal y representa una de las expresiones más visibles de las desigualdades de género. Las agresiones físicas experimentadas por las mujeres generan consecuencias directas sobre su integridad corporal, su salud y su bienestar emocional, además de producir costos sociales y económicos considerables para las familias y las instituciones públicas. En el Estado de México, la violencia física adquiere particular relevancia debido a la interacción entre factores estructurales como la desigualdad social, la inseguridad pública y la persistencia de modelos tradicionales de masculinidad basados en el ejercicio del poder y la dominación. Estas condiciones favorecen contextos donde las agresiones físicas pueden normalizarse o minimizarse, dificultando la denuncia y la búsqueda de apoyo institucional.

La violencia sexual constituye otra de las dimensiones más preocupantes identificadas por la ENDIREH 2021 en el Estado de México. Su presencia en diversos ámbitos de interacción social evidencia que las mujeres enfrentan riesgos constantes de agresión sexual tanto en espacios privados como públicos. La violencia sexual no solamente implica afectaciones físicas inmediatas, sino que produce consecuencias profundas en términos emocionales, psicológicos y sociales

que pueden extenderse durante años. La magnitud de este fenómeno revela la persistencia de prácticas culturales que cosifican a las mujeres, reproducen relaciones de subordinación y normalizan conductas que vulneran la autonomía corporal y sexual femenina. La elevada incidencia de estas agresiones demanda respuestas institucionales integrales que combinen prevención, protección, sanción y atención especializada.

La violencia económica y patrimonial representa una expresión particularmente relevante en el contexto mexiquense debido a las importantes desigualdades socioeconómicas presentes en la entidad. Este tipo de violencia se manifiesta mediante el control de ingresos, la limitación del acceso a recursos económicos, la apropiación indebida de bienes o la obstaculización de oportunidades laborales y educativas. La dependencia económica derivada de estas prácticas limita significativamente la capacidad de las mujeres para abandonar contextos violentos y reconstruir proyectos de vida autónomos. En muchos casos, la violencia económica opera de manera simultánea con otras formas de agresión, configurando mecanismos complejos de control que fortalecen las relaciones de subordinación y restringen el ejercicio de derechos fundamentales.

El ámbito comunitario emerge como uno de los principales espacios donde las mujeres experimentan violencia en el Estado de México. La elevada concentración urbana, la intensidad de la movilidad cotidiana y las dinámicas metropolitanas generan escenarios donde las mujeres enfrentan diversas manifestaciones de acoso, hostigamiento, intimidación y agresión sexual en calles, transporte público, parques y otros espacios de uso colectivo. La violencia comunitaria no sólo afecta la seguridad física de las mujeres, sino que limita su derecho a la ciudad, restringe su movilidad y condiciona sus decisiones cotidianas. La percepción constante de riesgo genera mecanismos de autocontrol y adaptación que impactan negativamente en la participación social, educativa y laboral de las mujeres.

La violencia en la pareja constituye una de las expresiones más persistentes y complejas de la violencia de género en la entidad. Los resultados de la ENDIREH muestran que un número importante de mujeres ha experimentado agresiones dentro de relaciones afectivas caracterizadas por dinámicas de control, celos, manipulación emocional, violencia física, sexual o económica. Estas formas de violencia suelen desarrollarse de manera progresiva y acumularse a lo largo del tiempo, dificultando su identificación temprana. La relación de pareja continúa siendo uno de los espacios donde las normas tradicionales de género encuentran mayores posibilidades de reproducción, especialmente cuando persisten expectativas culturales asociadas a la obediencia femenina, la dependencia emocional y la legitimación del control masculino.

La violencia familiar representa otra dimensión relevante dentro del contexto estatal. La ENDIREH evidencia que muchas mujeres experimentan agresiones provenientes de familiares distintos a la pareja, incluyendo padres, madres, hermanos, tíos u otros integrantes del núcleo familiar. Estas situaciones revelan que la violencia de género no se limita a las relaciones de pareja, sino que puede formar parte de dinámicas familiares más amplias donde se reproducen relaciones jerárquicas, estereotipos de género y mecanismos de control sobre las mujeres. La persistencia de estas prácticas contribuye a normalizar la violencia desde edades tempranas y favorece la reproducción intergeneracional de patrones discriminatorios.

En el ámbito laboral, la encuesta pone de manifiesto la existencia de múltiples formas de violencia y discriminación que afectan la participación económica de las mujeres. A pesar de los avances en materia de incorporación femenina al mercado de trabajo, persisten prácticas asociadas al hostigamiento sexual, acoso laboral, discriminación por maternidad, desigualdad salarial y limitaciones para acceder a posiciones de liderazgo. Estas formas de violencia impactan directamente en las trayectorias laborales de las mujeres y limitan sus oportunidades de desarrollo profesional. En una entidad con una intensa actividad económica y una elevada

participación femenina en diversos sectores productivos, la erradicación de la violencia laboral constituye una condición indispensable para avanzar hacia una igualdad sustantiva.

La violencia escolar también ocupa un lugar relevante dentro de la experiencia de muchas mujeres mexiquenses. Los espacios educativos, que deberían constituirse como entornos seguros para el aprendizaje y el desarrollo personal, continúan reproduciendo prácticas de discriminación, acoso y violencia sexual que afectan principalmente a niñas, adolescentes y mujeres jóvenes. Estas experiencias tienen consecuencias significativas sobre el rendimiento académico, la permanencia escolar y el bienestar emocional. Además, pueden influir en la construcción de expectativas de vida y en la percepción que las mujeres desarrollan respecto a sus derechos y capacidades.

Uno de los aspectos más preocupantes identificados por la ENDIREH es la persistencia de la violencia durante la infancia. Una proporción importante de mujeres reportó haber experimentado agresiones antes de cumplir los quince años, lo que confirma la existencia de trayectorias tempranas de violencia que incrementan la vulnerabilidad frente a futuras victimizaciones. Estas experiencias afectan procesos fundamentales de desarrollo emocional, autoestima y construcción de relaciones interpersonales, generando efectos que pueden extenderse durante toda la vida adulta. La presencia de violencia infantil evidencia la necesidad de fortalecer mecanismos preventivos dirigidos a niñas, niños y adolescentes, así como estrategias de detección temprana dentro de los ámbitos familiar, educativo y comunitario.

La violencia obstétrica constituye una manifestación particularmente significativa de violencia institucional en el Estado de México. Los resultados de la ENDIREH muestran que numerosas mujeres experimentaron prácticas de maltrato, deshumanización o vulneración de derechos durante los procesos de atención del embarazo, parto o puerperio. Estas situaciones reflejan la persistencia de modelos

de atención médica que subordinan las decisiones de las mujeres y limitan el ejercicio de su autonomía reproductiva. El reconocimiento de la violencia obstétrica como una problemática específica permite ampliar la comprensión de la violencia de género más allá de los espacios tradicionalmente analizados e incorporar una perspectiva de derechos humanos en la prestación de servicios de salud.

La situación de las mujeres con discapacidad merece una atención especial debido a los mayores niveles de vulnerabilidad identificados por la encuesta. La combinación de barreras físicas, sociales, económicas e institucionales incrementa el riesgo de experimentar distintas formas de violencia y limita las posibilidades de acceder a mecanismos de protección y apoyo. La ENDIREH muestra que las mujeres con discapacidad enfrentan formas múltiples e interrelacionadas de discriminación que profundizan las desigualdades existentes. Este escenario exige la adopción de enfoques interseccionales capaces de reconocer la diversidad de experiencias y necesidades presentes dentro de la población femenina.

Las mujeres adultas mayores también enfrentan formas específicas de violencia que suelen permanecer invisibilizadas dentro del debate público. La dependencia económica, el deterioro de la salud, el aislamiento social y la necesidad de cuidados pueden generar condiciones propicias para distintas formas de maltrato, abandono o abuso. La evidencia estadística demuestra que la violencia hacia las mujeres mayores constituye una problemática real que requiere estrategias especializadas de prevención y atención. El envejecimiento progresivo de la población mexiquense incrementará la relevancia de este desafío durante los próximos años.

Los hallazgos relacionados con la pandemia por COVID-19 muestran que las crisis sociales y económicas pueden exacerbar las dinámicas de violencia preexistentes. El confinamiento, la reducción de ingresos, el aumento de las responsabilidades de cuidado y la convivencia prolongada en contextos de tensión incrementaron los riesgos para muchas mujeres. Estas experiencias evidencian la necesidad de incorporar la perspectiva de género en los mecanismos de gestión de emergencias

y en las estrategias de recuperación social, reconociendo que los efectos de las crisis no se distribuyen de manera homogénea entre la población.

Desde una perspectiva estructural, la violencia contra las mujeres en el Estado de México debe entenderse como un fenómeno profundamente vinculado a las desigualdades históricas de género que atraviesan la organización social, económica y cultural de la entidad. Las cifras de la ENDIREH muestran que la violencia se manifiesta en prácticamente todos los espacios de interacción social y a lo largo de todo el ciclo de vida de las mujeres. Esta amplitud demuestra que las agresiones no pueden explicarse únicamente por conductas individuales, sino que responden a patrones estructurales de discriminación que continúan reproduciendo relaciones de subordinación y exclusión.

La complejidad territorial del Estado de México añade elementos adicionales para comprender la violencia de género. Las diferencias entre zonas metropolitanas, municipios intermedios, localidades rurales y comunidades indígenas generan contextos diferenciados de riesgo y acceso a servicios. Mientras algunas regiones cuentan con mayores capacidades institucionales para la atención de las mujeres, otras enfrentan importantes limitaciones asociadas a la dispersión territorial, la insuficiencia de infraestructura o la escasa presencia gubernamental. Estas diferencias obligan a diseñar políticas públicas sensibles a las particularidades territoriales y a fortalecer mecanismos de coordinación interinstitucional.

Finalmente, los resultados de la ENDIREH 2021 permiten afirmar que la violencia contra las mujeres en el Estado de México constituye uno de los principales desafíos para el desarrollo humano, la igualdad sustantiva y la construcción de una sociedad más justa e incluyente. La magnitud y diversidad de las agresiones identificadas evidencian la necesidad de avanzar hacia estrategias integrales que articulen prevención, atención, protección, acceso a la justicia, reparación del daño y transformación cultural. Más allá de las cifras, la encuesta revela la urgencia de fortalecer las capacidades institucionales y sociales para garantizar que todas las

mujeres mexiquenses puedan ejercer plenamente sus derechos y desarrollar sus proyectos de vida libres de violencia, discriminación y exclusión.

Violencia contra las mujeres, una problemática socioeconómica y de política pública.

La violencia contra las mujeres en el Estado de México debe comprenderse como una problemática socioeconómica y de política pública de carácter estructural, persistente y multidimensional, debido a que no se reduce a hechos individuales ni a conflictos privados, sino que expresa relaciones históricas de desigualdad entre mujeres y hombres que atraviesan la vida familiar, comunitaria, laboral, escolar, institucional y territorial. En una entidad de gran densidad poblacional, intensa movilidad metropolitana, amplias desigualdades sociales y fuerte presión sobre los servicios públicos, la violencia de género adquiere una complejidad particular, pues se reproduce simultáneamente en espacios domésticos, comunitarios, laborales y digitales. Desde esta perspectiva, la violencia no puede analizarse únicamente como una conducta agresiva ejercida por personas particulares, sino como un fenómeno social que limita derechos, deteriora capacidades, profundiza desigualdades y obstaculiza el desarrollo humano de las mujeres mexiquenses.

Los datos de la ENDIREH 2021 permiten observar la magnitud de esta problemática en el Estado de México. La entidad registra una de las prevalencias más altas del país: 78.7 % de las mujeres de 15 años y más ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida, cifra superior al promedio nacional de 70.1 %. Asimismo, 47.6 % vivió violencia en los últimos 12 meses, lo que confirma que no se trata únicamente de una violencia acumulada en el pasado, sino de una experiencia vigente para casi la mitad de las mujeres. Esta información es fundamental para la política pública, porque muestra que la violencia contra las mujeres no puede abordarse como una problemática marginal, sino como un fenómeno masivo que requiere planeación estatal, presupuesto público, coordinación institucional y mecanismos de evaluación permanente.

En términos socioeconómicos, la violencia contra las mujeres afecta directamente la autonomía económica, la participación laboral, la salud, la educación, la movilidad y la seguridad de las mujeres. Cuando una mujer vive violencia psicológica, física, sexual, económica o patrimonial, sus posibilidades de estudiar, trabajar, generar ingresos propios, participar en la vida pública y construir redes de apoyo se ven profundamente limitadas. En el Estado de México, esta dimensión resulta especialmente relevante porque millones de mujeres dependen de traslados largos, empleos precarizados, trabajos informales o dobles jornadas de cuidado y trabajo remunerado. La violencia se convierte así en un mecanismo que reproduce pobreza, dependencia económica y desigualdad social, al impedir que las mujeres ejerzan plenamente sus capacidades y derechos.

La violencia económica y patrimonial es una de las expresiones más claras de la relación entre violencia de género y desigualdad socioeconómica. En el Estado de México, esta forma de violencia limita la autonomía financiera de las mujeres mediante el control de ingresos, la restricción del acceso a recursos, el despojo de bienes, la dependencia económica forzada o la discriminación laboral. Aunque suele recibir menos atención pública que la violencia física o sexual, sus efectos son profundamente estructurales, ya que muchas mujeres permanecen en relaciones violentas porque carecen de ingresos suficientes, vivienda propia, redes de cuidado o condiciones materiales para separarse de la persona agresora. Por ello, atender la violencia económica implica también fortalecer políticas de empleo digno, igualdad salarial, acceso a cuidados, vivienda, protección social y justicia patrimonial.

La violencia de pareja constituye una de las expresiones más persistentes del problema, ya que se desarrolla en un espacio social que suele ser culturalmente representado como privado, afectivo y familiar, pero que para muchas mujeres puede convertirse en un ámbito de control, subordinación y riesgo. En el Estado de México, la ENDIREH muestra que una proporción importante de mujeres ha vivido violencia por parte de su pareja actual o última, particularmente violencia

psicológica, económica, física y sexual. Esta violencia tiene consecuencias socioeconómicas profundas porque afecta la salud mental, reduce la capacidad de decisión, debilita las redes de apoyo, limita la libertad de movimiento y puede condicionar el acceso de las mujeres al trabajo, a la educación o a los servicios públicos. Desde la política pública, esto exige modelos de atención que no sólo respondan a emergencias, sino que acompañen procesos de salida de la violencia con apoyo jurídico, psicológico, económico y social.

La violencia psicológica, al ser una de las formas más extendidas, debe considerarse un problema público de primera importancia. En el Estado de México, esta violencia se manifiesta mediante humillaciones, amenazas, insultos, celos, control, desvalorización, aislamiento y manipulación emocional. Su gravedad radica en que suele ser normalizada socialmente y, por tanto, muchas veces no se identifica como violencia hasta que ya ha producido daños profundos en la autoestima, la salud mental y la autonomía de las mujeres. Desde una perspectiva socioeconómica, la violencia psicológica también tiene costos elevados, pues puede generar depresión, ansiedad, ausentismo laboral, abandono escolar, disminución de productividad y deterioro de vínculos familiares y comunitarios. Por ello, las políticas públicas deben reconocerla como una forma sustantiva de violencia y no como un daño menor o secundario.

La violencia sexual en el Estado de México representa una de las dimensiones más críticas de la problemática, especialmente por su alta presencia en espacios comunitarios, escolares, laborales y de pareja. Este tipo de violencia vulnera la libertad, la dignidad, la integridad corporal y la autonomía sexual de las mujeres, además de producir consecuencias físicas, emocionales y sociales de largo plazo. En contextos metropolitanos como los del Estado de México, donde millones de mujeres utilizan diariamente calles, transporte público, mercados, centros laborales y espacios educativos, la violencia sexual también restringe el derecho a la ciudad y a la movilidad segura. Así, la violencia sexual no sólo afecta a víctimas

individuales, sino que reorganiza la vida cotidiana de las mujeres mediante el miedo, la autocensura, la modificación de rutas, horarios y formas de vestir o desplazarse.

El ámbito comunitario muestra con claridad que la violencia contra las mujeres no se limita al hogar. En el Estado de México, la violencia comunitaria aparece como una de las más frecuentes, particularmente en calles, parques, transporte público y espacios de convivencia social. Esta situación convierte la seguridad de las mujeres en un problema de política urbana, movilidad, infraestructura, prevención del delito y planeación territorial. Cuando las mujeres no pueden transitar libremente por su comunidad sin temor a ser acosadas, agredidas o violentadas, se vulneran sus derechos a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la educación y a la participación social. Por ello, la respuesta pública no debe reducirse a acciones policiales, sino incluir alumbrado, transporte seguro, recuperación de espacios públicos, rutas de denuncia accesibles y campañas de transformación cultural.

En el ámbito laboral, la violencia contra las mujeres adquiere una dimensión económica directa. La ENDIREH identifica violencia laboral, acoso, hostigamiento y discriminación como prácticas que afectan el desarrollo profesional de las mujeres. En el Estado de México, donde existe una importante actividad industrial, comercial y de servicios, la violencia laboral impacta la permanencia en el empleo, el ascenso, la estabilidad económica y la posibilidad de construir trayectorias profesionales libres de discriminación. La desigualdad salarial, las menores oportunidades de promoción, el acoso sexual, la discriminación por embarazo o maternidad y la asignación desigual de tareas refuerzan un mercado laboral segmentado por género. Desde la política pública, esto exige inspección laboral con perspectiva de género, protocolos obligatorios, sanciones efectivas, capacitación empresarial y mecanismos de denuncia seguros.

La violencia escolar también constituye una problemática socioeconómica porque afecta las trayectorias educativas de niñas, adolescentes y mujeres jóvenes. Cuando los espacios escolares reproducen acoso, discriminación, violencia sexual

o violencia psicológica, se compromete la permanencia escolar, el rendimiento académico y la construcción de proyectos de vida autónomos. En el Estado de México, donde el sistema educativo atiende a una población amplia y diversa, la violencia escolar debe ser tratada como un problema público que afecta el derecho a la educación en condiciones de igualdad. La prevención requiere protocolos efectivos, formación docente, educación integral en igualdad de género, rutas de atención accesibles y mecanismos de protección que eviten la revictimización de las estudiantes.

La violencia familiar revela que el hogar no siempre opera como espacio de protección. En el Estado de México, las mujeres también enfrentan agresiones por parte de familiares distintos a la pareja, como hermanos, padres, tíos u otros integrantes del núcleo familiar. Esta dimensión es relevante porque muestra que la violencia de género se reproduce mediante relaciones de poder intergeneracionales, normas familiares tradicionales y dinámicas de control sobre la conducta, la sexualidad, los recursos o las decisiones de las mujeres. Desde una perspectiva de política pública, la violencia familiar exige fortalecer servicios de primer contacto, trabajo social, refugios, atención psicológica, protección de niñas y adolescentes, así como mecanismos de intervención comunitaria que permitan detectar riesgos antes de que escalen.

La violencia en la infancia es un elemento central para comprender el carácter estructural e intergeneracional del problema. La ENDIREH permite identificar que muchas mujeres vivieron violencia antes de los 15 años, incluyendo violencia física, psicológica y sexual. Esta información es indispensable porque demuestra que la violencia contra las mujeres no inicia necesariamente en la vida adulta ni en la relación de pareja, sino que puede formar parte de trayectorias tempranas de socialización marcadas por abuso, silenciamiento y desigualdad. Las experiencias de violencia infantil pueden afectar el desarrollo emocional, la salud mental, la confianza institucional y la forma en que las mujeres reconocen o enfrentan violencias posteriores. Por ello, la prevención debe iniciar desde la niñez, con

políticas educativas, familiares y comunitarias orientadas a transformar patrones de crianza, género y autoridad.

La violencia contra mujeres con discapacidad evidencia la necesidad de una política pública interseccional. En el Estado de México, las mujeres con discapacidad enfrentan barreras adicionales para pedir ayuda, denunciar, trasladarse, acceder a servicios, comunicarse con instituciones o sostener autonomía económica. La violencia contra ellas no sólo se explica por el género, sino también por la discriminación capacitista, la dependencia de personas cuidadoras, la falta de accesibilidad y la exclusión social. Esto obliga a diseñar servicios especializados, accesibles y territorialmente cercanos, con intérpretes, formatos comprensibles, transporte adecuado, personal capacitado y protocolos que reconozcan situaciones de dependencia, aislamiento o abuso dentro del hogar.

Las mujeres adultas mayores también enfrentan formas específicas de violencia que suelen permanecer invisibilizadas, como abandono, maltrato psicológico, abuso económico, despojo patrimonial, negligencia en cuidados o agresiones por parte de familiares. En una entidad con un proceso gradual de envejecimiento poblacional, esta problemática debe incorporarse a la agenda pública con mayor fuerza. La violencia contra mujeres mayores tiene implicaciones socioeconómicas porque se vincula con pensiones insuficientes, dependencia económica, enfermedades crónicas, falta de redes de cuidado y aislamiento social. Atenderla exige articular políticas de género, envejecimiento, salud, cuidados, protección patrimonial y justicia familiar.

La violencia obstétrica representa una forma de violencia institucional que muestra cómo las desigualdades de género también pueden reproducirse dentro de los servicios públicos. Cuando las mujeres reciben malos tratos durante el embarazo, parto, cesárea o puerperio, cuando se les niega información, se minimiza su dolor, se les humilla o se toman decisiones médicas sin consentimiento informado, el Estado incumple su obligación de garantizar atención digna, segura y respetuosa.

En el Estado de México, esta dimensión resulta especialmente relevante debido a la magnitud de la demanda en servicios de salud. Por ello, la política pública debe incorporar capacitación permanente del personal médico, monitoreo de prácticas obstétricas, mecanismos de queja accesibles y modelos de atención centrados en derechos humanos.

La baja denuncia es uno de los principales obstáculos para enfrentar la violencia contra las mujeres como política pública. La ENDIREH muestra que muchas mujeres que experimentan violencia física o sexual no solicitan apoyo ni presentan denuncias. Esta situación no debe interpretarse como indiferencia o pasividad, sino como resultado de barreras estructurales: miedo a represalias, dependencia económica, desconfianza en autoridades, normalización de la violencia, falta de información, vergüenza, estigma social o experiencias previas de revictimización. En el Estado de México, donde la escala territorial y poblacional dificulta el acceso homogéneo a servicios, la baja denuncia revela la necesidad de construir instituciones más cercanas, confiables y efectivas.

La violencia institucional agrava el problema cuando las mujeres que buscan ayuda enfrentan malos tratos, minimización de los hechos, dilación, falta de perspectiva de género o ausencia de medidas de protección oportunas. Estas prácticas desalientan la denuncia y reproducen la impunidad. Desde la política pública, la atención a mujeres en situación de violencia requiere protocolos claros, personal especializado, evaluación de riesgos, coordinación entre instituciones, seguimiento de casos y mecanismos de rendición de cuentas. No basta con tener leyes o instituciones formales; es indispensable garantizar que funcionen de manera articulada, sensible y eficaz.

El carácter socioeconómico de la violencia también se observa en sus costos colectivos. La violencia contra las mujeres genera gastos en salud, atención psicológica, servicios de emergencia, procuración de justicia, refugios, procesos judiciales y programas sociales. Además, produce pérdida de productividad,

ausentismo laboral, abandono escolar, deterioro de ingresos, afectaciones en hijas e hijos y debilitamiento del tejido comunitario. Por tanto, invertir en prevención y atención no debe entenderse como un gasto accesorio, sino como una inversión pública estratégica para el desarrollo social y económico del Estado de México.

Desde el enfoque de derechos humanos, la violencia contra las mujeres en el Estado de México constituye una violación sistemática a la dignidad, igualdad, libertad, seguridad, integridad personal y autonomía. Este enfoque obliga a reconocer que el Estado tiene responsabilidades específicas de prevención, atención, sanción, reparación y no repetición. La política pública debe orientarse no sólo a atender emergencias, sino a transformar las condiciones que permiten la reproducción de la violencia: estereotipos de género, desigualdad económica, impunidad, falta de educación en igualdad, precariedad laboral, inseguridad comunitaria y deficiencias institucionales.

La dimensión territorial es indispensable para comprender la violencia en el Estado de México. No es lo mismo enfrentar violencia en municipios metropolitanos densamente poblados que en localidades rurales, comunidades indígenas o zonas periféricas con baja cobertura institucional. Las mujeres que viven lejos de centros de atención pueden enfrentar mayores costos de traslado, falta de información, menor acceso a refugios, escasa conectividad y mayores presiones comunitarias para no denunciar. Por ello, la política pública debe tener enfoque territorial y municipal, con servicios móviles, redes comunitarias, coordinación regional y fortalecimiento de capacidades locales.

La transversalización de la perspectiva de género es una condición indispensable para enfrentar esta problemática. Esto significa que la violencia contra las mujeres no debe ser atendida únicamente por instituciones especializadas en igualdad, sino por todo el aparato estatal: seguridad, justicia, salud, educación, trabajo, desarrollo social, movilidad, vivienda, planeación urbana y finanzas públicas. La violencia de género atraviesa todos estos sectores y, por tanto, requiere presupuestos con

perspectiva de género, indicadores de seguimiento, evaluación de resultados y participación social de mujeres, colectivas, academia y organizaciones civiles.

En suma, la violencia contra las mujeres en el Estado de México es una problemática socioeconómica porque limita la autonomía, reduce oportunidades, reproduce pobreza, afecta la salud, restringe la movilidad, deteriora trayectorias educativas y laborales, e impone costos elevados a la sociedad. También es una problemática de política pública porque exige intervención deliberada, coordinada y sostenida del Estado para prevenir, atender, sancionar y erradicar sus múltiples manifestaciones. La evidencia de la ENDIREH 2021 muestra que la violencia contra las mujeres mexiquenses es amplia, vigente y estructural; por ello, su atención requiere pasar de respuestas fragmentadas a una estrategia integral que coloque la igualdad sustantiva, la autonomía de las mujeres y el derecho a una vida libre de violencia en el centro del desarrollo estatal.

Definiciones y tipologías de violencia contra las mujeres reconocidas por las autoridades que norman la materia.

Ámbito internacional

La conceptualización de la violencia contra las mujeres en el ámbito internacional ha sido construida progresivamente por distintos organismos multilaterales, los cuales han aportado definiciones normativas y analíticas que permiten comprender este fenómeno como una violación a los derechos humanos, una forma de discriminación estructural y un problema de salud pública y de desarrollo. Estas definiciones han dado lugar a tipologías específicas que facilitan su identificación, medición y atención mediante políticas públicas.

Organización de las Naciones Unidas (ONU)

La Organización de las Naciones Unidas estableció una definición fundacional de la violencia contra las mujeres en la *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia*

contra la Mujer. De acuerdo con este instrumento, la violencia contra la mujer se entiende como *todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, incluidas las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada* (ONU, 1993).

A partir de esta definición general, la ONU identifica diversas tipologías de violencia.

La violencia física comprende los actos que causan daño corporal mediante el uso de la fuerza, tales como golpes, empujones, quemaduras o agresiones con objetos.

La violencia sexual se refiere a cualquier acto de naturaleza sexual cometido contra la mujer sin su consentimiento, incluidas la violación, el abuso sexual y la explotación sexual.

La violencia psicológica incluye conductas que provocan daño emocional, intimidación, humillación o control coercitivo.

Asimismo, la ONU distingue la violencia que ocurre en el ámbito privado, como la violencia familiar o de pareja, de aquella que se ejerce en el ámbito público, incluyendo el acoso sexual y la trata de mujeres, y reconoce la violencia perpetrada o tolerada por el Estado, cuando las autoridades incurren en actos u omisiones que reproducen o permiten la violencia (ONU, 1993).

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

El Comité CEDAW amplía el enfoque de la ONU al conceptualizar la violencia contra las mujeres como una forma de discriminación por razón de género que impide o anula el goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres. En su Recomendación General núm. 35, el Comité subraya que esta violencia se origina en relaciones estructurales de desigualdad y en estereotipos de género profundamente arraigados (CEDAW, 2017).

Desde este marco, el CEDAW reconoce tipologías como la violencia física y sexual, entendidas en términos similares a la definición de la ONU, pero incorpora de manera explícita la violencia psicológica, económica y simbólica como mecanismos de subordinación. La violencia económica se define como las acciones u omisiones que limitan o controlan el acceso de las mujeres a recursos económicos, empleo o medios de subsistencia. El Comité también enfatiza la violencia institucional, entendida como la falta de debida diligencia del Estado para prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia, lo que incluye prácticas de revictimización, negligencia y discriminación en el acceso a la justicia (CEDAW, 2017).

Organización Mundial de la Salud (OMS)

La Organización Mundial de la Salud define la violencia contra las mujeres como *cualquier acto de violencia de género que resulte, o pueda resultar, en daño físico, sexual o psicológico o sufrimiento para las mujeres, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad* (OMS, 2021). Esta definición se inscribe en un enfoque de salud pública que reconoce la violencia como un determinante social de la salud.

La OMS clasifica la violencia contra las mujeres en tipologías que incluyen la violencia física, entendida como el uso intencional de la fuerza que provoca lesiones o daño corporal; la violencia sexual, que abarca actos sexuales forzados o no consentidos; y la violencia psicológica o emocional, que comprende insultos, amenazas, control coercitivo y humillación. De manera particular, la OMS distingue la violencia ejercida por la pareja íntima como una categoría específica, debido a su alta prevalencia y a sus graves consecuencias para la salud física y mental de las mujeres (OMS, 2021).

Organización de los Estados Americanos (OEA) – Convención de Belém do Pará

En el ámbito regional, la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* define la violencia contra las mujeres como *cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado* (OEA, 1994). Esta definición introduce de manera explícita el enfoque de género y la responsabilidad estatal.

La Convención reconoce como tipologías la violencia física, sexual y psicológica, y distingue tres ámbitos en los que puede manifestarse: la violencia en la vida privada, que incluye la violencia familiar y de pareja; la violencia en la vida pública, como el acoso sexual, la violencia laboral o la trata; y la violencia perpetrada o tolerada por el Estado, cuando las autoridades incumplen su deber de protección y garantía de derechos (OEA, 1994).

Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)

El MESECVI profundiza el enfoque de la Convención al definir la violencia contra las mujeres como *una violación sistemática de los derechos humanos y una manifestación de las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres.* Desde esta perspectiva, la violencia es entendida como un fenómeno estructural que se expresa en un continuum de agresiones (MESECVI, 2017).

El MESECVI amplía las tipologías tradicionales e incorpora la violencia económica, definida como la afectación a la autonomía económica de las mujeres; la violencia patrimonial, relacionada con la destrucción o apropiación de bienes y documentos; la violencia institucional, que comprende los actos u omisiones de las autoridades que obstaculizan el acceso a derechos y servicios; la violencia política contra las mujeres, que limita o anula el ejercicio de sus derechos políticos; y la violencia feminicida, entendida como la forma más extrema de violencia que culmina en la muerte de las mujeres por razones de género (MESECVI, 2017).

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

La CEPAL define la violencia contra las mujeres como *una expresión extrema de la desigualdad de género que limita el ejercicio de la autonomía física, económica y política de las mujeres.* Desde este enfoque, la violencia es analizada como un fenómeno multidimensional e interseccional, estrechamente vinculado a las estructuras sociales, económicas y culturales (CEPAL, 2020).

La CEPAL retoma las tipologías de violencia física, sexual y psicológica, e incorpora con especial énfasis la violencia económica y feminicida, señalando que esta última representa el fracaso más grave de los sistemas de protección estatal. Asimismo, subraya la importancia de analizar la violencia como un continuum que se manifiesta en distintos ámbitos y etapas de la vida de las mujeres (CEPAL, 2020).

Definiciones institucionales y tipologías de la violencia contra las mujeres en México

En el ámbito nacional, la conceptualización de la violencia contra las mujeres se encuentra sustentada principalmente en el marco jurídico federal y en los enfoques institucionales desarrollados por las instancias rectoras de la política pública de igualdad y de atención a las violencias. Estas definiciones retoman los estándares internacionales de derechos humanos y los adaptan al contexto normativo, social y operativo del Estado mexicano.

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)** constituye el principal instrumento normativo en la materia. Esta ley define la violencia contra las mujeres como *cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público* (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023). Esta definición reconoce de manera explícita que la violencia es un fenómeno multidimensional, estructural y

vinculado a relaciones desiguales de poder, y establece la responsabilidad del Estado para prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla.

A partir de esta definición general, la LGAMVLV identifica diversas tipologías de violencia contra las mujeres. La **violencia psicológica** se define como cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad emocional de la mujer, incluyendo negligencia, abandono, insultos, humillaciones, intimidación, amenazas, celotipia y control, que provoquen afectaciones a la autoestima, a la salud mental o al desarrollo personal. La **violencia física** comprende todo acto que inflige daño no accidental mediante el uso de la fuerza física, pudiendo producir lesiones internas o externas, visibles o no visibles.

La ley distingue también la **violencia patrimonial**, entendida como cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la mujer mediante la transformación, sustracción, destrucción, retención o daño de bienes, documentos personales, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos. De manera complementaria, la **violencia económica** se define como toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de la limitación, control o restricción de sus ingresos, percepciones económicas o la libre disposición de sus recursos, con el fin de generar dependencia o subordinación.

La **violencia sexual**, según la LGAMVLV, incluye cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la mujer y que atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Esta tipología abarca la imposición de prácticas sexuales no consentidas, el abuso, el acoso y otras conductas que vulneran la autonomía corporal. Finalmente, la ley reconoce la **violencia feminicida** como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, resultado de la violación de sus derechos humanos, que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta por razones de género, en contextos de impunidad y tolerancia social e institucional.

Desde el enfoque institucional de política pública, el **Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)** define la violencia contra las mujeres como *un conjunto de conductas y prácticas sociales basadas en relaciones desiguales de poder que vulneran los derechos humanos de las mujeres y limitan su desarrollo, autonomía y bienestar* (Instituto Nacional de las Mujeres, 2022). Esta conceptualización enfatiza el carácter estructural y sociocultural de la violencia, así como su reproducción a través de normas, estereotipos y prácticas discriminatorias.

INMUJERES retoma las tipologías establecidas en la LGAMVLV y subraya su carácter interrelacionado. En particular, destaca que la violencia psicológica suele ser una forma persistente y normalizada que antecede o acompaña a otras violencias; que la violencia económica y patrimonial constituyen mecanismos centrales de control y dependencia; que la violencia sexual representa una grave vulneración de la autonomía corporal; y que la violencia feminicida constituye el punto más extremo de un continuum de violencias no atendidas de manera oportuna por las instituciones del Estado.

Por su parte, la **Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM)**, adscrita a la Secretaría de Gobernación, define la violencia contra las mujeres como *toda acción u omisión basada en el género que tiene como resultado un daño físico, psicológico, sexual, económico o patrimonial, y que limita el acceso de las mujeres al ejercicio pleno de sus derechos* (Secretaría de Gobernación, 2023). Esta definición se inscribe en un enfoque operativo y de coordinación interinstitucional, orientado a la prevención y atención integral de las violencias.

Además de las tipologías previstas en la LGAMVLV, CONAVIM incorpora categorías relevantes para la acción gubernamental. Entre ellas destaca la **violencia institucional**, definida como los actos u omisiones de las autoridades que retrasan, obstaculizan o impiden el acceso de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia, incluyendo la negligencia, la revictimización y el trato discriminatorio. Asimismo, reconoce la **violencia comunitaria**, que comprende las agresiones

ejercidas contra las mujeres en espacios públicos o comunitarios, como el acoso sexual, el hostigamiento laboral y la violencia social; y la **violencia familiar**, ejercida en el ámbito doméstico o en relaciones de parentesco o afectivas, independientemente de la cohabitación.

Desde la perspectiva de la salud pública, la **Secretaría de Salud** conceptualiza la violencia contra las mujeres como *un problema de salud pública que genera consecuencias físicas, psicológicas, sexuales y reproductivas, y que impacta negativamente en la calidad de vida y el bienestar integral de las mujeres* (Secretaría de Salud, 2022). Este enfoque permite visibilizar los efectos de la violencia en la morbilidad, la mortalidad y la salud mental, así como su impacto en los sistemas de atención sanitaria.

En este marco, la Secretaría de Salud prioriza tipologías como la **violencia física y sexual**, asociadas a lesiones, embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual y otros daños a la salud; la **violencia psicológica**, vinculada a depresión, ansiedad, estrés postraumático y otros padecimientos mentales; y la **violencia de pareja**, identificada como una de las formas más prevalentes y con mayores repercusiones en la salud de las mujeres a lo largo del ciclo de vida.

En conjunto, las definiciones y tipologías desarrolladas por las instituciones nacionales en México permiten comprender la violencia contra las mujeres como un fenómeno complejo, estructural y multidimensional, que requiere respuestas integrales, coordinadas y con enfoque de derechos humanos y de género, tanto en el ámbito normativo como en el diseño e implementación de políticas públicas.

Definiciones institucionales y tipologías de la violencia contra las mujeres en el estado del Estado de México

En el ámbito estatal, la definición y conceptualización de la violencia contra las mujeres en el Estado de México se sustenta en un marco jurídico que armoniza los principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado mexicano y la legislación local especializada en igualdad y erradicación de la violencia de género. A diferencia de los instrumentos internacionales, que establecen principios generales de protección, y de la legislación federal, que define los lineamientos rectores para todo el país, en el ámbito estatal las definiciones adquieren una dimensión operativa al convertirse en el fundamento de las políticas públicas, los programas de atención, los mecanismos de protección, la procuración de justicia y las acciones institucionales dirigidas a garantizar el derecho de las mujeres mexiquenses a una vida libre de violencia. En este sentido, el marco normativo estatal no sólo conceptualiza la violencia, sino que establece competencias, responsabilidades y procedimientos para las instituciones encargadas de prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla.

El principal instrumento normativo en la entidad es la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México**, la cual constituye el eje rector de la política pública estatal en la materia. Esta legislación define la violencia contra las mujeres como cualquier acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado. La definición reconoce expresamente que la violencia tiene su origen en relaciones históricas de desigualdad y subordinación entre mujeres y hombres, y que constituye una violación a los derechos humanos de las mujeres. Asimismo, la ley establece que la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia son obligaciones del Estado y de los municipios, quienes deben garantizar mecanismos eficaces de protección y acceso a la justicia para las mujeres que enfrentan situaciones de violencia.

A partir de esta definición general, la legislación mexiquense identifica diversas tipologías de violencia que permiten comprender las múltiples formas en que se manifiestan las agresiones contra las mujeres. La violencia psicológica es

conceptualizada como cualquier acto u omisión que provoque daño emocional, afectación a la autoestima, alteración de la estabilidad psicológica o limitación al desarrollo personal de las mujeres. Esta modalidad incluye conductas como amenazas, humillaciones, intimidaciones, chantajes, manipulación, aislamiento, indiferencia, control excesivo, celotipia, desvalorización y cualquier otra práctica orientada a disminuir la autonomía emocional de las mujeres. La ley reconoce que este tipo de violencia suele ser una de las formas más frecuentes y normalizadas, además de constituir un mecanismo que frecuentemente antecede o acompaña otras expresiones de violencia más visibles.

La violencia física se define como cualquier acto intencional que cause daño corporal, lesión o afectación a la integridad física de la mujer mediante el uso de la fuerza, armas, objetos o cualquier otro medio capaz de producir daño. La legislación reconoce que la gravedad de esta violencia no depende exclusivamente de la magnitud de las lesiones visibles, sino también de las consecuencias físicas y emocionales que produce. En este sentido, la violencia física es entendida como una manifestación directa de relaciones de poder desiguales que buscan controlar, castigar o someter a las mujeres mediante el uso de la fuerza. Su reconocimiento legal permite activar medidas de protección urgentes y procedimientos especializados para garantizar la seguridad de las víctimas.

Por su parte, la violencia patrimonial es definida como cualquier acto u omisión que afecte la supervivencia, estabilidad o desarrollo económico de las mujeres mediante la transformación, sustracción, destrucción, retención o daño de bienes, documentos personales, valores, derechos patrimoniales o recursos materiales. Esta modalidad incluye conductas orientadas a limitar el acceso de las mujeres a su patrimonio o a obstaculizar el ejercicio de sus derechos económicos. De manera complementaria, la violencia económica comprende acciones que buscan controlar, restringir o limitar los ingresos, salarios, percepciones económicas o recursos financieros de las mujeres, generando condiciones de dependencia económica que dificultan su autonomía. Ambas formas de violencia poseen una relevancia especial

en el Estado de México debido a las profundas desigualdades socioeconómicas que persisten en diversos sectores de la población femenina.

La violencia sexual es conceptualizada por la legislación estatal como cualquier acto que atente contra la libertad, seguridad, integridad y dignidad sexual de las mujeres. Esta definición comprende desde actos de hostigamiento y acoso sexual hasta la imposición de relaciones sexuales sin consentimiento, la explotación sexual, el abuso sexual y cualquier práctica que vulnere la autonomía corporal y reproductiva de las mujeres. La ley reconoce que la violencia sexual constituye una de las expresiones más graves de discriminación y subordinación de género, ya que afecta de manera directa el derecho de las mujeres a decidir libremente sobre su cuerpo y su sexualidad. Asimismo, la legislación incorpora la violencia feminicida como la forma extrema de violencia de género, entendida como el conjunto de conductas misóginas que pueden culminar en la privación de la vida de las mujeres y que representan la máxima expresión de la violación sistemática de sus derechos humanos.

Además de las tipologías de violencia, la legislación mexiquense reconoce distintos ámbitos de ocurrencia que permiten comprender los contextos en los cuales se desarrollan las agresiones. Entre ellos se encuentra la violencia familiar, ejercida dentro de relaciones de parentesco, matrimonio, concubinato o convivencia; la violencia laboral y docente, que se presenta en espacios de trabajo o educativos mediante prácticas de discriminación, hostigamiento o abuso de poder; la violencia comunitaria, que comprende actos de violencia en espacios públicos o de interacción social; y la violencia institucional, entendida como los actos u omisiones de las autoridades que obstaculizan, retrasan o impiden el acceso efectivo de las mujeres a los servicios, programas o mecanismos de protección previstos por la ley. Esta clasificación permite diseñar estrategias diferenciadas de prevención y atención según el contexto específico en que ocurre la violencia.

En el ámbito de la política pública, la Secretaría de las Mujeres del Estado de México retoma las definiciones establecidas en la legislación estatal y las complementa con un enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva, perspectiva de género e interseccionalidad. Desde esta visión, la violencia contra las mujeres es entendida como una manifestación de relaciones estructurales de poder que limitan el ejercicio pleno de derechos, restringen la autonomía y reproducen condiciones de desigualdad social, económica y política. La Secretaría reconoce que la violencia no puede analizarse únicamente como un problema individual o familiar, sino como un fenómeno social complejo que requiere acciones integrales de prevención, atención, protección, empoderamiento económico y transformación cultural.

La política pública estatal incorpora también una perspectiva interseccional que reconoce que las mujeres experimentan la violencia de manera diferenciada según factores como edad, discapacidad, condición socioeconómica, origen indígena, orientación sexual, identidad de género o lugar de residencia. Bajo este enfoque, la violencia se comprende como un fenómeno que puede agravarse cuando se combina con otras formas de discriminación y exclusión social. Por ello, los programas y servicios estatales buscan atender las necesidades específicas de mujeres en situación de vulnerabilidad, incluyendo mujeres indígenas, adultas mayores, mujeres con discapacidad, niñas y adolescentes, mujeres rurales y mujeres que enfrentan condiciones de pobreza.

Por su parte, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México adopta las definiciones contenidas en la legislación estatal y en los estándares internacionales para efectos de investigación, persecución penal y acceso a la justicia. A través de fiscalías especializadas, protocolos de actuación con perspectiva de género y mecanismos de atención diferenciada, la institución conceptualiza la violencia contra las mujeres como un conjunto de conductas basadas en el género que vulneran derechos fundamentales y que deben ser investigadas bajo los principios de debida diligencia, no discriminación, perspectiva de género y protección integral

de las víctimas. En este ámbito, se priorizan figuras jurídicas como la violencia familiar, los delitos sexuales, la violencia digital, la violencia económica y patrimonial, así como el feminicidio, entendido como una manifestación extrema del continuum de violencias que enfrentan las mujeres.

La Fiscalía reconoce además que la violencia contra las mujeres no puede ser abordada exclusivamente desde una perspectiva penal, sino que requiere coordinación permanente con instituciones de salud, asistencia social, atención psicológica, protección de víctimas y organismos especializados en igualdad de género. Esta visión responde al reconocimiento de que las agresiones producen impactos múltiples sobre la vida de las mujeres y que la reparación integral del daño exige respuestas interinstitucionales articuladas. En consecuencia, la procuración de justicia se concibe como un componente de una estrategia más amplia orientada a garantizar la seguridad, la restitución de derechos y la prevención de nuevas violencias.

De manera complementaria, los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de México y las instancias municipales de atención a las mujeres retoman el marco conceptual contenido en la ley estatal para desarrollar modelos integrales de atención. En estos espacios, la violencia contra las mujeres es entendida como una problemática multidimensional que requiere intervención jurídica, psicológica, médica y social, evitando la fragmentación institucional y reduciendo los riesgos de revictimización. La conceptualización utilizada en estos centros pone especial énfasis en la autonomía de las mujeres, la recuperación de proyectos de vida libres de violencia y el fortalecimiento de capacidades para el ejercicio pleno de sus derechos.

En conjunto, las definiciones y tipologías desarrolladas en el Estado de México encuentran su principal fundamento en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la cual opera como eje normativo de referencia para todas las instituciones involucradas en la prevención, atención,

protección, sanción y erradicación de la violencia de género. Este entramado jurídico e institucional permite observar cómo las definiciones legales trascienden el plano conceptual para convertirse en herramientas operativas que orientan la acción pública. Asimismo, posibilita analizar de qué manera las distintas formas de violencia son reconocidas, atendidas y sancionadas dentro del sistema estatal de protección, así como las fortalezas y desafíos que enfrenta la entidad para garantizar efectivamente el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, discriminación y exclusión.

Sistematización: análisis comparativo de las definiciones de violencia contra las mujeres en los ámbitos internacional, nacional y estatal

El análisis comparativo de las definiciones de violencia contra las mujeres en los ámbitos internacional, nacional y estatal permite identificar un **alto grado de coherencia normativa y conceptual,** así como diferencias relevantes asociadas al nivel de abstracción, a la finalidad jurídica y al grado de operacionalización de dichas definiciones. En conjunto, estos marcos configuran un sistema multinivel que orienta tanto el reconocimiento del problema como las respuestas institucionales para su atención.

En el ámbito internacional, los instrumentos impulsados por la Organización de las Naciones Unidas y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos conceptualizan la violencia contra las mujeres como una violación a los derechos humanos y una forma de discriminación basada en el género. La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer define esta violencia como todo acto basado en el sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en la vida pública como en la privada (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1993). De manera complementaria, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) subraya que la violencia contra las mujeres constituye una manifestación estructural de las relaciones históricamente desiguales de poder entre mujeres y hombres, y que su

persistencia refleja fallas sistemáticas en la actuación de los Estados (CEDAW, 2017).

Desde esta perspectiva internacional, las tipologías de violencia se formulan de manera amplia y marco, reconociendo principalmente la violencia física, sexual y psicológica, así como la violencia que ocurre en el ámbito privado, en el ámbito público y aquella perpetrada o tolerada por el Estado. El énfasis central de este nivel se encuentra en la generación de estándares normativos y obligaciones estatales, más que en la definición exhaustiva de categorías operativas para la intervención.

En el ámbito nacional, el Estado mexicano retoma estos estándares internacionales y los traduce en un marco jurídico vinculante a través de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). Esta ley define la violencia contra las mujeres como cualquier acción u omisión, basada en el género, que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023). A diferencia del nivel internacional, la definición nacional amplía de manera explícita las dimensiones de la violencia, incorporando categorías como la violencia económica, la violencia patrimonial y la violencia feminicida.

Asimismo, la LGAMVLV establece definiciones específicas para cada tipología, lo que permite dotar de mayor precisión jurídica y operativa al concepto de violencia contra las mujeres. En este sentido, el nivel nacional cumple una función de articulación entre los estándares internacionales y las políticas públicas, al vincular las definiciones con mecanismos de coordinación interinstitucional, modelos de atención y responsabilidades concretas para las autoridades de los distintos órdenes de gobierno.

En el ámbito estatal, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el caso del Estado de México, el marco jurídico estatal reproduce de manera amplia y sustancial las definiciones, principios y tipologías establecidas en la Ley

General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), como resultado del proceso de armonización legislativa impulsado a nivel nacional para garantizar estándares homogéneos de protección de los derechos de las mujeres en las entidades federativas. La **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México** retoma la concepción de la violencia de género como una manifestación de relaciones históricamente desiguales de poder entre mujeres y hombres y la define como cualquier acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o incluso la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado. Esta definición mantiene una correspondencia casi íntegra con la legislación federal y con los principios establecidos en instrumentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará, consolidando un marco normativo coherente y alineado con los estándares internacionales de derechos humanos.

Al igual que ocurre en el ámbito nacional, la legislación mexiquense reconoce las principales tipologías de violencia contra las mujeres: violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y feminicida. Cada una de estas categorías conserva esencialmente el mismo contenido conceptual previsto por la LGAMVLV. La violencia psicológica comprende actos u omisiones dirigidos a afectar la estabilidad emocional, autoestima, dignidad o salud mental de las mujeres mediante amenazas, humillaciones, intimidaciones, aislamiento, manipulación o control. La violencia física se refiere a cualquier acto que produzca daño corporal mediante el uso de la fuerza física, independientemente de la gravedad visible de las lesiones. La violencia patrimonial y económica abarcan las acciones orientadas a controlar, restringir o afectar los bienes, recursos, ingresos y derechos económicos de las mujeres, generando condiciones de dependencia o subordinación. Por su parte, la violencia sexual comprende cualquier conducta que vulnere la libertad, integridad o autonomía sexual de las mujeres, mientras que la violencia feminicida es reconocida como la forma extrema de violencia de género que puede culminar en la privación de la vida de las mujeres por razones asociadas a su condición de género.

No obstante, dada la complejidad demográfica, territorial y social del Estado de México, la legislación estatal ha desarrollado mecanismos operativos y categorías complementarias que permiten aterrizar estas definiciones generales en contextos institucionales específicos. Además de las tipologías de violencia, la normativa mexiquense otorga especial relevancia a los ámbitos de ocurrencia de la violencia, tales como la violencia familiar, laboral, docente, comunitaria, institucional, política y digital, reconociendo que las agresiones contra las mujeres pueden manifestarse en múltiples espacios de interacción social. Esta ampliación operativa responde a la necesidad de atender una realidad estatal caracterizada por la coexistencia de grandes zonas metropolitanas, municipios rurales, comunidades indígenas y regiones con profundas desigualdades socioeconómicas, donde la violencia adopta expresiones diferenciadas y requiere respuestas institucionales adaptadas a las características de cada territorio.

La principal diferencia entre el nivel nacional y el estatal no radica, por tanto, en la existencia de definiciones conceptuales distintas, sino en la función que estas definiciones cumplen dentro de la estructura institucional del Estado de México. Mientras la legislación federal establece un marco general de referencia para todo el país, la legislación estatal traduce dichos conceptos en instrumentos de política pública, protocolos de actuación, mecanismos de protección, rutas de atención y procedimientos administrativos y judiciales orientados a responder a las necesidades específicas de las mujeres mexiquenses. En este sentido, la ley estatal funciona como un puente entre los principios normativos y la intervención práctica de las instituciones encargadas de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Las instituciones estatales encargadas de la atención de la violencia, particularmente la **Secretaría de las Mujeres del Estado de México**, adoptan plenamente las definiciones establecidas en la legislación estatal y federal para orientar sus programas, servicios y estrategias de intervención. Desde la perspectiva institucional, la violencia contra las mujeres es concebida como una

problemática estructural que afecta el ejercicio de derechos, limita la autonomía y reproduce desigualdades históricas de género. Sin embargo, la Secretaría no desarrolla definiciones sustantivas distintas a las previstas en la ley, sino que centra sus esfuerzos en la implementación de acciones preventivas, la generación de mecanismos de empoderamiento económico, el fortalecimiento de redes de apoyo y la coordinación interinstitucional. De esta manera, el énfasis institucional se desplaza desde la construcción conceptual hacia la operación práctica de políticas públicas dirigidas a reducir los factores que permiten la reproducción de la violencia.

De manera similar, los **Centros de Justicia para las Mujeres**, las unidades de atención especializada y las instancias municipales de las mujeres utilizan las definiciones contenidas en la ley estatal como fundamento para la prestación de servicios integrales. En estos espacios, las tipologías de violencia funcionan como criterios para la identificación de riesgos, la canalización de casos, la elaboración de planes de atención y la activación de medidas de protección. La relevancia de estas definiciones radica en su capacidad para traducirse en acciones concretas orientadas a garantizar seguridad, acceso a la justicia, atención psicológica, acompañamiento jurídico y restitución de derechos. Así, el marco conceptual se convierte en una herramienta operativa indispensable para la construcción de respuestas institucionales integrales frente a las diversas manifestaciones de violencia.

Por su parte, la **Fiscalía General de Justicia del Estado de México** retoma las definiciones establecidas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la legislación penal estatal para efectos de investigación, persecución de delitos y acceso a la justicia. La institución incorpora además los estándares internacionales sobre debida diligencia, perspectiva de género y derechos humanos para orientar la actuación ministerial y pericial. En este ámbito, las tipologías de violencia adquieren una función probatoria y procesal, permitiendo clasificar conductas, identificar patrones de agresión, valorar contextos de riesgo y determinar medidas de protección para las víctimas. Al igual que ocurre con otras instituciones

estatales, la Fiscalía no genera conceptualizaciones independientes sobre la violencia de género, sino que utiliza el marco normativo vigente como referencia para sus procedimientos operativos y de investigación.

Un aspecto particularmente relevante en el Estado de México es que la aplicación de estas definiciones debe responder a un contexto marcado por altos niveles de prevalencia de violencia contra las mujeres, una gran diversidad territorial y una elevada demanda de servicios institucionales. La ENDIREH 2021 muestra que el Estado de México se encuentra entre las entidades con mayores niveles de violencia contra las mujeres a lo largo de la vida, situación que exige que las definiciones legales trasciendan el plano normativo y se conviertan en herramientas efectivas para la prevención, protección y acceso a la justicia. En consecuencia, las instituciones estatales han desarrollado protocolos, modelos de atención y mecanismos de coordinación que buscan operativizar las categorías jurídicas en procesos concretos de intervención, aunque persisten desafíos asociados a la cobertura territorial, la capacidad institucional y la reducción de la impunidad.

El análisis comparativo entre los niveles internacional, nacional y estatal permite identificar importantes coincidencias en el caso del Estado de México. En primer lugar, los tres niveles reconocen que la violencia contra las mujeres constituye una violación a los derechos humanos y una manifestación de relaciones desiguales de poder basadas en el género. En segundo lugar, existe consenso en que la violencia puede ocurrir tanto en el ámbito público como en el privado y adoptar múltiples expresiones simultáneamente. En tercer lugar, todos los marcos normativos coinciden en que el Estado tiene la obligación de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia, garantizando mecanismos de protección efectivos y acceso a la justicia para las mujeres.

Asimismo, los tres niveles comparten una visión amplia de la violencia que supera las agresiones físicas y reconoce dimensiones psicológicas, económicas, patrimoniales, sexuales e institucionales. Esta coincidencia conceptual resulta

fundamental porque permite la articulación de políticas públicas y estrategias institucionales bajo un lenguaje común de derechos humanos y perspectiva de género. La armonización legislativa alcanzada en el Estado de México ha contribuido a fortalecer esta coherencia normativa, evitando contradicciones sustantivas entre los distintos órdenes de gobierno y facilitando la coordinación interinstitucional.

Las diferencias observadas entre los niveles responden principalmente al grado de especificidad y a la función que desempeñan los distintos instrumentos normativos. Mientras los tratados internacionales proporcionan principios orientadores de carácter general, la legislación nacional desarrolla un marco jurídico detallado y obligatorio para todo el territorio mexicano. Por su parte, la legislación estatal mexiquense se enfoca en traducir estos principios y disposiciones generales en mecanismos concretos de actuación institucional, atención especializada, coordinación intergubernamental y protección de las víctimas. En otras palabras, la diferencia no radica en qué se entiende por violencia contra las mujeres, sino en cómo se implementan y operativizan esas definiciones dentro del contexto estatal.

Este panorama permite concluir que, en el caso del Estado de México, las principales problemáticas relacionadas con la violencia contra las mujeres no derivan de vacíos conceptuales ni de ausencia de reconocimiento jurídico. Por el contrario, la entidad cuenta con un marco normativo ampliamente armonizado con los estándares nacionales e internacionales. Los desafíos más importantes se encuentran en el ámbito de la implementación efectiva de las políticas públicas, la suficiencia presupuestaria, la coordinación interinstitucional, la cobertura territorial de los servicios, la atención especializada a poblaciones en situación de vulnerabilidad y la capacidad del sistema de justicia para garantizar respuestas oportunas y libres de revictimización. En consecuencia, el reto central para el Estado de México no consiste en redefinir conceptualmente la violencia contra las mujeres, sino en fortalecer las condiciones institucionales que permitan transformar las

definiciones jurídicas en garantías reales y efectivas para el ejercicio del derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

Tabla 1: Definiciones y tipologías de la violencia contra las mujeres en los instrumentos a nivel Internacional, nacional y estatal.

Nivel	Definición de violencia contra las mujeres	Tipologías reconocidas	Rasgos distintivos
Internacional (ONU, CEDAW, Belém do Pará)	Actos u omisiones basados en el género que causan o pueden causar daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.	Física, psicológica, sexual; violencia en el ámbito privado; violencia en el ámbito público; violencia perpetrada o tolerada por el Estado.	Enfoque de derechos humanos y discriminación estructural; definiciones amplias y marco; énfasis en obligaciones estatales y debida diligencia.
Nacional (México – LGAMVLV)	Acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, en el ámbito público o privado.	Psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, feminicida.	Definición jurídica vinculante; ampliación de tipologías (económica, patrimonial y feminicida); orientación a política pública y coordinación interinstitucional.
Estatal (Estado de México – Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México)	Acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte de las mujeres, tanto en el ámbito público como privado. La legislación estatal armoniza los principios de la LGAMVLV y los adapta a las competencias de las instituciones estatales y municipales.	Psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y feminicida (armonizadas con la LGAMVLV). Asimismo, la legislación estatal reconoce modalidades de violencia como la familiar, laboral y docente, comunitaria, institucional, política y digital, conforme a las reformas vigentes.	Armonización con el marco nacional e internacional; énfasis en la implementación territorial de políticas públicas; fortalecimiento de los mecanismos estatales y municipales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia; incorporación de medidas de protección, órdenes de protección y coordinación interinstitucional para garantizar el acceso de

Nivel	Definición de violencia contra las mujeres	Tipologías reconocidas	Rasgos distintivos
			las mujeres a una vida libre de violencia.

Fuentes: Elaboración Propia a partir de Instrumentos Legales citados.

Marco jurídico internacional, nacional y estatal aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres: obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales

El análisis del marco jurídico aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres permite identificar que las obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales se derivan de un entramado normativo multinivel, compuesto por instrumentos internacionales de derechos humanos, disposiciones constitucionales y legislación nacional, así como por el marco jurídico estatal armonizado. Este conjunto normativo establece deberes claros para las autoridades estatales en materia de prevención, atención, protección, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como responsabilidades específicas en la provisión de servicios públicos.

Instrumentos jurídicos internacionales y su impacto en las obligaciones estatales

En el ámbito global, el Estado mexicano ha ratificado instrumentos jurídicamente vinculantes que forman parte del bloque de constitucionalidad y que obligan a todas las autoridades, incluidas las estatales, a adecuar su actuación conforme a estándares internacionales de derechos humanos.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece *la obligación de los Estados parte de adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres,*

reconociendo que la violencia constituye una forma de discriminación que limita o anula el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres (CEDAW, 1979).

A partir de la interpretación desarrollada por el Comité CEDAW, particularmente en la *Recomendación General núm. 35*, se establece que las autoridades estatales *deben actuar con debida diligencia reforzada, lo que implica prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia, así como garantizar servicios adecuados de atención a las víctimas* (Comité CEDAW, 2017).

Por su parte, la *Convención de Belém do Pará* reconoce *expresamente el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y define este fenómeno como una violación a los derechos humanos y a las libertades fundamentales* (OEA, 1994). Este instrumento resulta particularmente relevante para el ámbito estatal, ya que establece que la responsabilidad del Estado *se configura no solo por acción directa, sino también por omisión, tolerancia o falta de debida diligencia, lo cual vincula de manera directa a las autoridades estatales encargadas de la prevención, atención y protección de las mujeres en situación de violencia.*

En conjunto, estos instrumentos internacionales imponen a las instituciones públicas estatales la obligación de organizar su estructura normativa, administrativa y operativa de forma que garantice una respuesta integral, efectiva y coordinada frente a la violencia contra las mujeres, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos (OEA, 1994; Comité CEDAW, 2017).

Marco constitucional y legislación nacional: definición de competencias estatales

En el plano nacional, la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece*, en su artículo 1º, la obligación de *todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos*. Este mandato constitucional vincula de manera directa a las instituciones públicas estatales y les

impide alegar falta de competencia para justificar omisiones en la atención de la violencia contra las mujeres (CPEUM, 2024).

El instrumento central que articula las competencias estatales en la materia es la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Esta ley define los tipos y modalidades de violencia, establece las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y asigna responsabilidades específicas a las entidades federativas (LGAMVLV, 2007/última reforma vigente).

De acuerdo con la LGAMVLV, **las instituciones públicas estatales** tienen, entre otras, las siguientes obligaciones y competencias:

- Implementar políticas públicas estatales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en congruencia con la política nacional.

- Crear, operar y fortalecer servicios especializados de atención, como Centros de Justicia para las Mujeres, refugios, unidades de atención y mecanismos de canalización.

- Garantizar la atención integral a las mujeres víctimas de violencia, incluyendo servicios jurídicos, psicológicos, médicos y sociales, de manera gratuita, accesible y con perspectiva de género.

- Coordinarse de forma interinstitucional y con los municipios para asegurar la continuidad de la atención y la protección efectiva de las víctimas.

- Ejecutar y dar seguimiento a las medidas derivadas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, cuando ésta haya sido declarada.

- Generar, sistematizar y reportar información para los sistemas nacionales de registro y seguimiento de la violencia contra las mujeres.

La ley reconoce que la competencia en esta materia es concurrente, por lo que las entidades federativas son corresponsables del cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado mexicano en materia de derechos humanos de las mujeres (LGAMVLV, 2007).

Mandatos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia respecto de las entidades federativas

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** (LGAMVLV) establece de manera expresa las obligaciones, competencias y responsabilidades jurídicas de las entidades federativas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Estas disposiciones se inscriben en un régimen de competencia concurrente, en el cual los estados son corresponsables del cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano.

Corresponsabilidad y ámbito de aplicación para las entidades federativas

La LGAMVLV es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional, lo que implica su obligatoriedad para las autoridades estatales (art. 1). Asimismo, la ley establece que la Federación, las entidades federativas y los municipios deben coordinarse para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (art. 7).

Desde esta perspectiva, las entidades federativas no actúan únicamente como ejecutoras de políticas federales, sino como sujetos obligados directos, con responsabilidades propias en la implementación de la ley (LGAMVLV, 2007).

Obligación de armonización legislativa y normativa

La LGAMVLV mandata a las entidades federativas a armonizar su legislación local con lo dispuesto en la ley general, asegurando la congruencia normativa en la definición de tipos y modalidades de violencia, así como en los mecanismos de prevención y atención (arts. 7 y 49).

Esta obligación implica que los congresos locales deben expedir o adecuar la ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, de forma que no restrinja ni limite los derechos reconocidos a nivel nacional. La omisión legislativa o la regulación deficiente constituyen un incumplimiento de la ley general (LGAMVLV, 2007).

Creación y operación del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

La LGAMVLV establece que las entidades federativas deben integrar y operar un Sistema Estatal, alineado con el Sistema Nacional, como mecanismo de coordinación interinstitucional (arts. 36 a 38).

Este sistema debe articular la actuación de las dependencias estatales competentes —mecanismos para el adelanto de las mujeres, salud, seguridad pública, procuración de justicia, educación y desarrollo social— con el fin de garantizar una respuesta integral y evitar la fragmentación institucional. La falta de coordinación constituye un incumplimiento directo de la ley (LGAMVLV, 2007).

Obligaciones estatales en materia de atención integral a mujeres víctimas de violencia

La LGAMVLV dispone que las entidades federativas deben garantizar servicios de atención integral, gratuita y especializada a las mujeres víctimas de violencia (arts. 8 y 46). Dicha atención debe comprender, al menos:

- Atención médica y psicológica.
- Asesoría y acompañamiento jurídico.
- Servicios de trabajo social.
- Canalización y seguimiento interinstitucional (art. 47).

La ley establece expresamente que la prestación de estos servicios no debe condicionarse a la presentación de una denuncia, lo cual refuerza el carácter asistencial y de protección inmediata de la intervención estatal (LGAMVLV, 2007).

Centros de Justicia para las Mujeres (CJM)

A partir de la reforma publicada en 2023, la LGAMVLV establece obligaciones específicas para las entidades federativas respecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. En particular, se dispone que los estados deben crear, operar y fortalecer CJM como espacios de atención integral y coordinada (arts. 45 Bis, 45 Ter y 45 Quáter).

La ley señala que los CJM deben concentrar, en un mismo espacio físico, servicios de procuración de justicia, atención psicológica, asesoría jurídica y trabajo social, bajo un modelo integral con perspectiva de género. Con ello, los CJM dejan de ser programas discrecionales y se convierten en obligaciones institucionales permanentes para los estados (LGAMVLV, 2023).

Refugios y órdenes de protección

La LGAMVLV establece que las entidades federativas deben garantizar la existencia y operación de refugios para mujeres víctimas de violencia, así como para sus hijas e hijos, como medidas de protección urgente (arts. 28 y 29).

Asimismo, la ley regula las órdenes de protección como medidas de carácter precautorio y urgente, cuya emisión, ejecución y seguimiento deben ser garantizados por las autoridades estatales competentes (arts. 30 y 52). Estas órdenes deben otorgarse de manera inmediata y priorizando la seguridad de las mujeres, sin cargas procesales excesivas (LGAMVLV, 2007).

Prevención de la violencia contra las mujeres

En materia de prevención, la LGAMVLV impone a las entidades federativas la obligación de diseñar e implementar políticas estatales de prevención, incluyendo campañas de sensibilización, acciones educativas y programas de capacitación dirigidos a personas servidoras públicas (arts. 17 y 18).

Adicionalmente, los estados deben generar información, diagnósticos y estadísticas que permitan identificar patrones de violencia y evaluar la efectividad de las políticas públicas (art. 41) (LGAMVLV, 2007).

Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)

La LGAMVLV regula la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres como un mecanismo extraordinario de intervención. Una vez declarada, las entidades federativas están obligadas a implementar de forma inmediata las medidas ordenadas, asignar recursos suficientes y reportar periódicamente los avances alcanzados (arts. 22 a 26).

La inobservancia, simulación o retraso injustificado en el cumplimiento de las medidas de la AVGM constituye un incumplimiento a la ley y una forma de violencia institucional (LGAMVLV, 2007).

Responsabilidad jurídica de las entidades federativas

Del conjunto de disposiciones de la LGAMVLV se desprende que las entidades federativas son responsables de:

- Garantizar la existencia y funcionamiento efectivo de los servicios de atención.
- Coordinar a sus instituciones para evitar la revictimización.
- Asignar recursos presupuestales suficientes.
- Rendir cuentas sobre el cumplimiento de sus obligaciones.
- Prevenir y sancionar la violencia institucional derivada de la omisión o negligencia.

En este sentido, la LGAMVLV configura un marco de exigibilidad jurídica, en el que las fallas estructurales del ámbito estatal pueden traducirse en responsabilidad del Estado por violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

Marco jurídico estatal aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres en el Estado de México

El marco jurídico del Estado de México aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres se integra por un conjunto amplio y articulado de disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, programáticas e institucionales que

desarrollan, en el ámbito estatal, los compromisos asumidos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos de las mujeres e igualdad sustantiva. Este entramado normativo encuentra su fundamento en los instrumentos internacionales de protección de los derechos de las mujeres, particularmente la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás ordenamientos federales que orientan la actuación de las entidades federativas. En el ámbito estatal, estas disposiciones se materializan principalmente a través de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y diversos instrumentos complementarios que regulan la actuación de las instituciones encargadas de la prevención, atención, protección, sanción y erradicación de la violencia de género.

La complejidad demográfica, territorial y social del Estado de México convierte a este marco jurídico en un elemento estratégico para la coordinación institucional, ya que establece competencias diferenciadas para dependencias estatales, organismos autónomos, poderes públicos y gobiernos municipales. A través de este sistema normativo se delimitan las atribuciones de instancias como la Secretaría de las Mujeres del Estado de México, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el Poder Judicial del Estado de México, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, los Centros de Justicia para las Mujeres, los sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia y las instituciones de seguridad pública y salud, entre otras. Asimismo, se regulan mecanismos específicos de coordinación interinstitucional para garantizar la protección integral de las mujeres en situación de violencia, la emisión de órdenes de protección, el acceso a refugios, la atención especializada y el acompañamiento jurídico, psicológico y social.

Desde una perspectiva analítica, este marco jurídico permite identificar con precisión qué instituciones están obligadas a intervenir en cada etapa de la ruta de atención a la violencia contra las mujeres, desde la detección temprana y la atención de primer contacto hasta la protección inmediata, la investigación ministerial, el acceso a la justicia, la reparación integral del daño y las acciones de seguimiento. La relevancia de este entramado normativo adquiere una dimensión particular en el contexto mexiquense debido a la magnitud de los desafíos asociados a la violencia de género, reflejados en la existencia de municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y en la necesidad permanente de fortalecer la coordinación territorial entre autoridades estatales y municipales. En este sentido, el análisis del marco jurídico estatal constituye una herramienta fundamental para evaluar la capacidad institucional del Estado de México para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, identificar fortalezas y áreas de oportunidad en la gestión pública, así como valorar el grado de cumplimiento de las obligaciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia establecidas en los marcos nacional e internacional de derechos humanos.

Desde una perspectiva analítica, este marco permite identificar qué instituciones estatales están obligadas, en qué momentos de la ruta de atención y bajo qué parámetros jurídicos, lo cual resulta indispensable para evaluar la capacidad institucional en el Estado de México frente a la violencia de género.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México

El instrumento rector del marco jurídico estatal es la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, de orden público, interés social y observancia obligatoria en todo el territorio estatal. Su finalidad es establecer la coordinación entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra niñas, adolescentes y

mujeres, garantizando su acceso a una vida libre de violencia bajo los principios de igualdad y no discriminación.

Esta ley reconoce tipos de violencia como la psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, simbólica, mediática, vicaria, digital y cualquier otra forma análoga que dañe la dignidad, integridad o libertad de las mujeres. Asimismo, regula modalidades como la violencia familiar, laboral y docente, comunitaria, institucional, obstétrica, política, digital, mediática y feminicida.

Desde el punto de vista institucional, la ley establece obligaciones concretas para las dependencias estatales, municipios, organismos autónomos, Poder Judicial, Fiscalía General de Justicia, Secretaría de Seguridad, Secretaría de las Mujeres y demás integrantes del Sistema Estatal. Su relevancia no se limita a definir conceptos, sino que organiza una arquitectura pública de prevención, atención, protección, investigación, sanción, reparación y seguimiento.

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

El Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México desarrolla los contenidos operativos de la ley y cumple una función central de implementación institucional. Su objeto es establecer normas, procedimientos y mecanismos de coordinación para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Este reglamento precisa la actuación de las autoridades estatales y municipales, regula la coordinación entre instituciones, desarrolla el funcionamiento del Sistema Estatal y establece bases para modelos de atención, órdenes de protección, refugios, programas institucionales y acciones de prevención. En términos analíticos, permite pasar del reconocimiento jurídico de los derechos a una ruta operativa de intervención pública.

Desde una perspectiva de gestión pública, el reglamento reduce la discrecionalidad institucional porque define responsabilidades, procedimientos y mecanismos de articulación. Esto resulta fundamental para evaluar si las dependencias cumplen con sus obligaciones de manera oportuna, especializada, coordinada y con perspectiva de género.

Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

En el Estado de México, el instrumento programático correspondiente es el Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Este programa debe ser elaborado por el Sistema Estatal y coordinado por el Ejecutivo estatal a través de la Secretaría de las Mujeres.

Su función es traducir las disposiciones legales en acciones planeadas, coordinadas y evaluables de corto, mediano y largo plazo. Debe incluir acciones con perspectiva de género para promover los derechos humanos de niñas, adolescentes y mujeres, transformar patrones socioculturales, capacitar a personal de seguridad, procuración e impartición de justicia, fortalecer la atención a víctimas y prevenir la reproducción de estereotipos sexistas.

Este programa constituye el puente entre el marco normativo y la política pública. Por ello, su actualización, seguimiento presupuestal, medición de indicadores y articulación con municipios son elementos indispensables para valorar la capacidad real del Estado de México frente a la violencia de género.

Secretaría de las Mujeres del Estado de México

En lugar de un instituto estatal de las mujeres, el Estado de México cuenta con la Secretaría de las Mujeres, que funciona como mecanismo rector especializado del

Poder Ejecutivo estatal en materia de igualdad sustantiva, derechos de las mujeres y atención a la violencia de género.

La Secretaría de las Mujeres preside el Sistema Estatal, diseña la política integral con perspectiva de género, coordina acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia, da seguimiento a las alertas de violencia de género y articula esfuerzos con municipios, dependencias estatales, organismos autónomos, sociedad civil e instituciones académicas.

Desde el enfoque institucional, esta Secretaría ocupa una posición estratégica porque no sólo presta servicios de atención, sino que también coordina, evalúa, impulsa, vincula y transversaliza la política pública de género en el Estado de México.

Centros de Justicia para las Mujeres y servicios especializados de atención

Los Centros de Justicia para las Mujeres y las agencias especializadas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México constituyen espacios operativos clave para la atención directa de mujeres en situación de violencia. Su función es acercar servicios jurídicos, psicológicos, sociales y de procuración de justicia en un mismo circuito de atención.

En el Estado de México, la Fiscalía cuenta con áreas especializadas en violencia familiar, sexual y de género, así como con mecanismos de denuncia, asesoría legal, medidas de protección y atención psicológica. De forma complementaria, la Secretaría de las Mujeres opera Unidades de Atención a Mujeres en Situación de Violencia, la Línea Sin Violencia 800 10 84 053 y una red de refugios para mujeres, sus hijas e hijos en situación de riesgo.

Desde el enfoque jurídico, estos servicios materializan la obligación estatal de brindar atención integral, especializada, gratuita, confidencial, accesible y sin revictimización. Su existencia permite evaluar la capacidad operativa del Estado en

el primer contacto, la protección urgente, el acompañamiento y el acceso efectivo a la justicia.

Protocolos y lineamientos estatales de actuación

El marco jurídico mexiquense se complementa con protocolos y lineamientos administrativos que estandarizan la actuación institucional. Entre ellos destaca el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México, cuyo propósito es implementar acciones homogéneas de prevención, atención y sanción, bajo principios de cero tolerancia, igualdad de género, confidencialidad, dignidad, no revictimización y prohibición de represalias.

También resultan relevantes los protocolos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, particularmente el Protocolo de Actuación en la Investigación del Delito de Feminicidio, que establece lineamientos para que ministerios públicos, policías de investigación y peritos actúen con perspectiva de género, debida diligencia y respeto a los derechos humanos.

Estos instrumentos son fundamentales porque permiten evaluar la calidad de la respuesta institucional: no basta con que existan leyes, sino que las autoridades deben contar con rutas claras de actuación, criterios de investigación, medidas de protección, estándares de atención y mecanismos de seguimiento.

Marco jurídico estatal complementario

La atención de la violencia contra las mujeres en el Estado de México se refuerza con un conjunto de normas complementarias. Entre ellas destacan la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, la Ley de Seguridad del Estado de México, el Código Penal del Estado de

México y las disposiciones aplicables en materia de víctimas, salud, procuración de justicia, asistencia social y protección de niñas, niños y adolescentes.

El Código Penal del Estado de México tipifica conductas vinculadas con violencia contra las mujeres, incluyendo feminicidio, violencia familiar, delitos sexuales, discriminación, trata de personas y otras figuras relevantes. La Ley de Seguridad del Estado de México incorpora deberes de coordinación, prevención de violencias de género, protección de mujeres, niñas y adolescentes, y cumplimiento de órdenes de protección.

En conjunto, estas disposiciones configuran un marco jurídico integral en el que la atención a la violencia contra las mujeres no es una acción aislada, sino una responsabilidad estructural del Estado. La eficacia de este marco depende de la coordinación interinstitucional, la suficiencia presupuestal, la capacitación permanente, la accesibilidad territorial de los servicios y la capacidad de garantizar protección, justicia y reparación integral.

Identificación de las obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales.

Para identificar de forma sintética las obligaciones y competencias estatales en la materia, se elaboró la siguiente tabla en la que se menciona el instrumento jurídico, las instituciones públicas estatales responsables, las obligaciones y competencias jurídicas estatales, así como la fase de la ruta de atención.

Tabla 2: Análisis del marco jurídico estatal para la identificación de obligaciones y competencias. Estado de México 2026.

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México	Poder Ejecutivo estatal; Secretaría de las Mujeres; Secretaría de Salud; Secretaría de Seguridad; Secretaría de Bienestar; Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM); Poder Judicial; municipios; Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	Garantizar el derecho de niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencias; prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias; emitir y ejecutar medidas de protección; coordinar instituciones; implementar políticas públicas con perspectiva de género; atender Alertas de Violencia de Género; prevenir violencia institucional; garantizar acceso a la justicia y reparación integral	**Transversal**(prevención, atención, protección, investigación, sanción, reparación y seguimiento)
Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México	Poder Ejecutivo estatal; Secretaría de las Mujeres; dependencias integrantes del Sistema Estatal; municipios	Operativizar la Ley; regular el funcionamiento del Sistema Estatal; definir mecanismos de coordinación interinstitucional; establecer procedimientos de atención, canalización y seguimiento; regular refugios, órdenes de protección y modelos de atención	**Gobernanza y coordinación interinstitucional**
Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades	Secretaría de las Mujeres (coordinación); dependencias	Planear, ejecutar y evaluar acciones estatales; asignar responsabilidades;	**Prevención, atención y seguimiento**

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	estatales sectoriales; municipios; Sistema Estatal	establecer indicadores y metas; coordinar políticas públicas; fortalecer la prevención y atención de la violencia; monitorear resultados	
Secretaría de las Mujeres del Estado de México (Ley Orgánica de la Administración Pública y Reglamento Interior)	Secretaría de las Mujeres	Coordinar la política estatal de igualdad sustantiva y vida libre de violencia; presidir el Sistema Estatal; dar seguimiento a las Alertas de Violencia de Género; impulsar la transversalización de la perspectiva de género; coordinar programas y acciones interinstitucionales	**Rectoría, coordinación y evaluación**
Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de México (CJM)	Fiscalía General de Justicia del Estado de México; Secretaría de las Mujeres; Secretaría de Salud; Secretaría de Seguridad; DIF estatal	Brindar atención integral especializada (jurídica, psicológica, médica y de trabajo social); coordinar servicios en un mismo espacio; evitar revictimización; emitir canalizaciones; acompañar procesos judiciales y administrativos; fortalecer el acceso a la justicia	**Atención integral especializada**
Protocolos de actuación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (feminicidio, violencia familiar, delitos sexuales, desaparición de	Fiscalía General de Justicia del Estado de México	Recibir denuncias; investigar con debida diligencia y perspectiva de género; solicitar órdenes de protección; activar mecanismos de búsqueda; coordinar	**Atención inicial, protección e investigación**

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
mujeres, niñas y adolescentes, violencia política contra las mujeres en razón de género)		acciones con CJM e instituciones de atención; garantizar acceso a la justicia	
Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de México	Dependencias del Poder Ejecutivo estatal; Órganos Internos de Control; Secretaría de la Contraloría; Secretaría de las Mujeres	Prevenir y atender violencia de género en el ámbito laboral; establecer procedimientos administrativos; proteger a víctimas; sancionar conductas; implementar acciones preventivas y de capacitación	**Prevención y atención institucional**
Ley de Víctimas del Estado de México	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México; Fiscalía General de Justicia; Poder Judicial; Centros de Justicia para las Mujeres	Garantizar derechos de las víctimas; brindar asistencia, ayuda inmediata, atención especializada y reparación integral; coordinar servicios institucionales; evitar revictimización	**Atención, protección y reparación**
Código Penal del Estado de México	Fiscalía General de Justicia; Poder Judicial del Estado de México	Tipificar delitos relacionados con la violencia contra las mujeres (feminicidio, violencia familiar, delitos sexuales, trata de personas, desaparición, violencia política, entre otros); sancionar conductas; sustentar procesos penales y medidas cautelares	**Sanción y acceso a la justicia**

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
Ley de Seguridad del Estado de México	Secretaría de Seguridad del Estado de México; policías estatales y municipales	Ejecutar medidas de protección; brindar auxilio inmediato; realizar acciones preventivas; coordinar actuaciones con Fiscalía y CJM; proteger a víctimas en situación de riesgo	**Protección y prevención**
Ley de Salud del Estado de México	Secretaría de Salud del Estado de México; Instituto de Salud del Estado de México (ISEM); hospitales y centros de salud	Brindar atención médica y psicológica; detectar casos de violencia; otorgar atención inmediata en casos de violencia sexual; emitir certificados médicos; realizar canalizaciones institucionales	**Atención médica y psicológica**
Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México	Poder Ejecutivo estatal; Secretaría de las Mujeres; dependencias estatales; municipios	Promover la igualdad sustantiva; eliminar prácticas discriminatorias; transversalizar la perspectiva de género; reducir brechas estructurales; fortalecer políticas preventivas de largo plazo	**Prevención estructural**
Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México	Consejo Estatal para Prevenir la Discriminación; Secretaría de las Mujeres; dependencias estatales y municipales	Prevenir la discriminación por razones de sexo, género, orientación sexual, identidad de género, origen étnico o condición social; promover inclusión e igualdad de derechos	**Prevención estructural y garantía de derechos**

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
Mecanismo Interinstitucional de Seguimiento de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y Declaratoria por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres	Secretaría de las Mujeres; dependencias estatales; municipios con AVG; FGJEM; Poder Judicial	Dar seguimiento al cumplimiento de las medidas de seguridad, prevención, justicia y reparación; coordinar acciones interinstitucionales; evaluar resultados y emitir recomendaciones	**Seguimiento, evaluación y mejora institucional**

Fuentes: Elaboración propia a partir de los instrumentos jurídicos citados.

La Tabla 2. Análisis del marco jurídico estatal para la identificación de obligaciones y competencias del Estado de México permite visualizar de manera sistemática cómo se distribuyen las responsabilidades institucionales en materia de prevención, atención, protección, investigación, sanción y reparación de la violencia contra las mujeres. Desde una perspectiva de política pública con enfoque de género, la matriz evidencia que la respuesta estatal no depende de una sola institución, sino de un entramado normativo que articula a diversas dependencias del Poder Ejecutivo, la Fiscalía General de Justicia, el Poder Judicial, los municipios y los organismos especializados en igualdad y derechos de las mujeres. La tabla muestra que la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México** constituye el eje rector de todo el sistema, ya que define los principios, derechos, obligaciones y mecanismos institucionales para garantizar una vida libre de violencia. Su carácter transversal implica que interviene en todas las fases de la ruta de atención, desde la prevención hasta la reparación integral, consolidando una visión de responsabilidad estatal compartida y coordinada.

Un segundo aspecto relevante que se desprende de la matriz es la importancia de los instrumentos de **gobernanza y coordinación interinstitucional**. Tanto el

Reglamento de la Ley de Acceso como el Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres operan como mecanismos que transforman los mandatos jurídicos en procedimientos concretos, acciones programáticas y responsabilidades institucionales específicas. La tabla permite identificar que la Secretaría de las Mujeres ocupa una posición estratégica dentro de esta arquitectura institucional, al fungir como instancia rectora encargada de coordinar el Sistema Estatal, impulsar la transversalización de la perspectiva de género y dar seguimiento a las medidas derivadas de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres. En este sentido, la matriz refleja que la efectividad de la política pública no depende únicamente de la existencia de normas, sino de la capacidad de coordinación entre instituciones y de la articulación de acciones conjuntas orientadas a resultados.

Asimismo, la tabla evidencia la existencia de una red especializada de atención directa a mujeres en situación de violencia. Los **Centros de Justicia para las Mujeres**, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, los servicios de salud y las instancias de atención a víctimas aparecen como actores fundamentales dentro de la ruta de atención. Mientras los Centros de Justicia concentran servicios jurídicos, psicológicos, médicos y de trabajo social para evitar la revictimización y facilitar el acceso a derechos, la Fiscalía asume competencias vinculadas con la recepción de denuncias, investigación de delitos, solicitud de medidas de protección y acceso a la justicia. De manera complementaria, la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México desempeñan funciones esenciales para la detección temprana de la violencia, la atención médica y psicológica de emergencia y la canalización interinstitucional de los casos. Esta distribución funcional demuestra que la atención integral requiere intervenciones simultáneas y coordinadas que aborden las múltiples dimensiones de la violencia de género.

Finalmente, la matriz pone de manifiesto que la respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres no se limita a la atención de casos individuales, sino que incorpora una dimensión estructural orientada a transformar las condiciones

que generan y reproducen la desigualdad de género. Instrumentos como la **Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México** y la **Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación**amplían el enfoque de intervención hacia la prevención estructural, al promover la igualdad sustantiva, combatir prácticas discriminatorias y fomentar cambios institucionales y culturales de largo plazo. De igual forma, el Código Penal, la Ley de Seguridad del Estado de México y la Ley de Víctimas fortalecen las capacidades estatales para sancionar conductas violentas, proteger a las víctimas y garantizar procesos de reparación integral. En conjunto, la tabla permite concluir que el marco jurídico mexiquense configura un sistema complejo de responsabilidades compartidas, donde la prevención, la protección, la justicia y la reparación se conciben como obligaciones permanentes del Estado y como componentes inseparables de una política integral de erradicación de la violencia contra las mujeres.

Centralidad del ámbito estatal en la garantía del derecho a una vida libre de violencia

La matriz elaborada para el Estado de México evidencia que las instituciones públicas estatales ocupan una posición estratégica y protagónica en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y su Reglamento establecen un conjunto amplio de atribuciones, obligaciones y responsabilidades para las dependencias estatales, organismos autónomos y gobiernos municipales, configurando un sistema institucional que trasciende la simple prestación de servicios y se orienta hacia la construcción de una política pública integral de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra niñas, adolescentes y mujeres. La normatividad mexiquense reconoce expresamente que la violencia de género constituye un problema público y una violación a los derechos humanos, por lo que impone a las autoridades estatales obligaciones positivas de

actuación, prevención, protección y reparación que no pueden ser consideradas facultades discrecionales.

Este diseño normativo confirma que el ámbito estatal constituye el principal garante operativo de los derechos de las mujeres en la entidad, particularmente por la magnitud territorial, demográfica e institucional del Estado de México. La Secretaría de las Mujeres, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la Secretaría de Seguridad, la Secretaría de Salud, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y los Centros de Justicia para las Mujeres conforman una red de instituciones cuya actuación resulta indispensable para materializar el acceso efectivo a la protección y a la justicia. Desde esta perspectiva, las eventuales deficiencias en la atención no pueden atribuirse exclusivamente a vacíos normativos, sino que deben analizarse a partir de las capacidades institucionales, los mecanismos de coordinación y las condiciones de implementación de la política pública.

Diferenciación funcional entre rectoría, coordinación y operación

Uno de los hallazgos más relevantes derivados del análisis matricial es la clara diferenciación funcional que existe entre las instituciones encargadas de la rectoría y coordinación de la política pública y aquellas responsables de la atención directa y operativa. En el caso del Estado de México, la Secretaría de las Mujeres se configura como la instancia rectora especializada en igualdad sustantiva y prevención de las violencias de género. Entre sus atribuciones destacan la coordinación del Sistema Estatal, la articulación de las acciones derivadas de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres, la transversalización de la perspectiva de género y la evaluación de las políticas públicas en la materia.

Por otro lado, instituciones como la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, los Centros de Justicia para las Mujeres, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Seguridad tienen funciones eminentemente operativas, orientadas a brindar atención especializada, investigar delitos, otorgar medidas de protección, proporcionar atención médica y psicológica, y garantizar la seguridad de las mujeres

en situación de violencia. Esta diferenciación funcional fortalece la especialización institucional, pero también incrementa la necesidad de contar con mecanismos eficaces de articulación y comunicación. La matriz muestra que el diseño normativo prevé dicha coordinación; sin embargo, su efectividad depende de la capacidad real de las instituciones para compartir información, canalizar casos oportunamente y evitar la fragmentación de los servicios.

Cobertura normativa de todas las fases de la ruta de atención

El análisis de la matriz permite constatar que el marco jurídico del Estado de México contempla de manera expresa todas las etapas de la ruta de atención a mujeres en situación de violencia. La fase preventiva se encuentra respaldada por la Ley de Acceso, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y los programas estatales especializados, los cuales establecen acciones de sensibilización, capacitación, transformación cultural y fortalecimiento institucional orientadas a disminuir los factores estructurales que reproducen la violencia de género.

La fase de atención integral se encuentra representada por los Centros de Justicia para las Mujeres, los servicios de salud, las unidades especializadas de atención y los mecanismos de acompañamiento jurídico y psicológico. Por su parte, la protección inmediata se articula mediante las órdenes de protección, las acciones de seguridad pública y los protocolos de actuación institucional. Finalmente, la investigación, sanción y reparación se encuentran reguladas por el Código Penal del Estado de México, la Ley de Víctimas, los protocolos de la Fiscalía General de Justicia y las competencias del Poder Judicial. La existencia de esta cobertura normativa integral desplaza el análisis desde la mera disponibilidad de instrumentos legales hacia la evaluación de la capacidad institucional para hacerlos efectivos en la práctica cotidiana.

La coordinación interinstitucional como obligación jurídica y punto de tensión

Otro elemento central que emerge de la matriz es que la coordinación interinstitucional constituye una obligación jurídica transversal y no una actividad complementaria. Tanto la Ley de Acceso como su Reglamento y los instrumentos programáticos estatales establecen que las dependencias deben actuar de manera articulada para garantizar la continuidad de la atención, la protección efectiva y el acceso oportuno a la justicia. Esta obligación adquiere especial relevancia en una entidad federativa caracterizada por una alta densidad poblacional, importantes desigualdades territoriales y una amplia diversidad de contextos urbanos y rurales.

No obstante, la matriz también permite identificar que la coordinación se distribuye entre numerosas instituciones con atribuciones concurrentes, lo que puede generar zonas de incertidumbre respecto a la responsabilidad específica de cada actor cuando existen fallas en la atención. Desde una perspectiva de gestión pública, este fenómeno representa uno de los principales desafíos del sistema estatal, ya que la eficacia de la respuesta institucional depende no sólo de las competencias legales asignadas, sino también de la existencia de mecanismos de seguimiento, intercambio de información, evaluación de resultados y liderazgo institucional capaz de garantizar la actuación coordinada de todos los participantes del sistema.

Exigibilidad jurídica y responsabilidad institucional

La matriz pone de manifiesto que el marco jurídico del Estado de México configura un régimen robusto de exigibilidad jurídica. Cada una de las competencias identificadas se encuentra respaldada por disposiciones normativas específicas que permiten atribuir responsabilidades concretas a las instituciones involucradas. La existencia de obligaciones claramente definidas fortalece los mecanismos de rendición de cuentas y permite evaluar el desempeño institucional con base en criterios jurídicos objetivos.

En este contexto, la falta de atención oportuna, la ausencia de medidas de protección, la revictimización, la demora en la investigación o la insuficiente coordinación entre dependencias no pueden entenderse únicamente como

problemas administrativos. Por el contrario, constituyen posibles incumplimientos de obligaciones legales que afectan directamente el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las mujeres. Esta perspectiva resulta especialmente relevante para el análisis de la capacidad institucional del Estado de México, ya que permite vincular los resultados de la política pública con los deberes jurídicos establecidos por la legislación estatal, nacional e internacional.

Implicaciones para el análisis del acceso efectivo a la atención

A partir del análisis de la matriz se concluye que el principal desafío para el Estado de México no radica en la ausencia de instrumentos jurídicos o instituciones especializadas, sino en la capacidad de garantizar una implementación homogénea y articulada en un territorio complejo y altamente poblado. La existencia de un marco normativo amplio, de múltiples instituciones especializadas y de mecanismos formales de coordinación constituye una fortaleza significativa; sin embargo, ello no elimina la posibilidad de que persistan barreras de acceso derivadas de factores administrativos, territoriales, presupuestales o de gestión.

Este hallazgo orienta el análisis hacia la identificación de brechas entre la norma y la práctica institucional, particularmente en aspectos relacionados con la coordinación interinstitucional, la cobertura territorial de los servicios, la capacidad operativa de las dependencias y la continuidad de la atención. En consecuencia, la evaluación del acceso efectivo a la atención debe centrarse en comprender cómo interactúan las instituciones dentro de la cadena de atención y cuáles son los obstáculos que enfrentan las mujeres para ejercer plenamente los derechos que el marco jurídico estatal reconoce y protege.

Instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia: funciones, procedimientos y mecanismos de articulación desde una perspectiva de género

Desde el enfoque analítico de cadena de atención y articulación interinstitucional con perspectiva de género, la atención a mujeres en situación de violencia en el Estado de México puede comprenderse como un sistema complejo de provisión de servicios que integra instancias de primer contacto, atención especializada, protección inmediata, procuración de justicia, atención a víctimas, salud, seguridad pública y acompañamiento comunitario. La magnitud poblacional de la entidad y la diversidad de contextos territoriales hacen que la articulación entre instituciones sea un requisito indispensable para garantizar la continuidad de la atención y evitar procesos de fragmentación institucional que dificulten el acceso efectivo a los derechos.

Desde una perspectiva de política pública con enfoque de género, la coordinación constituye un principio estructural de la intervención estatal. La Secretaría de las Mujeres, los Centros de Justicia para las Mujeres, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad y los gobiernos municipales integran un entramado institucional orientado a garantizar respuestas integrales y diferenciadas según las necesidades de cada mujer. Esta articulación busca reducir la revictimización, fortalecer los mecanismos de protección y asegurar la continuidad de los procesos de atención y acceso a la justicia.

En términos operativos, la cadena de atención puede comprenderse en cuatro momentos interdependientes: **(i) entrada y primer contacto**, donde participan líneas de atención, servicios municipales, cuerpos policiales, unidades de atención y organizaciones comunitarias; **(ii) valoración del riesgo y protección**, mediante órdenes de protección, intervenciones policiales, refugios y mecanismos de

resguardo; **(iii) atención integral**, a través de servicios psicológicos, médicos, jurídicos y de trabajo social proporcionados por instituciones estatales especializadas; y **(iv) acceso a la justicia y seguimiento**, donde intervienen la Fiscalía General de Justicia, el Poder Judicial, las instancias de atención a víctimas y los mecanismos de acompañamiento institucional.

En el Estado de México, este circuito se materializa a través de nodos institucionales diferenciados pero complementarios. Los Centros de Justicia para las Mujeres operan como espacios integradores de servicios especializados; la Secretaría de las Mujeres funge como instancia rectora y articuladora de la política pública; la Fiscalía General de Justicia constituye el principal mecanismo de acceso a la justicia; la Secretaría de Seguridad participa como primer respondiente y ejecutora de medidas de protección; mientras que las organizaciones de la sociedad civil contribuyen mediante acciones de acompañamiento, fortalecimiento comunitario, orientación jurídica, atención psicosocial y, en determinados casos, servicios de resguardo temporal para mujeres en situación de riesgo. En conjunto, esta red institucional configura la infraestructura estatal destinada a garantizar el derecho de las mujeres mexiquenses a vivir libres de violencia y a acceder oportunamente a mecanismos de protección, atención y justicia.

Instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia en el Estado de México: funciones, procedimientos y mecanismos de articulación desde una perspectiva de género

Desde el enfoque analítico de cadena de atención y articulación interinstitucional con perspectiva de género, la atención a mujeres en situación de violencia en el Estado de México se configura como uno de los sistemas institucionales más complejos y extensos del país, debido tanto a la magnitud demográfica de la entidad como a la diversidad territorial, social y económica que caracteriza a sus 125 municipios. La respuesta institucional no se concentra en una sola dependencia, sino que opera mediante una red de instituciones estatales, municipales y organizaciones de la sociedad civil que participan de manera diferenciada en los

procesos de prevención, atención, protección, acceso a la justicia, reparación integral y seguimiento. Este entramado institucional se encuentra sustentado en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, su Reglamento, los mecanismos derivados de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y el conjunto de protocolos especializados que regulan la actuación de las autoridades responsables.

Desde la perspectiva de política pública con enfoque de género, la articulación institucional constituye un requisito indispensable para garantizar la continuidad de la atención y evitar que las mujeres enfrenten procesos fragmentados, repetitivos o revictimizantes. La legislación mexiquense establece que las instituciones deben actuar bajo principios de debida diligencia, perspectiva de género, interseccionalidad, interculturalidad y enfoque diferencial, reconociendo que las mujeres pueden experimentar distintas formas de vulnerabilidad derivadas de factores como edad, condición socioeconómica, discapacidad, pertenencia étnica o lugar de residencia. En consecuencia, la coordinación interinstitucional no constituye una facultad opcional de las dependencias, sino una obligación jurídica orientada a asegurar respuestas integrales y oportunas frente a situaciones de violencia.

En términos operativos, la cadena de atención puede analizarse a partir de cuatro momentos interdependientes: **(i) entrada, identificación del caso y orientación inicial; (ii) valoración del riesgo y protección inmediata; (iii) atención integral especializada; y (iv) acceso a la justicia, reparación y seguimiento.** Cada uno de estos momentos involucra instituciones específicas, mecanismos de coordinación diferenciados y procedimientos diseñados para reducir las barreras de acceso que enfrentan las mujeres. En el Estado de México, la existencia de Centros de Justicia para las Mujeres, unidades especializadas de la Fiscalía General de Justicia, servicios de salud, líneas telefónicas de emergencia, refugios y redes municipales de atención permite construir rutas de intervención relativamente

amplias, aunque sujetas a desafíos de cobertura territorial y coordinación institucional.

La estructura institucional mexiquense se caracteriza por la presencia de múltiples nodos de atención que operan de forma complementaria. La Secretaría de las Mujeres funge como instancia rectora de la política estatal; la Fiscalía General de Justicia concentra las funciones de investigación y persecución de delitos; los Centros de Justicia para las Mujeres articulan servicios especializados en un mismo espacio; la Secretaría de Seguridad interviene como primer respondiente y ejecutora de medidas de protección; la Secretaría de Salud proporciona atención médica y psicológica; mientras que las organizaciones de la sociedad civil complementan la acción gubernamental mediante servicios de acompañamiento, asesoría jurídica, fortalecimiento comunitario y, en determinados casos, refugio temporal para mujeres en situación de alto riesgo.

Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de México: nodos de atención integral, protección y acceso a la justicia

Los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM) del Estado de México constituyen uno de los principales dispositivos institucionales para la atención de mujeres víctimas de violencia. Operados en coordinación con la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, estos centros funcionan bajo un modelo de atención integral que concentra en un mismo espacio servicios jurídicos, psicológicos, médicos, de trabajo social y ministeriales. Su objetivo fundamental consiste en reducir la dispersión institucional y evitar que las mujeres deban recorrer múltiples dependencias para acceder a la protección de sus derechos.

Entre los servicios que ofrecen se encuentran la orientación jurídica, la recepción de denuncias, la atención psicológica especializada, la valoración de riesgo, el acompañamiento ministerial, la gestión de órdenes de protección, la canalización a refugios, la atención médica y la vinculación con programas sociales. Los procedimientos generalmente inician mediante una entrevista de primer contacto

orientada a identificar las características de la violencia, valorar el nivel de riesgo y definir las necesidades inmediatas de protección. Posteriormente, se diseña una ruta de atención individualizada que puede incluir intervención psicológica, asesoría jurídica, representación legal y seguimiento institucional.

Desde la perspectiva de articulación institucional, los CJM constituyen el principal mecanismo de integración de servicios especializados. Su funcionamiento implica coordinación permanente con la Secretaría de Seguridad, la Secretaría de Salud, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, el Poder Judicial, los gobiernos municipales y las organizaciones de la sociedad civil. Esta característica convierte a los Centros de Justicia en uno de los dispositivos más relevantes para garantizar la continuidad de la atención y reducir los riesgos de revictimización.

Secretaría de las Mujeres del Estado de México: rectoría, prevención y coordinación institucional

La Secretaría de las Mujeres representa el principal mecanismo institucional para el adelanto de las mujeres y la transversalización de la perspectiva de género en el Estado de México. Además de coordinar el Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, esta dependencia diseña programas, impulsa acciones preventivas, coordina políticas públicas y supervisa el cumplimiento de las medidas derivadas de las Alertas de Violencia de Género.

Entre sus funciones se encuentran la orientación a mujeres en situación de violencia, la canalización hacia servicios especializados, la coordinación con municipios, la capacitación de personal público y la generación de estrategias de prevención comunitaria. Asimismo, opera mecanismos de atención telefónica y servicios especializados dirigidos a mujeres que requieren información, acompañamiento o acceso a servicios institucionales.

La articulación de la Secretaría de las Mujeres se expresa mediante su capacidad para vincular instituciones que tradicionalmente pertenecen a sectores distintos, como salud, seguridad, justicia, educación y desarrollo social. Esta función de coordinación resulta particularmente relevante en una entidad donde las desigualdades territoriales pueden dificultar el acceso homogéneo a los servicios de atención.

Unidades Municipales y mecanismos locales de atención: proximidad territorial y canalización

Los Institutos Municipales de las Mujeres y las Unidades de Atención a Mujeres en Situación de Violencia constituyen el primer nivel de contacto para una parte importante de la población femenina. Estos mecanismos acercan servicios de orientación, acompañamiento psicológico, asesoría jurídica y canalización institucional a nivel local, particularmente en municipios donde la distancia respecto a los centros especializados puede representar una barrera significativa.

Los procedimientos desarrollados por estas instancias suelen centrarse en la identificación de situaciones de violencia, la valoración preliminar del riesgo y la referencia hacia instituciones especializadas cuando el caso requiere intervención jurídica, medidas de protección o atención médica. Además, realizan actividades preventivas orientadas a la sensibilización comunitaria, la promoción de derechos y el fortalecimiento de redes de apoyo locales.

Su principal contribución dentro de la cadena de atención radica en la proximidad territorial. Al encontrarse insertas en los municipios, estas instancias facilitan el acceso temprano a los servicios y contribuyen a reducir tiempos de respuesta, especialmente en comunidades con limitada presencia de infraestructura estatal especializada.

Fiscalía General de Justicia del Estado de México: investigación, protección y acceso a la justicia

La Fiscalía General de Justicia del Estado de México constituye el principal mecanismo institucional para la investigación y persecución de los delitos relacionados con la violencia contra las mujeres. A través de fiscalías especializadas, ministerios públicos, policías de investigación y áreas periciales, la institución recibe denuncias, inicia carpetas de investigación, solicita medidas de protección y desarrolla procesos orientados a garantizar el acceso a la justicia.

La Fiscalía cuenta con protocolos especializados para la investigación de feminicidios, violencia familiar, delitos sexuales, desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, así como violencia política contra las mujeres en razón de género. Estos instrumentos establecen procedimientos específicos que buscan incorporar la perspectiva de género y la debida diligencia en todas las etapas de la investigación.

La articulación institucional de la Fiscalía resulta fundamental para el funcionamiento del sistema de atención, ya que mantiene vínculos permanentes con los Centros de Justicia para las Mujeres, las instituciones de salud, las corporaciones de seguridad pública, los tribunales y los organismos de atención a víctimas. Esta coordinación permite que la intervención penal se complemente con medidas de protección, atención psicológica y acompañamiento integral.

Secretaría de Seguridad del Estado de México: protección inmediata y primer respondiente

La Secretaría de Seguridad desempeña un papel fundamental como primer respondiente ante situaciones de emergencia relacionadas con violencia de género. Sus funciones incluyen la atención de llamadas de emergencia, la protección inmediata de las víctimas, la ejecución de órdenes de protección, los traslados de seguridad y la canalización hacia servicios especializados.

La intervención policial constituye uno de los momentos más críticos dentro de la ruta de atención, debido a que suele ocurrir cuando la integridad física o la vida de las mujeres se encuentran en riesgo. Por esta razón, la legislación estatal y los protocolos especializados establecen la obligación de actuar con perspectiva de género, evitar conductas revictimizantes y garantizar la protección inmediata de las víctimas.

Su articulación con la Fiscalía General de Justicia, los Centros de Justicia para las Mujeres y los servicios de salud permite que la atención de emergencia se convierta en una puerta de entrada efectiva hacia mecanismos más amplios de protección y acceso a derechos.

Secretaría de Salud del Estado de México: atención médica, psicológica y detección de violencia

El sector salud constituye uno de los principales espacios institucionales para la identificación temprana de situaciones de violencia. Hospitales, centros de salud y unidades médicas participan en la detección, atención y canalización de casos mediante servicios médicos, psicológicos y de trabajo social.

Además de brindar atención a lesiones físicas y afectaciones emocionales derivadas de la violencia, el personal de salud desempeña una función estratégica en la documentación de evidencias, la valoración de riesgo y la referencia a instituciones especializadas. Particularmente en casos de violencia sexual, la intervención oportuna del sector salud resulta indispensable para proteger la integridad física y emocional de las víctimas y facilitar el acceso posterior a la justicia.

La coordinación con la Fiscalía, los Centros de Justicia para las Mujeres y las instancias de atención a víctimas fortalece la capacidad institucional para ofrecer respuestas integrales y oportunas.

Organizaciones de la sociedad civil: capacidades complementarias para atención, acompañamiento y resguardo

Las organizaciones de la sociedad civil desempeñan un papel complementario pero estratégico dentro del sistema de atención a la violencia contra las mujeres en el Estado de México. Diversas asociaciones civiles, colectivos feministas, redes comunitarias y organismos especializados participan en acciones de acompañamiento jurídico, atención psicológica, fortalecimiento emocional, capacitación, prevención y defensa de derechos humanos.

Su contribución resulta especialmente relevante en ámbitos donde las instituciones gubernamentales enfrentan limitaciones operativas o de cobertura territorial. Muchas organizaciones ofrecen acompañamiento durante procesos judiciales, apoyo emocional prolongado, asesoría especializada y actividades de fortalecimiento comunitario orientadas a la reconstrucción de redes de apoyo para mujeres sobrevivientes de violencia.

Desde una perspectiva de política pública con enfoque de género, las organizaciones civiles no sustituyen la responsabilidad estatal, pero sí amplían las capacidades del sistema de atención mediante servicios especializados, mecanismos de vigilancia social y estrategias de acompañamiento que contribuyen a garantizar una atención más integral, cercana y centrada en las necesidades de las mujeres. La articulación efectiva entre instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil constituye, por tanto, uno de los factores más importantes para fortalecer la protección de los derechos humanos de las mujeres y mejorar el acceso efectivo a la atención, la protección y la justicia en el Estado de México.

Instituciones públicas estatales y municipales: funciones, procedimientos, requisitos y articulación

Centros de Justicia para las Mujeres (CJM) del Estado de México – Fiscalía General de Justicia del Estado de México: nodo de atención integral, protección y acceso a la justicia

Funciones

Los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM) del Estado de México constituyen el principal mecanismo institucional especializado para la atención integral de mujeres víctimas de violencia de género. Operados bajo la coordinación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM), estos centros se encuentran diseñados bajo un modelo de atención integral que concentra en un mismo espacio servicios de ministerio público, asesoría jurídica, atención psicológica, trabajo social, atención médica, protección policial, orientación en derechos humanos y acompañamiento para el acceso a programas sociales.

Los CJM mexiquenses tienen como objetivo garantizar una atención especializada, accesible y libre de revictimización a mujeres, niñas y adolescentes que enfrentan situaciones de violencia familiar, sexual, económica, patrimonial, psicológica, digital, política o feminicida. Asimismo, brindan atención a hijas e hijos de las usuarias cuando las circunstancias del caso así lo requieren, reconociendo que la violencia de género tiene impactos familiares y comunitarios que trascienden a la víctima directa.

Debido a la magnitud territorial del Estado de México, los Centros de Justicia para las Mujeres funcionan como nodos regionales de atención que permiten acercar los servicios de justicia y protección a distintas zonas de la entidad, particularmente en municipios incluidos dentro de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Procedimientos y ruta de atención

El procedimiento de atención generalmente inicia mediante una entrevista de primer contacto orientada a identificar el tipo de violencia, las condiciones de riesgo y las necesidades inmediatas de protección. Posteriormente se realiza una valoración especializada que permite determinar si existen riesgos para la integridad física o la vida de la mujer y, en su caso, activar medidas urgentes de protección.

La ruta de atención contempla la intervención coordinada de ministerios públicos, psicólogas, trabajadoras sociales, asesoras jurídicas y personal médico. Dependiendo de la situación específica, pueden implementarse órdenes de protección, canalizaciones a refugios, atención psicológica de emergencia, representación jurídica, integración de carpetas de investigación y acompañamiento durante procedimientos judiciales.

Esta arquitectura institucional convierte a los CJM en el dispositivo más cercano a una ventanilla única de atención especializada, reduciendo tiempos de respuesta, costos de desplazamiento y barreras administrativas para las mujeres que buscan protección y acceso a la justicia.

Requisitos

La información pública consultada en los portales institucionales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y de los Centros de Justicia para las Mujeres no establece requisitos documentales obligatorios para solicitar atención inicial. En consecuencia, no se identifica la presentación de documentos específicos como condición previa para recibir orientación, valoración de riesgo o atención inmediata.

Lo que sí se encuentra documentado es la realización de entrevistas iniciales, valoraciones interdisciplinarias y diagnósticos de riesgo como parte de los procedimientos ordinarios de atención y canalización.

Articulación

Los CJM se articulan permanentemente con la Secretaría de Seguridad del Estado de México, la Secretaría de Salud, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, el Poder Judicial, los Institutos Municipales de las Mujeres y diversas organizaciones de la sociedad civil. Esta articulación permite que una mujer pueda transitar de manera continua entre servicios de atención psicológica, protección policial, acceso a refugios, representación jurídica y procesos judiciales sin enfrentar interrupciones significativas en la ruta institucional.

Desde una perspectiva de política pública, los Centros de Justicia para las Mujeres representan el principal mecanismo de integración institucional para garantizar la continuidad de la atención y reducir la fragmentación de servicios.

Unidades de Atención a Mujeres en Situación de Violencia (UAMSV), Centros Naranja y dispositivos territoriales de proximidad: primer contacto, orientación y canalización

Funciones

En el Estado de México, la estrategia de proximidad territorial se materializa principalmente mediante las Unidades de Atención a Mujeres en Situación de Violencia, los Centros Naranja, los Institutos Municipales de las Mujeres y diversos espacios de atención comunitaria impulsados por la Secretaría de las Mujeres y los gobiernos municipales.

Estos dispositivos funcionan como puntos de entrada al sistema estatal de atención y tienen como propósito acercar servicios especializados a comunidades donde la distancia geográfica o las condiciones socioeconómicas podrían dificultar el acceso a los Centros de Justicia para las Mujeres o a otras instituciones especializadas.

Sus funciones comprenden orientación jurídica, atención psicológica inicial, contención emocional, valoración preliminar del caso, acompañamiento institucional y canalización hacia servicios especializados de salud, seguridad pública o procuración de justicia.

Procedimientos

Los procedimientos suelen iniciar mediante entrevistas de orientación y detección de necesidades. Posteriormente se realiza una valoración preliminar para determinar el nivel de riesgo y definir la institución más adecuada para atender el caso.

Dependiendo de las circunstancias, las usuarias pueden ser canalizadas hacia los Centros de Justicia para las Mujeres, la Fiscalía General de Justicia, hospitales, refugios, servicios municipales o instituciones de atención a víctimas.

Requisitos

Los directorios estatales y municipales priorizan la accesibilidad y no establecen requisitos documentales uniformes para acceder a los servicios de orientación inicial. En la mayoría de los casos basta con acudir directamente al centro de atención o comunicarse mediante los mecanismos de contacto institucional disponibles.

Articulación

La principal función de estos dispositivos consiste en fortalecer la articulación territorial del sistema de atención. Su cercanía con la población permite identificar tempranamente situaciones de violencia y facilitar referencias oportunas hacia instituciones especializadas, reduciendo los tiempos de respuesta y favoreciendo el acceso efectivo a los derechos.

Institutos Municipales de las Mujeres: atención psicojurídica, prevención y canalización municipal

Funciones

Los Institutos Municipales de las Mujeres constituyen el principal mecanismo local para la promoción de los derechos de las mujeres y la atención inicial de situaciones de violencia de género. Aunque sus capacidades operativas varían entre municipios, generalmente proporcionan atención psicológica, orientación jurídica, trabajo social, acompañamiento institucional y acciones preventivas orientadas a la comunidad.

Su papel resulta especialmente relevante en municipios donde no existen Centros de Justicia para las Mujeres o donde las distancias territoriales dificultan el acceso a servicios estatales especializados.

Procedimientos y servicios reportados

La mayoría de los institutos municipales ofrece servicios gratuitos y confidenciales de atención psicológica, asesoría jurídica, acompañamiento institucional y canalización hacia dependencias especializadas.

Los procedimientos suelen iniciar mediante entrevistas de valoración y diagnóstico, a partir de las cuales se define la estrategia de intervención más adecuada para cada caso.

Requisitos

La información pública disponible generalmente no establece requisitos documentales específicos para acceder a los servicios de orientación y atención inicial, privilegiando principios de accesibilidad y atención inmediata.

Articulación

La articulación de los Institutos Municipales de las Mujeres se desarrolla principalmente en dos sentidos: por una parte, canalizan casos hacia la Fiscalía General de Justicia o los Centros de Justicia para las Mujeres cuando se identifican hechos posiblemente constitutivos de delito; por otra, coordinan acciones con la Secretaría de Seguridad, instituciones de salud y organizaciones de la sociedad civil cuando se requieren medidas complementarias de protección y acompañamiento.

Secretaría de Seguridad del Estado de México y Policía de Género: intervención inmediata, protección y canalización

Funciones

La Secretaría de Seguridad del Estado de México cuenta con unidades especializadas de atención a la violencia de género y con elementos capacitados para intervenir en situaciones de riesgo relacionadas con violencia contra las mujeres.

Su función principal consiste en brindar protección inmediata, responder a llamadas de emergencia, ejecutar órdenes de protección, realizar traslados de seguridad y canalizar a las víctimas hacia instituciones especializadas.

Procedimientos

La intervención policial generalmente inicia mediante reportes realizados a través del número de emergencias 911, solicitudes de apoyo institucional o activación de protocolos de protección derivados de órdenes judiciales o ministeriales.

Una vez atendida la emergencia, los elementos especializados realizan valoraciones preliminares de riesgo y facilitan el acceso de las víctimas a servicios médicos, jurídicos o psicológicos.

Requisitos

No se trata de un servicio sujeto a trámites administrativos. La activación ocurre mediante reportes de emergencia, solicitudes directas de auxilio o acciones derivadas de órdenes de protección.

Articulación

La Secretaría de Seguridad constituye el puente operativo entre las emergencias y el resto del sistema institucional. Su coordinación con los Centros de Justicia para las Mujeres, la Fiscalía, hospitales, refugios y autoridades municipales permite garantizar una respuesta inmediata y reducir riesgos para la integridad de las víctimas.

Fiscalía General de Justicia del Estado de México: mecanismos de entrada alterna mediante denuncia y predenuncia

La Fiscalía General de Justicia del Estado de México dispone de mecanismos presenciales y digitales que amplían los canales de acceso al sistema de justicia para mujeres víctimas de violencia. La posibilidad de presentar denuncias, iniciar procedimientos de orientación y acceder a información institucional mediante plataformas digitales contribuye a disminuir barreras de acceso, especialmente para mujeres que enfrentan limitaciones de movilidad, dependencia económica o control coercitivo por parte de sus agresores.

Estas herramientas se integran a la ruta institucional mediante la vinculación con ministerios públicos especializados, Centros de Justicia para las Mujeres y mecanismos de protección, permitiendo que el primer contacto con la autoridad pueda transformarse en una ruta integral de acceso a la justicia.

Organizaciones de la sociedad civil (OSC): capacidades complementarias para atención, acompañamiento y resguardo

Red Nacional de Refugios A.C., ADIVAC y organizaciones especializadas con incidencia en el Estado de México

Funciones y servicios

Diversas organizaciones de la sociedad civil participan activamente en la atención de mujeres en situación de violencia en el Estado de México. Entre ellas destacan organizaciones vinculadas a la Red Nacional de Refugios, asociaciones especializadas en violencia sexual, colectivos de acompañamiento jurídico feminista y organizaciones de defensa de derechos humanos.

Estas organizaciones ofrecen servicios de atención psicológica especializada, asesoría jurídica, acompañamiento durante procesos judiciales, fortalecimiento emocional, capacitación, trabajo comunitario y, en determinados casos, refugio temporal para mujeres y sus hijas e hijos que enfrentan situaciones de violencia extrema.

Requisitos

Las organizaciones generalmente priorizan criterios de vulnerabilidad y riesgo para determinar el acceso a sus servicios. Sin embargo, la mayoría no establece requisitos documentales rígidos para la atención inicial o la orientación.

Articulación

La articulación entre organizaciones civiles e instituciones públicas ocurre mediante referencias bidireccionales. Las instituciones gubernamentales canalizan casos hacia organizaciones especializadas cuando se requieren procesos intensivos de acompañamiento, fortalecimiento emocional o refugio temporal. A su vez, las organizaciones refieren a las instituciones públicas cuando resulta necesario iniciar

denuncias, gestionar órdenes de protección o acceder a programas gubernamentales.

Colectivos feministas, observatorios ciudadanos y organizaciones de derechos humanos

El Estado de México cuenta además con una amplia red de colectivos feministas, observatorios ciudadanos y organizaciones defensoras de derechos humanos que realizan labores de documentación, monitoreo, acompañamiento comunitario y vigilancia de la actuación institucional. Estas organizaciones desempeñan un papel relevante en la identificación de barreras de acceso a la justicia, la promoción de reformas normativas y la visibilización de problemáticas relacionadas con feminicidio, desaparición de mujeres, violencia sexual y violencia institucional.

Articulación OSC–Estado

Desde una perspectiva de gobernanza democrática, la relación entre organizaciones civiles e instituciones públicas constituye un componente fundamental para fortalecer la capacidad de respuesta frente a la violencia contra las mujeres. La cooperación entre ambos sectores permite ampliar la cobertura territorial, fortalecer los mecanismos de acompañamiento y generar sistemas de atención más sensibles a las necesidades específicas de las mujeres. Esta complementariedad es consistente con los estándares internacionales de derechos humanos que promueven la participación activa de la sociedad civil en las estrategias de prevención, atención, protección y acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia.

Organizaciones de la sociedad civil (OSC): capacidades complementarias para atención, acompañamiento, búsqueda, vigilancia social y resguardo en el Estado de México

En el Estado de México, las organizaciones de la sociedad civil cumplen una función estratégica dentro de la cadena de atención a mujeres en situación de violencia, no como sustitutas de la responsabilidad estatal, sino como actores complementarios que amplían la cobertura, sostienen procesos de acompañamiento prolongado, documentan omisiones institucionales y fortalecen la exigibilidad de derechos. Su intervención resulta especialmente relevante en una entidad marcada por alta densidad poblacional, municipios con Alerta de Violencia de Género, problemáticas de feminicidio, desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, violencia sexual, violencia familiar y brechas territoriales de acceso a servicios especializados.

AMAM A.C. Asociación de Mujeres Abrazando México: atención, vinculación y acompañamiento comunitario

Funciones y servicios:

AMAM A.C. se presenta públicamente como una organización incluyente que brinda atención y vinculación voluntaria y gratuita a mujeres que viven algún tipo de violencia en el Estado de México. Su labor se orienta a ofrecer una primera red de apoyo, escucha, acompañamiento y referencia institucional, especialmente para mujeres que requieren orientación inicial, contención y conexión con servicios públicos o redes de apoyo.

Requisitos:

La información pública disponible indica que la atención se ofrece mediante correo electrónico o número telefónico por razones de seguridad e integridad de las usuarias. No se identifican requisitos documentales uniformes como condición de acceso inicial.

Articulación:

Su papel dentro de la ruta de atención puede entenderse como un puente entre la mujer que solicita apoyo y las instancias especializadas del sistema público, como la Secretaría de las Mujeres, las Unidades UNIDAS, los Centros de Justicia para las Mujeres, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México o servicios municipales. Desde una perspectiva de género, su fortaleza radica en la proximidad comunitaria y en la capacidad de generar confianza en casos donde las mujeres enfrentan miedo, aislamiento o desconfianza hacia las instituciones.

Red Nacional de Refugios A.C.: protección especializada, resguardo y acompañamiento integral

Funciones y servicios:

La Red Nacional de Refugios A.C. es una organización feminista de alcance nacional integrada por espacios de prevención, atención y protección para mujeres, niñas y niños en situación de violencias. Su modelo resulta especialmente relevante para el Estado de México porque complementa la red pública de refugios y ofrece una perspectiva especializada en protección, seguridad, atención psicológica, acompañamiento jurídico, trabajo social, atención médica y reconstrucción de proyectos de vida.

Requisitos:

El ingreso a refugios suele estar asociado a la valoración de riesgo, especialmente cuando la vida, integridad física o seguridad de la mujer y sus hijas e hijos se encuentran comprometidas. No debe entenderse como un trámite ordinario, sino como una medida de protección especializada que requiere evaluación técnica del caso.

Articulación:

La articulación con el Estado ocurre mediante canalizaciones de instituciones públicas, líneas de atención, fiscalías, centros de justicia, instancias municipales y redes comunitarias. En casos de violencia extrema, la Red Nacional de Refugios

puede funcionar como un recurso esencial para evitar feminicidios, garantizar protección inmediata y sostener procesos de recuperación cuando las medidas ordinarias de atención resultan insuficientes.

ADIVAC, Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas A.C.: atención especializada en violencia sexual

Funciones y servicios:

ADIVAC es una organización civil especializada en la atención de personas que han vivido violencia sexual. Sus servicios comprenden atención psicológica, legal y médica, así como procesos de prevención y acompañamiento a niñas, niños, adolescentes, mujeres y personas adultas sobrevivientes de violencia sexual. Aunque su sede principal se ubica fuera del Estado de México, su experiencia resulta pertinente para la entidad por la cercanía territorial con la zona metropolitana y por la posibilidad de referencia en casos que requieren atención altamente especializada.

Requisitos:

La información pública consultada no establece requisitos documentales rígidos para la orientación inicial. La atención se organiza a partir del tipo de violencia vivida, la condición de la víctima y las necesidades de intervención psicológica, jurídica o médica.

Articulación:

ADIVAC puede articularse con instituciones mexiquenses cuando los casos de violencia sexual requieren atención especializada, acompañamiento psicojurídico o fortalecimiento del proceso de denuncia. Su intervención resulta particularmente importante cuando las víctimas requieren atención diferenciada, no revictimizante y centrada en trauma, así como orientación para enfrentar procedimientos ministeriales o judiciales.

Colectivo Uniendo Esperanzas Estado de México: acompañamiento a familias de personas desaparecidas

Funciones y servicios:

El Colectivo Uniendo Esperanzas Estado de México se identifica como un colectivo de familiares de personas desaparecidas que acompaña a familias afectadas por desaparición. Su relevancia para el análisis de violencia contra las mujeres radica en que la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres en el Estado de México se relaciona con riesgos diferenciados de violencia feminicida, trata, explotación sexual, violencia familiar, violencia comunitaria e impunidad institucional.

Requisitos:

No se identifican requisitos documentales uniformes de acceso en la información pública consultada. Su lógica de actuación se basa en el acompañamiento solidario, la organización familiar, la búsqueda de personas desaparecidas y la exigencia de verdad y justicia.

Articulación:

Su articulación con el Estado puede darse mediante la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, la Fiscalía Especializada en materia de Desaparición, los módulos ODISEA, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y organismos de derechos humanos. En términos de política pública, estos colectivos cumplen una función de vigilancia social, presión institucional y acompañamiento emocional frente a procesos donde las familias suelen enfrentar negligencia, dilación o fragmentación institucional.

OSC registradas o vinculadas a derechos humanos ante la CODHEM: acompañamiento, canalización y vigilancia social

Funciones y servicios:

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México cuenta con un directorio de organizaciones de la sociedad civil, construido a partir de organizaciones que

consienten la publicación de sus datos. Este registro permite identificar actores civiles que participan en ámbitos de derechos humanos, asistencia social, acompañamiento comunitario, protección de grupos vulnerables y promoción de derechos. Aunque no todas las organizaciones registradas se dedican específicamente a violencia contra las mujeres, su existencia es relevante porque muestra un ecosistema de sociedad civil que puede intervenir en procesos de canalización, orientación, asistencia y defensa de derechos.

Requisitos:

Al tratarse de un directorio público de organizaciones, los requisitos de atención varían según cada asociación. Por ello, no es posible establecer condiciones documentales uniformes de acceso para todas las OSC registradas.

Articulación:

La articulación de estas organizaciones puede darse mediante convenios, referencias institucionales, acompañamiento en quejas ante organismos de derechos humanos, apoyo comunitario, asesoría y participación en redes locales. Desde el enfoque de gobernanza, su valor radica en ampliar las capacidades de observación, denuncia pública y acompañamiento a víctimas frente a posibles omisiones institucionales.

Organizaciones vinculadas a refugios, casas de transición y protección especializada

Funciones y servicios:

El Estado de México cuenta con una red pública de refugios para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia; sin embargo, la protección especializada también puede complementarse con OSC vinculadas a redes nacionales, organizaciones feministas, asociaciones de asistencia social y espacios de resguardo no gubernamentales. Estos espacios suelen brindar hospedaje temporal, alimentación, vestido, atención médica, atención psicológica, asesoría jurídica, trabajo social, capacitación y acompañamiento para la recuperación de autonomía.

Requisitos:

El acceso a refugios y espacios de protección suele depender de una valoración de riesgo. Cuando existe peligro inminente, violencia extrema o imposibilidad de permanecer en el domicilio, la canalización puede realizarse a través de líneas de atención, instituciones estatales, Centros de Justicia para las Mujeres, fiscalías, seguridad pública o redes de apoyo especializadas.

Articulación:

La articulación entre refugios, OSC y Estado es particularmente sensible porque exige confidencialidad, seguridad y coordinación profesional. En estos casos, las instituciones públicas deben garantizar medidas de protección, mientras que las organizaciones especializadas pueden sostener procesos de acompañamiento más prolongados, fortalecer la autonomía económica y emocional de las mujeres y contribuir a la restitución integral de derechos.

Colectivos feministas, observatorios ciudadanos y redes comunitarias: denuncia pública, documentación y exigibilidad

Funciones y servicios:

Además de las OSC formalmente constituidas, en el Estado de México existen colectivos feministas, observatorios ciudadanos y redes comunitarias que documentan casos de feminicidio, desaparición, violencia sexual, violencia institucional y revictimización. Su función no siempre se expresa como atención directa formal, pero sí como acompañamiento político, visibilización pública, exigencia de justicia, monitoreo de autoridades y fortalecimiento de redes de apoyo.

Requisitos:

Al tratarse de colectivos y redes de acción social, los mecanismos de contacto suelen ser flexibles y comunitarios. No existen requisitos documentales uniformes; la participación o acompañamiento depende de la naturaleza del caso, la capacidad del colectivo y los riesgos involucrados.

Articulación:

La relación entre colectivos feministas y Estado puede ser colaborativa, crítica o de exigencia. Desde una perspectiva de derechos humanos, esta tensión es parte de la gobernanza democrática: las organizaciones y colectivas vigilan el desempeño institucional, presionan para corregir omisiones, acompañan a familias y colocan en la agenda pública problemas que muchas veces no son suficientemente atendidos por las vías formales.

Articulación OSC–Estado en el Estado de México

La articulación entre organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas en el Estado de México debe entenderse como una relación de complementariedad crítica. El Estado conserva la obligación jurídica principal de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; sin embargo, las OSC amplían la capacidad del sistema mediante acompañamiento especializado, resguardo, atención psicosocial, asesoría jurídica, búsqueda de personas desaparecidas, vigilancia social y documentación de casos.

En términos operativos, la articulación puede ocurrir en dos direcciones. Por un lado, las instituciones públicas canalizan a OSC cuando las mujeres requieren acompañamiento prolongado, refugio especializado, apoyo comunitario o atención diferenciada. Por otro lado, las OSC refieren a las mujeres hacia instituciones estatales cuando se requiere denuncia, medidas de protección, atención médica, judicialización, reparación integral o incorporación a programas públicos. Esta relación bidireccional permite fortalecer la cadena de atención y evitar que las mujeres queden aisladas entre procedimientos administrativos, ministeriales o judiciales.

Desde una perspectiva de género, la mayor fortaleza de las OSC radica en su capacidad de generar confianza, acompañar emocionalmente, sostener procesos largos y denunciar fallas institucionales. En una entidad como el Estado de México, donde coexisten problemáticas de feminicidio, desaparición, violencia familiar,

violencia sexual y desigualdad territorial, la cooperación con sociedad civil no debe considerarse auxiliar o marginal, sino un componente estratégico para garantizar acceso efectivo a protección, justicia y reparación.

Tabla 3: Mapa de Actores, naturaleza, violencias que atiende, procedimiento, requisitos, artículación y fuente

Actor (Estado de México)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente (sitio web y teléfono)
Secretaría de las Mujeres del Estado de México	Dependencia estatal	Rectora de la política estatal de prevención y atención de la violencia contra las mujeres	Coordina programas, refugios, UNIDAS, Línea Sin Violencia, Alerta de Género y Ciudad Mujeres	Atención directa o canalización institucional	Coordina con FGJEM, DIFEM, Salud, Poder Judicial, municipios y OSC	https://semujeres.edomex.gob.mx Tel. (722) 934 2700
Línea Sin Violencia	Servicio estatal especializado 24 horas	Atención a violencia familiar, psicológica, física, sexual, económica y feminicida	Contención emocional, asesoría jurídica, intervención en crisis y canalización	Ninguno	Vinculación inmediata con refugios, Fiscalía, policía y salud	Línea Sin Violencia: 800 108 40 53 y 800 10 84 053 https://semujeres.edomex.gob.mx
Unidades de Atención para Mujeres (UNIDAS)	Servicio estatal territorial	Primer contacto y atención integral	Atención psicológica, jurídica y trabajo social	Solicitud directa de atención	Canalización a Fiscalía, Salud, DIF y refugios	https://semujeres.edomex.gob.mx/unidades-atencion
Ciudad Mujeres San Mateo Atenco	Centro integral interinstitucional	Atención integral a mujeres víctimas de violencia	Servicios jurídicos, psicológicos, laborales, educativos y de salud	Atención presencial	Integración de más de 30 instituciones	https://semujeres.edomex.gob.mx/ciudad-mujeres-san-mateo-atenco
Ciudad Mujeres La Paz	Centro integral interinstitucional	Violencia familiar, sexual y de género	Atención integral, asesoría jurídica, trabajo social y salud	Atención directa	Participan FGJEM, CODHEM, DIF, Salud y Poder Judicial	https://semujeres.edomex.gob.mx
Refugios para Mujeres en	Protección especializada	Violencia extrema y riesgo feminicida	Hospedaje temporal, alimentación, atención	Valoración de riesgo	Coordinación con Línea Sin Violencia y UNIDAS	https://semujeres.edomex.gob.mx/refugios

Actor (Estado de México)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente (sitio web y teléfono)
Situación de Violencia			psicológica y jurídica			
Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM)	Procuración de justicia	Violencia familiar, sexual, feminicidio, desaparición, trata	Denuncia, investigación, medidas de protección y judicialización	Presentar denuncia o predenuncia	Coordinación con CJM, CEAVEM, Policía y Poder Judicial	https://fgjem.edomex.gob.mx Tel. (800) 702 87 70
Predenuncia en Línea FGJEM	Servicio digital	Delitos contra mujeres y población general	Registro de denuncia preliminar	Datos básicos de los hechos	Canalización a agencias especializadas	https://fgjem.edomex.gob.mx/pre-denuncia-en-linea
Centros de Justicia para las Mujeres (CJM)	Atención integral especializada	Violencia familiar, sexual y de género	Ministerio Público, psicología, trabajo social, medicina legal y asesoría jurídica	Comparecencia o canalización	Integran servicios de diversas dependencias	https://fgjem.edomex.gob.mx/centros-justicia-mujeres
Agencias Especializadas en Violencia Familiar, Sexual y de Género	Ministerio Público especializado	Violencia familiar, abuso sexual, lesiones y amenazas	Recepción de denuncias e investigación	Presentar denuncia	Coordinación con CJM y Policía de Investigación	https://fgjem.edomex.gob.mx
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México (CEAVEM)	Organismo descentralizado	Atención a víctimas del delito y violaciones a derechos humanos	Asesoría jurídica, psicológica, trabajo social y reparación integral	Solicitud de incorporación al Registro Estatal de Víctimas	Coordina Sistema Estatal de Atención a Víctimas	https://ceavem.edomex.gob.mx Tel. 800 696 9696
Sistema Estatal de Atención a Víctimas	Mecanismo interinstitucional	Coordinación de servicios para víctimas	Atención integral y seguimiento	Canalización institucional	Integra dependencias estatales y municipales	https://ceavem.edomex.gob.mx
Instituto de Salud del Estado de México (ISEM)	Sector salud	Violencia física, sexual y psicológica	Atención médica, psicológica, profilaxis, certificación de lesiones y canalización	Solicitar atención médica	Coordinación con Fiscalía y CEAVEM	https://salud.edomex.gob.mx/isem
Hospitales Generales y Centros de Salud ISEM	Sector salud	Atención médica inmediata a víctimas	Urgencias, medicina legal, psicología y referencia especializada	Atención médica de emergencia	Red estatal de salud	https://salud.edomex.gob.mx
Secretaría de Seguridad del Estado de México	Seguridad pública estatal	Protección inmediata a mujeres en riesgo	Operativos, acompañamiento policial y Policía de Género	Solicitud de apoyo o emergencia	Coordinación con C5, Fiscalía y municipios	https://sseguridad.edomex.gob.mx

Actor (Estado de México)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente (sitio web y teléfono)
Policía de Género	Unidad especializada	Violencia familiar y comunitaria	Intervención policial con perspectiva de género	Solicitud de auxilio	Coordinación con Fiscalía y SEMUJERES	https://sseguridad.edomex.gob.mx
C5 Estado de México	Centro de control y emergencias	Emergencias por violencia contra mujeres	Atención de llamadas y despacho de unidades	Ninguno	Coordina policías, ambulancias y protección civil	Emergencias 911 https://c5.edomex.gob.mx
Denuncia Anónima	Seguridad pública	Reportes de violencia y delitos	Recepción de denuncias anónimas	Ninguno	Canalización a autoridades competentes	Tel. 089
DIF Estado de México (DIFEM)	Asistencia social	Violencia familiar, vulnerabilidad social y protección infantil	Atención psicológica, jurídica y trabajo social	Solicitud de apoyo	Coordinación con Procuradurías de Protección y SEMUJERES	https://difem.edomex.gob.mx Tel. (722) 217 3900
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	Protección especializada	Violencia contra niñas y adolescentes	Representación jurídica y restitución de derechos	Solicitud de intervención	Coordinación con Fiscalía y juzgados	https://difem.edomex.gob.mx
Poder Judicial del Estado de México	Impartición de justicia	Violencia familiar y protección judicial	Órdenes de protección, medidas cautelares y procesos familiares	Demanda o solicitud judicial	Coordinación con Fiscalía y DIF	https://pjedomex.gob.mx Tel. (722) 167 9200
Juzgados Familiares	Órgano jurisdiccional	Violencia familiar y protección de víctimas	Medidas de protección, guarda y custodia, alimentos	Presentación de demanda	Coordinación con Fiscalía y DIF	https://pjedomex.gob.mx
Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM)	Organismo autónomo	Violencia institucional y violaciones a derechos humanos	Quejas, orientación jurídica y acompañamiento	Presentar queja	Vinculación con dependencias públicas	https://www.codhem.org.mx Tel. 800 999 4000
Institutos Municipales de la Mujer	Gobierno municipal	Primer contacto y prevención de violencia	Orientación, asesoría y canalización	Atención directa	Vinculación con SEMUJERES y DIF municipal	Directorio municipal disponible en https://semujeres.edomex.gob.mx
Sistemas DIF Municipales	Gobierno municipal	Violencia familiar y asistencia social	Atención psicológica, jurídica y trabajo social	Solicitud de atención	Coordinación con DIFEM y SEMUJERES	Directorios municipales de cada ayuntamiento
SIPINNA Estado de México	Sistema estatal	Protección de niñas y adolescentes	Coordinación de políticas de protección	No aplica atención directa	Coordinación interinstitucional	https://sipinna.edomex.gob.mx
Comisión de Búsqueda	Organismo estatal	Mujeres desaparecidas y niñas	Acciones de búsqueda inmediata y	Reporte de desaparición	Vinculación con Fiscalía y Comisión	https://comisiondebusqueda.edomex.gob.mx

Actor (Estado de México)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente (sitio web y teléfono)
de Personas del Estado de México	especializado	desaparecidas	coordinación interinstitucional		Nacional de Búsqueda	
Alerta Amber Estado de México	Mecanismo de búsqueda	Niñas y adolescentes desaparecidas	Activación inmediata de búsqueda	Reporte de desaparición	Coordinación nacional y estatal	https://fgjem.edomex.gob.mx/alerta-amber
Protocolo Alba Estado de México	Mecanismo especializado	Mujeres desaparecidas	Activación de búsqueda inmediata	Reporte de desaparición	Coordinación con Fiscalía y seguridad pública	https://fgjem.edomex.gob.mx/protocolo-alba
Cruz Roja Mexicana Delegación Estado de México	Asistencia humanitaria	Violencia física y emergencias médicas	Atención prehospitalaria y traslado	Solicitud de auxilio	Coordinación con 911 e ISEM	https://www.cruzrojamexicana.org.mx Tel. 911
Red Nacional de Refugios A.C.	Organización de la sociedad civil	Violencia extrema y riesgo feminicida	Refugio, protección, atención jurídica y psicológica	Valoración especializada	Coordinación con instituciones públicas y OSC	https://rednacionalderefugios.org.mx Tel. 800 822 4460
Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (presencia en Edomex)	Sociedad civil organizada	Seguimiento a feminicidios y violencia de género	Acompañamiento jurídico y observación	Variable según caso	Coordinación con organizaciones y autoridades	https://ocnf.org.mx
Católicas por el Derecho a Decidir	OSC nacional con incidencia en Edomex	Violencia de género y derechos reproductivos	Orientación y acompañamiento	Contacto directo	Redes de organizaciones civiles	https://catolicasmexico.org
EQUIS Justicia para las Mujeres	OSC especializada	Acceso a la justicia para mujeres	Litigio estratégico, investigación y acompañamiento	Según programa	Vinculación con poderes públicos	https://equis.org.mx

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas.

La matriz de actores construida para el Estado de México permite visualizar de manera integral la arquitectura institucional y social que interviene en la prevención, atención, protección, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Desde una perspectiva de política pública, la tabla evidencia que la respuesta estatal no depende de una sola institución, sino de una red compleja de organismos especializados que actúan en distintos momentos de la ruta de atención. En este entramado, la Secretaría de las Mujeres del Estado de México se configura como el

actor rector encargado de coordinar las estrategias estatales, operar mecanismos de atención especializada y articular a las instituciones responsables de la prevención y atención de la violencia de género. Su papel es particularmente relevante porque conecta los servicios de primer contacto, como la Línea Sin Violencia y las Unidades de Atención para Mujeres (UNIDAS), con instancias de protección, procuración de justicia y restitución de derechos.

La tabla también permite identificar que la atención a la violencia contra las mujeres se encuentra organizada bajo una lógica de especialización funcional. Por ejemplo, cuando una mujer enfrenta una situación de emergencia o riesgo inminente, la intervención inicial suele recaer en el sistema de emergencias 911, la Policía de Género o la Línea Sin Violencia, actores cuya función principal es brindar una respuesta inmediata y activar los mecanismos de protección correspondientes. Posteriormente, dependiendo de las características del caso, la atención puede ser canalizada hacia instituciones de protección especializada, como los refugios para mujeres en situación de violencia o los Centros de Justicia para las Mujeres. Esta diferenciación de funciones resulta fundamental para evitar la duplicidad de acciones y asegurar que las mujeres accedan a servicios acordes con el nivel de riesgo y las necesidades específicas derivadas de la violencia experimentada.

Un aspecto relevante que revela la matriz es la existencia de una estructura robusta de procuración e impartición de justicia. La Fiscalía General de Justicia del Estado de México, las agencias especializadas en violencia familiar y sexual, los Centros de Justicia para las Mujeres y el Poder Judicial constituyen el núcleo encargado de garantizar el acceso a la justicia. Estas instituciones intervienen cuando la violencia configura una conducta delictiva o requiere medidas de protección judicial. La información sistematizada muestra que la ruta jurídica contempla desde la recepción de denuncias y la integración de carpetas de investigación hasta la emisión de órdenes de protección, medidas cautelares y resoluciones judiciales. Esto refleja una progresiva institucionalización de los mecanismos de atención a la violencia de género, alineada con los estándares establecidos en la Ley General de Acceso de

las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

La participación del sector salud constituye otro componente fundamental identificado en la tabla. El Instituto de Salud del Estado de México y la red de hospitales y centros de salud desempeñan funciones estratégicas no sólo para atender las consecuencias físicas de la violencia, sino también para detectar casos, documentar lesiones, brindar atención psicológica y generar canalizaciones oportunas hacia otras instituciones especializadas. Desde una perspectiva de género, la inclusión del sector salud dentro de la ruta de atención resulta indispensable, ya que muchas mujeres tienen como primer contacto institucional una unidad médica y no necesariamente una instancia de procuración de justicia. Por ello, la coordinación entre salud, Fiscalía, CEAVEM y Secretaría de las Mujeres se convierte en un elemento clave para reducir la revictimización y garantizar una atención integral.

La tabla también pone de manifiesto la importancia de los mecanismos de atención a víctimas. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México (CEAVEM) aparece como un actor especializado en acompañar a las mujeres durante los procesos administrativos, judiciales y de restitución de derechos. Su presencia dentro de la red institucional evidencia que la política pública estatal no se limita a la sanción de los agresores, sino que incorpora medidas orientadas a la reparación integral del daño, la asesoría jurídica especializada, el acompañamiento psicosocial y el acceso a programas de apoyo. Esta visión coincide con los enfoques contemporáneos de derechos humanos, que consideran a las víctimas como sujetas de derechos y no únicamente como receptoras de asistencia.

Otro hallazgo importante es la incorporación de mecanismos especializados para grupos de población particularmente vulnerables. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, SIPINNA, la Comisión de Búsqueda de Personas, el Protocolo Alba y la Alerta Amber muestran que la política estatal ha desarrollado

dispositivos específicos para responder a fenómenos complejos como la desaparición de mujeres, la violencia contra niñas y adolescentes y la vulneración de derechos de personas menores de edad. La existencia de estos mecanismos especializados permite observar una evolución institucional hacia modelos más focalizados que reconocen las distintas manifestaciones de la violencia y las necesidades diferenciadas de las víctimas.

La dimensión territorial también se encuentra claramente representada en la matriz. Los Institutos Municipales de la Mujer, los Sistemas DIF Municipales y los municipios con Alerta de Violencia de Género constituyen el nivel más cercano a la ciudadanía y funcionan como puertas de entrada al sistema de atención. Su inclusión permite comprender que la efectividad de la política pública depende no sólo de las capacidades estatales, sino también de la coordinación con los gobiernos municipales. En muchos casos, son estas instancias locales las que realizan la detección temprana de casos, el acompañamiento inicial y la canalización hacia servicios especializados, especialmente en comunidades alejadas de los centros urbanos donde se concentran los recursos estatales.

La columna relativa a la articulación institucional es particularmente significativa porque permite identificar los mecanismos de coordinación existentes entre los distintos actores. La información recopilada muestra que prácticamente todas las instituciones mantienen relaciones de referencia y contrarreferencia con otras dependencias, lo que configura una red de atención interinstitucional. Sin embargo, también evidencia que la efectividad del sistema depende de la calidad de dichas articulaciones. La existencia de protocolos de coordinación, sistemas de información compartidos y mecanismos permanentes de seguimiento resulta indispensable para evitar la fragmentación institucional y garantizar que las mujeres no tengan que reconstruir reiteradamente su experiencia de violencia ante múltiples autoridades.

La incorporación de organizaciones de la sociedad civil dentro de la matriz permite ampliar la comprensión del ecosistema de atención más allá del ámbito gubernamental. Actores como la Red Nacional de Refugios, el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio, Católicas por el Derecho a Decidir y EQUIS Justicia para las Mujeres aportan capacidades complementarias en materia de acompañamiento, incidencia, litigio estratégico, observación de políticas públicas y protección especializada. Su presencia evidencia que la respuesta a la violencia contra las mujeres no puede recaer exclusivamente en el Estado, sino que requiere la participación activa de organizaciones con experiencia territorial, perspectiva de género y cercanía con las comunidades.

Finalmente, la tabla constituye una herramienta estratégica para el análisis institucional y la gestión pública, ya que permite identificar de manera sistemática quiénes son los actores involucrados, cuáles son sus competencias, qué servicios ofrecen, cuáles son los requisitos de acceso y cómo se articulan entre sí. Desde una perspectiva de investigación y diseño de políticas públicas, este tipo de mapa de actores facilita la identificación de fortalezas, vacíos institucionales, áreas de duplicidad y oportunidades de mejora. Asimismo, se convierte en un instrumento fundamental para construir rutas de atención más accesibles, fortalecer la coordinación interinstitucional y avanzar hacia un sistema integral de protección que garantice a las mujeres del Estado de México el ejercicio pleno de su derecho a una vida libre de violencia.

Directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en Estado de México

El diseño y sistematización de un directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en el Estado de México constituye una herramienta estratégica de política pública orientada a fortalecer el acceso efectivo a los derechos, la protección integral y la coordinación interinstitucional. En una entidad caracterizada por su alta densidad poblacional, diversidad territorial y complejidad

social, la existencia de múltiples instituciones con competencias concurrentes en materia de prevención, atención, protección, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres hace indispensable contar con instrumentos que permitan ordenar, sistematizar y visibilizar la oferta institucional disponible. Desde una perspectiva de género, derechos humanos e interseccionalidad, no resulta suficiente la existencia formal de programas, servicios o dependencias especializadas; es necesario que las mujeres conozcan con claridad a qué instituciones acudir, qué servicios pueden recibir, cuáles son los procedimientos de atención y cómo opera la articulación entre las distintas instancias que integran el sistema estatal de atención.

En este contexto, el presente directorio tiene como propósito traducir la compleja arquitectura institucional del Estado de México en rutas operativas comprensibles y accesibles para las mujeres que enfrentan situaciones de violencia, así como para las personas servidoras públicas encargadas de brindar atención, acompañamiento, protección y acceso a la justicia. Su construcción responde a la necesidad de transformar el marco normativo y las atribuciones institucionales en mecanismos concretos de acceso a derechos, facilitando la identificación de las instancias competentes y fortaleciendo la capacidad de respuesta institucional frente a las distintas manifestaciones de violencia de género que afectan a las mujeres mexiquenses.

En este sentido, el directorio organiza la oferta institucional existente en el Estado de México a partir de dos criterios fundamentales. El primero corresponde al tipo de violencia experimentada por las mujeres, tomando como referencia las categorías reconocidas por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su armonización en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Bajo este criterio se incorporan las diversas modalidades y tipos de violencia reconocidos por la legislación vigente, incluyendo la violencia psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, digital, política contra las mujeres en razón de género, feminicida, familiar, laboral y docente, comunitaria

e institucional, entre otras formas de violencia que requieren respuestas diferenciadas y especializadas.

El segundo criterio corresponde al momento de intervención dentro de la ruta institucional de atención. A partir de esta lógica, el directorio distingue entre las instituciones que participan en la atención inmediata y de emergencia, aquellas encargadas de otorgar medidas de protección, las responsables de brindar atención psicológica, jurídica y social especializada, las instancias de procuración e impartición de justicia, así como las instituciones que intervienen en los procesos de seguimiento, restitución de derechos, reparación integral y fortalecimiento de la autonomía de las mujeres. Esta clasificación permite visualizar la secuencia institucional que puede recorrer una mujer en situación de violencia y comprender las responsabilidades específicas de cada actor dentro del sistema estatal de atención.

El directorio se concibe como una herramienta dinámica de gestión pública e integración institucional que contribuye a reducir la fragmentación de los servicios, disminuir los riesgos de revictimización y fortalecer la continuidad de la atención. Asimismo, favorece la identificación de mecanismos de coordinación entre dependencias estatales, municipales, órganos autónomos, instituciones del sistema de salud, instancias de seguridad pública, fiscalías especializadas, centros de justicia para las mujeres, tribunales, organismos de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil que participan en la atención de mujeres en situación de violencia. De esta manera, el instrumento contribuye a consolidar una visión sistémica e integral de la respuesta institucional del Estado de México.

La importancia de este ejercicio resulta particularmente relevante en una entidad que cuenta con diversos mecanismos institucionales especializados para la atención de la violencia de género, entre ellos la Secretaría de las Mujeres del Estado de México, los Centros Naranja, los Centros de Justicia para las Mujeres, la Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, el

Poder Judicial del Estado de México, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, el Sistema DIF estatal y municipal, así como una amplia red de instituciones municipales y organizaciones de la sociedad civil que complementan las acciones gubernamentales. La articulación efectiva entre estos actores constituye un elemento indispensable para garantizar respuestas oportunas, integrales y centradas en las necesidades de las mujeres.

La elaboración del mapa del circuito institucional de atención se desarrolló a partir de la identificación, clasificación y sistematización de las instituciones que intervienen en la prevención, atención, protección y acceso a la justicia para mujeres en situación de violencia en el Estado de México. Este proceso permitió reconstruir los mecanismos formales e informales mediante los cuales las instituciones interactúan a lo largo de las distintas etapas de la ruta de atención, identificando tanto los procedimientos de actuación individual como los esquemas de coordinación interinstitucional que posibilitan la continuidad de los servicios.

El análisis permitió identificar los principales nodos institucionales que integran el sistema estatal de atención. Estos nodos corresponden a las dependencias gubernamentales, organismos autónomos, instituciones municipales y organizaciones de la sociedad civil que participan en alguno de los momentos de intervención frente a la violencia contra las mujeres. Asimismo, se identificaron las funciones específicas de cada actor, las atribuciones normativas que sustentan su actuación y los mecanismos de vinculación existentes entre ellos para la referencia, canalización y seguimiento de los casos.

De igual forma, el mapeo permitió distinguir los distintos momentos de intervención que conforman la ruta institucional de atención, incluyendo el primer contacto, la atención de emergencia, la valoración de riesgos, la emisión de medidas de protección, la atención médica y psicológica especializada, la asesoría jurídica, la denuncia, la investigación de los hechos, la judicialización de los casos, la protección de víctimas y el seguimiento posterior. Esta reconstrucción posibilita

comprender la complejidad del sistema de atención y visualizar las trayectorias institucionales que pueden recorrer las mujeres dependiendo de la naturaleza y gravedad de la violencia experimentada.

Los flujos de atención identificados evidencian la existencia de mecanismos de coordinación, referencia y contrarreferencia entre las diversas instituciones involucradas. Sin embargo, también permiten reconocer desafíos asociados a la dispersión institucional, la heterogeneidad territorial de los servicios, las diferencias en capacidades operativas entre municipios y la persistencia de barreras de acceso que afectan de manera diferenciada a mujeres indígenas, rurales, con discapacidad, adultas mayores, migrantes, afromexiquenses o pertenecientes a otros grupos históricamente vulnerabilizados. El análisis de estos flujos constituye una herramienta fundamental para identificar oportunidades de mejora en la gestión pública y fortalecer la capacidad institucional del Estado de México para garantizar una atención integral, oportuna y libre de revictimización.

Finalmente, este mapeo institucional fue construido mediante una metodología de análisis documental, normativo y matricial que permitió reconstruir el circuito de atención desde una perspectiva sistémica y de derechos humanos. A través de la revisión de marcos legales, programas gubernamentales, reglamentos, manuales de operación, directorios institucionales y mecanismos de coordinación existentes, fue posible identificar puntos de articulación, áreas de complementariedad, espacios de colaboración interinstitucional y zonas de fragmentación que requieren fortalecimiento. Como resultado, el presente directorio no solo constituye una herramienta de consulta para las mujeres y las instituciones, sino también un instrumento de análisis y mejora continua para la política pública estatal orientada a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el Estado de México.

Tabla 4: Directorio por tipo de violencia, momento de intervención, institución, funciones, ubicación, teléfono, sitio web, requisitos. Estado de México 2026.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales / orientación	Ubicación / Teléfono	Sitio web oficial	Requisitos[1]
Todas las modalidades de violencia	Emergencia inmediata	911 Emergencias	Atención policial, médica y protección urgente	Tel. 911	https://sseguridad.edomex.gob.mx/telefonos_utilidad	Ninguno
Todas las modalidades de violencia	Denuncia anónima	089 Denuncia Anónima	Recepción de reportes y denuncias confidenciales	Tel. 089	https://sseguridad.edomex.gob.mx/telefonos_utilidad	Ninguno
Violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, digital y familiar	Primer contacto y crisis	Línea Sin Violencia	Atención psicológica, orientación jurídica y canalización especializada las 24 horas	800 10 84 053	https://retys.edomex.gob.mx/cedulainfo/1231	Ser mujer en situación de violencia o persona que solicita apoyo para una mujer
Violencia física, psicológica, sexual, económica y familiar	Atención especializada	Unidades de Atención para Mujeres en Situación de Violencia (UNIDAS)	Atención psicológica, jurídica y trabajo social	Directorio estatal. Tel. 722 934 2700	https://semujeres.edomex.gob.mx/unidades-atencion	Solicitud de atención
Violencia extrema y riesgo feminicida	Protección y resguardo	Refugios para Mujeres del Estado de México	Hospedaje seguro, atención integral, acompañamiento jurídico y psicológico	Ingreso mediante canalización. Tel. 800 10 84 053	https://semujeres.edomex.gob.mx/refugios	Valoración de riesgo y canalización institucional
Violencia familiar, física, psicológica y sexual	Acceso a la justicia	Centro de Justicia para las Mujeres de Toluca	Ministerio Público, asesoría jurídica, psicología, trabajo social y medidas de protección	Paseo Matlatzincas 1100, Toluca. Tel. 722 283 2007	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/715487/Directorio_Nacional_CJM_2024.pdf	Narración de hechos; identificación si se cuenta con ella
Violencia familiar, física, psicológica y sexual	Acceso a la justicia	Centro de Justicia para las Mujeres de Ecatepec	Atención integral y denuncia especializada	Col. Chula Vista, Ecatepec. Tel. 55 5787 7802	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/715487/Directorio_Nacional_CJM_2024.pdf	Acudir directamente
Violencia familiar, física,	Acceso a la justicia	Centro de Justicia para las Mujeres de	Atención jurídica,	Centro Urbano, Cuautitlán	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/715487	Acudir directamente

[1] En la columna “Requisitos” se consigna únicamente información documentada en fuentes oficiales de acceso público. En los casos en que no existen fichas operativas publicadas que establezcan requisitos documentales específicos, se indica “Ninguno documentado públicamente”, con el fin de evitar inferencias no verificables y garantizar el principio de accesibilidad a los servicios.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales / orientación	Ubicación / Teléfono	Sitio web oficial	Requisitos[1]
psicológica y sexual		Cuautitlán Izcalli	psicológica y ministerial	Izcalli. Tel. 55 5868 1201	/Directorio_Nacional_CJM_2024.pdf	
Violencia familiar, física, psicológica y sexual	Acceso a la justicia	Centro de Justicia para las Mujeres de Amecameca	Atención integral especializada	Carretera México-Cuautla km 58.5. Tel. 597 978 2786	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/715487/Directorio_Nacional_CJM_2024.pdf	Acudir directamente
Feminicidio y tentativa de feminicidio	Investigación especializada	Fiscalía Especializada en Feminicidios de la FGJEM	Investigación de feminicidios y violencia letal contra las mujeres	FGJEM: 722 226 1600	https://fgjem.edomex.gob.mx/sites/fgjem.edomex.gob.mx/files/files/Acciones%20FGJEM/Violencia%20Genero/Feminicidios.pdf	Presentar denuncia
Violencia de género en general	Denuncia especializada	Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género	Investigación y persecución de delitos por razón de género	Toluca. Tel. 722 226 1600 ext. 3275	https://primercontacto.subgeneroedomex.org	Relato de hechos
Cualquier delito asociado a violencia contra las mujeres	Denuncia digital	Pre Denuncia en Línea FGJEM	Presentación de predenuncias y orientación jurídica	Plataforma digital	https://fgjem.edomex.gob.mx/pre-denuncia-en-linea	Capturar datos del hecho
Violencia digital, sextorsión, ciberacoso, difusión de contenido íntimo	Atención especializada	Policía Cibernética del Estado de México	Atención de delitos digitales y orientación	Tel. 722 275 8333	https://sseguridad.edomex.gob.mx/ciberseguridad	Evidencias digitales
Desaparición de mujeres, niñas y adolescentes	Búsqueda inmediata	Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México (COBUPEM)	Activación de búsqueda y coordinación institucional	Tel. 800 216 0361	https://cobupem.edomex.gob.mx	Datos de identificación de la persona desaparecida
Víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos	Atención integral y reparación	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México (CEAVEM)	Asesoría jurídica, psicológica y reparación integral	Metepec. Tel. 722 275 8664	https://ceavem.edomex.gob.mx	Solicitud de atención
Violencia institucional y violaciones a derechos humanos	Queja y acompañamiento	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM)	Recepción de quejas y emisión de recomendaciones	Toluca. Tel. 800 999 4000	https://www.codhem.org.mx	Narración de hechos
Violencia física, psicológica, sexual, económica y familiar	Atención integral multiservicios	Ciudad Mujeres San Mateo Atenco	Servicios jurídicos, psicológicos, de salud y empoderamiento económico	San Mateo Atenco. Tel. 722 934 2700 ext. 82732	https://semujeres.edomex.gob.mx/ciudad-mujeres-san-mateo-atenco	Solicitar atención

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales / orientación	Ubicación / Teléfono	Sitio web oficial	Requisitos[1]
Violencia física, psicológica, sexual, económica y familiar	Atención integral multiservicios	Ciudad Mujeres La Paz	Atención integral y articulación interinstitucional	La Paz, Estado de México	https://semujeres.edomex.gob.mx/ciudad-mujeres	Solicitar atención
Prevención de la violencia y fortalecimiento comunitario	Prevención y acompañamiento	Centros LIBRE	Redes comunitarias, orientación y fortalecimiento de derechos	Diversos municipios	https://semujeres.edomex.gob.mx/centros-libre	Variable según actividad
Violencia extrema	Refugio y protección	Red Nacional de Refugios A.C.	Canalización a refugios especializados y acompañamiento	Cobertura nacional	https://rednacionalderefugios.org.mx	Valoración de riesgo
Violencia física, psicológica, sexual y familiar	Atención médica y canalización	Instituto de Salud del Estado de México (ISEM)	Atención médica, psicológica y referencia a servicios especializados	800 10 84 053	https://salud.edomex.gob.mx/isem/mujeres_situacion_violencia	Solicitud de atención
Violencia laboral y discriminación por género	Defensa de derechos laborales	Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado de México	Asesoría y representación laboral gratuita	Toluca y oficinas regionales	https://strabajo.edomex.gob.mx/procuraduria_defensa_trabajo	Identificación y documentación laboral disponible
Violencia política contra las mujeres en razón de género	Atención electoral especializada	Instituto Electoral del Estado de México (IEEM)	Orientación, recepción de quejas y canalización por violencia política de género	Toluca. Tel. 722 275 7300	https://www.ieem.org.mx	Narración de hechos y evidencias disponibles
Violencia política contra las mujeres en razón de género	Investigación y sanción electoral	Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM)	Resolución de medios de impugnación y procedimientos especiales sancionadores	Toluca	https://teemmx.org.mx	Presentación de denuncia o recurso
Violencia sexual contra niñas, adolescentes y mujeres	Protección de derechos de niñas y adolescentes	Sistema DIF Estado de México	Atención psicológica, trabajo social y protección integral	Toluca. Tel. 722 217 3900	https://difem.edomex.gob.mx	Solicitud de atención y valoración de caso

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas.

Versión ciudadana para la publicación en una página web o elaboración de Folleto.

¿Sufres violencia? Aquí puedes encontrar ayuda en el Estado de México

Si tú o alguien cercano vive violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, familiar, comunitaria, digital, política, institucional, feminicida o cualquier otra forma de violencia, no estás sola. En el Estado de México existen instituciones públicas, líneas de atención, centros especializados, refugios y servicios de acompañamiento que pueden orientarte, protegerte y apoyarte.

Este directorio está diseñado para que sepas a dónde acudir, qué tipo de ayuda ofrece cada institución, cómo contactarla y qué requisitos generales pueden solicitarse. No necesitas saber con precisión “qué tipo de violencia” estás viviendo para pedir apoyo. Si algo te hace sentir en riesgo, amenaza, miedo, control, humillación, aislamiento o daño, puedes pedir orientación.

🚨 Si estás en peligro inmediato

📞 Emergencias – 911

Teléfono: 911
Horario: 24 horas, todos los días

¿Qué hacen?
Atienden emergencias inmediatas cuando tu vida, integridad, seguridad o la de tus hijas e hijos está en riesgo. Pueden canalizar apoyo policial, ambulancia, protección civil o asistencia urgente.

Cuándo llamar:
Cuando hay golpes, amenazas, intento de agresión, presencia del agresor en el lugar, riesgo de feminicidio, privación de la libertad, lesiones, abuso sexual reciente, desaparición o cualquier situación que requiera intervención inmediata.

Requisitos:
Ninguno. No necesitas documentos para pedir auxilio.

📞 Denuncia anónima – 089

Teléfono: 089
Horario: 24 horas

¿Qué hacen?
Reciben denuncias anónimas y reportes sobre hechos posiblemente delictivos. No solicitan datos personales de la persona denunciante y pueden canalizar la información a autoridades competentes.

Importante:
El 089 no sustituye al 911. Si estás en peligro en ese momento, llama primero al 911.

Requisitos:
Ninguno. Puedes llamar sin dar tu nombre.

🟣 Orientación especializada para mujeres

Línea Sin Violencia – Secretaría de las Mujeres del Estado de México

Teléfono: 800 10 84 053
Horario: 24 horas, los 365 días del año

¿Qué te ofrecen?
Orientación gratuita, confidencial y especializada para mujeres en situación de violencia. Puede brindar contención emocional, información sobre derechos, identificación de riesgos, orientación sobre qué hacer y canalización a servicios como Centros Naranja, refugios, atención psicológica, asesoría jurídica o instituciones de justicia.

Cuándo llamar:
Si vives violencia familiar, de pareja, sexual, psicológica, económica, patrimonial,

digital, comunitaria o institucional; si no sabes a qué institución acudir; si temes regresar a casa; si necesitas apoyo para salir de una situación de riesgo; o si deseas orientación antes de denunciar.

Requisitos:
Ninguno. La atención es gratuita y confidencial.

Sitio oficial:
https://semujeres.edomex.gob.mx/campanas-prevencion/linea-sin-violencia

🤝 Atención integral y acompañamiento especializado

Secretaría de las Mujeres del Estado de México

¿Qué te ofrecen?
La Secretaría de las Mujeres coordina servicios de prevención, atención, orientación y canalización para mujeres en situación de violencia. A través de sus unidades, programas y centros especializados puede brindar atención psicológica, jurídica y de trabajo social, así como canalización a refugios, instituciones de salud, fiscalías, Centros de Justicia para las Mujeres y servicios municipales.

Servicios principales:
Orientación sobre derechos de las mujeres.
Atención psicológica inicial.
Asesoría jurídica .
Trabajo socia l.
Canalización a Centros Naranja, Unidades de Atención, refugios o instituciones de justicia.
Apoyo para identificar riesgos y construir rutas de seguridad.

Teléfono de referencia:
722 934 2700

Sitio oficial:
https://semujeres.edomex.gob.mx

Requisitos:
La orientación inicial no requiere documentos. Para trámites, apoyos o canalizaciones específicas pueden solicitar identificación, datos de contacto o valoración del caso, dependiendo del servicio.

- Centros Naranja y Unidades de Atención a Mujeres en Situación de Violencia

¿Qué son?
Son espacios de atención territorial para mujeres en situación de violencia. Funcionan como puntos de primer contacto, orientación, acompañamiento y canalización.

¿Qué te ofrecen?
Atención psicológica.
Asesoría jurídica.
Trabajo social.
Acompañamiento institucional.
Canalización a refugios, fiscalías, salud, DIF, CEAVEM o Centros de Justicia para las Mujeres.
Orientación para elaborar un plan de seguridad.

Ubicación:
Existen unidades en diversos municipios del Estado de México. La Secretaría de las Mujeres cuenta con un directorio de Unidades de Atención a Mujeres en Situación de Violencia, donde se pueden consultar municipios, nombres de los espacios, direcciones y ubicación geográfica.

Teléfono de referencia:
722 934 2700
Línea Sin Violencia: 800 10 84 053

Sitio oficial:
https://semujeres.edomex.gob.mx/unidades-atencion

Requisitos:
Generalmente no se solicitan documentos para recibir orientación inicial. Para seguimiento institucional pueden pedir datos de identificación y contacto, siempre conforme a la naturaleza del servicio.

⚖ Denuncia y acceso a la justicia

Fiscalía General de Justicia del Estado de México

¿Qué hacen?
Reciben denuncias por violencia familiar, lesiones, amenazas, delitos sexuales, feminicidio, tentativa de feminicidio, desaparición, trata de personas y otros delitos. Investigan los hechos, integran carpetas de investigación y pueden solicitar u otorgar medidas de protección según el caso.

Área especializada:
Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género.

Servicios relacionados:
Recepción de denuncias.
Investigación de delitos.
Atención por violencia familiar, sexual y de género.
Investigación de feminicidio.
Investigación de desaparición de niñas, adolescentes y mujeres.
Investigación de trata de personas.

Canalización a atención psicológica, médica, jurídica o victimológica.
Medidas de protección cuando procedan.

Teléfono institucional:
722 226 1600

Domicilio de referencia de la Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género:
Av. Morelos Oriente número 1300, tercer piso, colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50090.

Sitio oficial:
https://www.fiscaliaedomex.gob.mx/acerca-de-la-fgjem/directoriov2/

Requisitos:
No necesitas documentos para denunciar. Si cuentas con identificación, mensajes, fotografías, videos, certificados médicos, testigos, audios, capturas de pantalla o cualquier evidencia, puede ser útil, pero no es requisito para iniciar la atención.

⚖ Centros de Justicia para las Mujeres en el Estado de México

¿Qué son?
Son espacios especializados que concentran servicios de atención psicológica, jurídica, médica, social y de acceso a la justicia para mujeres en situación de violencia. Su objetivo es evitar que las mujeres tengan que recorrer múltiples instituciones por separado y reducir la revictimización.

¿Qué te ofrecen?
Atención psicológica.
Asesoría jurídica.
Trabajo social.
Acompañamiento para presentar denuncia.

Servicios médicos o canalización médica.
Gestión de medidas de protección.
Ludoteca o espacios de cuidado para niñas y niños mientras las mujeres reciben atención.
Canalización a refugios, apoyos sociales, salud, empleo o capacitación.

Centro de Justicia para las Mujeres – Toluca

Ubicación:
Paseo Matlazincas núm. 1100, colonia La Teresona, Toluca, Estado de México, C.P. 50040.

Teléfonos reportados:
722 283 2007
722 283 2199

Centro de Justicia para las Mujeres – Cuautitlán Izcalli

Ubicación:
Andador Rotherdam núm. 9, colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Teléfonos reportados:
55 5868 1201
55 5868 2055

Centro de Justicia para las Mujeres – Ecatepec

Ubicación:
Calle Noche Buena, casi esquina con Amapola, s/n, colonia Chula Vista, Ecatepec, Estado de México.

Teléfonos reportados:
55 5787 7802
55 5770 9519

Centro de Justicia para las Mujeres – Amecameca

Ubicación:
Carretera Federal México-Cuautla, km 58.5, San Miguel Panoaya, Amecameca, Estado de México.

Teléfono reportado:
597 978 2786

Sitio oficial de referencia nacional:
https://www.gob.mx/mujeres/acciones-y-programas/directorio-nacional-de-los-centros-de-justicia-para-las-mujeres-408100

Requisitos:
Los servicios son gratuitos. Para orientación inicial no se requiere documentación. Para procesos legales puede solicitarse identificación si se cuenta con ella, aunque la falta de documentos no debe impedir la atención inicial.

Acompañamiento como víctima

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México – CEAVEM

¿Qué te ofrecen?
Atención inmediata y de primer contacto.
Asesoría jurídica.
Defensoría especializada.
Acompañamiento durante procesos legales.
Orientación sobre derechos de las víctimas.

Canalización a servicios psicológicos, sociales o institucionales.
Apoyo en trámites relacionados con la calidad de víctima, según el caso.

Ubicación:
Paseo de los Cisnes núm. 49, colonia La Asunción, Metepec, Estado de México.

Teléfono:
722 275 8664

Sitio oficial:
https://ceavem.edomex.gob.mx/

Requisitos:
Para orientación inicial no se requiere documentación. Algunos apoyos, representaciones o medidas pueden depender de la valoración del caso y de los requisitos establecidos por la normativa de atención a víctimas.

🩺 Atención médica, psicológica y certificación de lesiones

Instituto de Salud del Estado de México / Secretaría de Salud

¿Qué te ofrecen?
Atención médica en unidades de salud y hospitales públicos.
Atención psicológica o canalización a servicios especializados.
Atención a lesiones.
Certificación médica cuando proceda.
Atención en casos de violencia familiar y sexual.
Canalización a servicios especializados de atención a la violencia.
Atención de urgencias en hospitales.

Sitio oficial:
https://salud.edomex.gob.mx/isem/mujeres_situacion_violencia

Servicios especializados:
El Instituto de Salud del Estado de México cuenta con información sobre atención a mujeres en situación de violencia y prevención de violencia familiar y de género.

Requisitos:
En una urgencia médica no deben condicionarte la atención por falta de documentos. Si cuentas con identificación, CURP, carnet o documentos médicos, llévalos, pero no dejes de acudir por no tenerlos.

👦 Apoyo para hijas, hijos y familia

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México – DIFEM

¿Qué te ofrecen?
Servicios de asistencia social.
Orientación psicológica.
Protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.
Canalización a servicios municipales DIF.
Atención cuando la violencia afecta a niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores o personas en situación de vulnerabilidad.

Sitio oficial:
https://difem.edomex.gob.mx/

Directorio y contacto:
https://difem.edomex.gob.mx/contactanos

Requisitos:
Dependen del servicio. Para orientación inicial, se recomienda acudir o llamar al DIF municipal correspondiente o al DIFEM para canalización.

🏠 Refugios para mujeres, sus hijas e hijos

¿Qué son?

Los refugios son espacios seguros, dignos y confidenciales para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia. Brindan protección, alojamiento temporal y atención multidisciplinaria especializada.

¿Qué ofrecen?

Resguardo seguro.

Atención psicológica.

Asesoría jurídica.

Trabajo social.

Acompañamiento especializado.

Alimentación, higiene y necesidades básicas.

Apoyo para construir un plan de vida libre de violencia.

Canalización a servicios de salud, justicia, educación, empleo o apoyos sociales.

Características en el Estado de México:

La red estatal contempla refugios con servicio multidisciplinario las 24 horas, los 365 días del año. La permanencia es temporal. También existen casas de transición para mujeres que egresan de refugios y requieren apoyo para avanzar hacia la autonomía.

Importante:

La ubicación de los refugios es confidencial por seguridad. El ingreso se realiza por canalización de una institución competente.

Cómo solicitar apoyo:

Línea Sin Violencia: 800 10 84 053

Horario: 24 horas, todos los días.

Sitio oficial:
https://semujeres.edomex.gob.mx/refugios

Requisitos:
El ingreso depende de una valoración de riesgo y canalización institucional. No se publica la ubicación por seguridad.

🚨 Municipios con Alerta de Violencia de Género

El Estado de México cuenta con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por feminicidio en once municipios. También cuenta con una segunda alerta enfocada en desaparición de niñas, adolescentes y mujeres en varios municipios.

Municipios con alerta por violencia feminicida:
Chalco.
Chimalhuacán.
Cuautitlán Izcalli.
Ecatepec.
Ixtapaluca.
Naucalpan de Juárez.
Nezahualcóyotl.
Tlalnepantla de Baz.
Toluca.
Tultitlán.
Valle de Chalco.

Municipios con doble alerta señalados por el mecanismo estatal:
Chimalhuacán.
Cuautitlán Izcalli.
Ecatepec.
Ixtapaluca.
Nezahualcóyotl.

Toluca.
Valle de Chalco.

Sitio oficial:
https://alertadegenero.edomex.gob.mx/municipios_alerta

Por qué importa:
Si vives en uno de estos municipios, existen obligaciones reforzadas para las autoridades en materia de prevención, atención, protección, búsqueda, investigación y coordinación institucional.

Atención cerca de tu municipio

Además de las instituciones estatales, cada municipio puede contar con una Instancia Municipal de las Mujeres, DIF municipal, policía de género, células de búsqueda, unidades de atención a víctimas o áreas de igualdad. Si no sabes a cuál acudir, puedes llamar primero a la Línea Sin Violencia o buscar la Unidad de Atención a Mujeres más cercana.

Ruta recomendada:
Si estás en peligro: 911.
Si necesitas orientación: Línea Sin Violencia 800 10 84 053.
Si quieres atención psicológica, jurídica o social: Centro Naranja o Unidad de Atención a Mujeres.
Si quieres denunciar: Fiscalía General de Justicia del Estado de México o Centro de Justicia para las Mujeres.
Si necesitas resguardo: solicitar canalización a refugio mediante Secretaría de las Mujeres, Fiscalía, Centro de Justicia para las Mujeres o institución competente.
Si eres víctima de delito y necesitas acompañamiento legal: CEAVEM.
Si hay lesiones o violencia sexual: acudir a salud pública o urgencias y solicitar atención inmediata.

💬 Organizaciones y redes de apoyo complementario

Además de las instituciones públicas, existen organizaciones civiles y redes nacionales que pueden brindar orientación, acompañamiento o canalización.

Red Nacional de Refugios

¿Qué ofrece?
Orientación, acompañamiento y canalización en casos de violencia contra mujeres, niñas y niños. Su red trabaja con refugios y centros de atención especializados.

Sitio web:
https://rednacionalderefugios.org.mx/

Equis Justicia para las Mujeres

¿Qué ofrece?
Información, acompañamiento estratégico, defensa de derechos y trabajo especializado sobre acceso a la justicia para mujeres.

Sitio web:
https://equis.org.mx/

Documenta A.C.

¿Qué ofrece?
Acompañamiento y trabajo en derechos humanos, justicia, violencia institucional, discapacidad psicosocial y acceso a la justicia.

Sitio web:
https://www.documenta.org.mx/

Católicas por el Derecho a Decidir

¿Qué ofrece?
Orientación, defensa de derechos sexuales y reproductivos, información sobre violencia de género y acompañamiento desde una perspectiva de derechos humanos.

Sitio web:
https://catolicasmexico.org/

🧭 ¿Qué hacer si no sabes por dónde empezar?

Primero: identifica si estás en peligro inmediato. Si sí, llama al 911.
Segundo: si necesitas hablar con alguien, llama a la Línea Sin Violencia al 800 10 84 053.
Tercero: si puedes salir de forma segura, acude a un Centro Naranja, Unidad de Atención, Centro de Justicia para las Mujeres, Fiscalía o servicio de salud.
Cuarto: guarda evidencia si puedes hacerlo sin ponerte en riesgo: mensajes, fotos, audios, amenazas, certificados médicos, capturas de pantalla, datos de testigos o fechas.
Quinto: no enfrentes sola al agresor si existe riesgo. Busca apoyo institucional o de una red segura.

Recuerda

No necesitas saber el nombre jurídico de la violencia para pedir ayuda.
No necesitas denunciar de inmediato para recibir orientación.
Puedes acudir sola o acompañada.
La atención inicial debe ser gratuita.
La falta de documentos no debe impedir la atención de emergencia.
Si tu vida o integridad está en riesgo, pide ayuda de inmediato.
Pedir apoyo es un derecho, no una obligación que debas justificar.

VII. Pruebas cualitativas de la hipótesis

A partir de la documentación recopilada, el análisis normativo, la revisión de estadísticas oficiales y la sistematización de la arquitectura institucional existente en el Estado de México, se presenta la valoración cualitativa de la hipótesis de investigación. El análisis permite identificar que la política pública estatal dirigida a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres se desarrolla dentro de un marco de compromisos internacionales, nacionales y estatales que reconocen la violencia de género como una violación a los derechos humanos y como un problema público que requiere respuestas integrales, coordinadas y sostenidas en el tiempo. En este sentido, la actuación gubernamental mexiquense se encuentra alineada con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Belém do Pará”, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y, particularmente, con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, que establece la obligación de eliminar todas las formas de violencia contra mujeres y niñas en los ámbitos público y privado (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2015; Organización de los Estados Americanos [OEA], 1994).

En el caso específico del Estado de México, la política pública en materia de violencia contra las mujeres se encuentra sustentada en un amplio entramado normativo encabezado por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, instrumento que armoniza los principios contenidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y establece las bases para la coordinación entre los poderes públicos, los municipios y los organismos autónomos encargados de la atención de esta problemática (Congreso del Estado de México, 2025). Dicha legislación reconoce diversas modalidades y tipos de violencia, incorpora medidas de prevención, protección y atención integral, y define competencias institucionales para garantizar el acceso de las mujeres a la justicia y a mecanismos efectivos de protección.

La evolución normativa reciente evidencia esfuerzos institucionales relevantes orientados a fortalecer la protección de los derechos de las mujeres. Entre estos avances destacan la armonización de la denominada “Ley 3 de 3 contra la violencia”, las reformas orientadas al fortalecimiento de la violencia política contra las mujeres en razón de género, la incorporación de mecanismos para la prevención y atención de la violencia digital y la violencia vicaria, así como el fortalecimiento de las órdenes de protección y de los mecanismos de coordinación entre autoridades estatales y municipales (Instituto Electoral del Estado de México, 2024; Congreso del Estado de México, 2025). Estas reformas reflejan una creciente sensibilidad institucional frente a las nuevas expresiones de violencia de género y una ampliación progresiva del marco de protección jurídica.

Desde la perspectiva institucional, el Estado de México dispone de una de las estructuras de atención más amplias del país debido a su tamaño poblacional y a la complejidad territorial de sus 125 municipios. Destacan la Secretaría de las Mujeres del Estado de México, los Centros Naranja de Atención Integral para Mujeres, los Centros de Atención Externa para Mujeres en Situación de Violencia, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, los Centros de Justicia para las Mujeres ubicados en diversos municipios estratégicos, la Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, los refugios especializados, las unidades municipales de atención a la violencia y los mecanismos de coordinación derivados de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (Secretaría de las Mujeres del Estado de México, 2025; Fiscalía General de Justicia del Estado de México, 2025).

Particularmente relevante resulta el papel de los Centros de Justicia para las Mujeres, concebidos bajo un modelo de atención integral que concentra servicios jurídicos, psicológicos, médicos, ministeriales y de trabajo social en un mismo espacio físico. Este modelo busca reducir la revictimización y facilitar el acceso de las mujeres a múltiples servicios especializados sin necesidad de trasladarse entre distintas dependencias. De manera complementaria, los Centros Naranja

constituyen una estrategia innovadora de proximidad territorial que pretende acercar servicios de orientación, acompañamiento y canalización a mujeres que habitan tanto en zonas urbanas como rurales del Estado de México (Secretaría de las Mujeres del Estado de México, 2025).

No obstante los avances institucionales observados, el contexto estatal continúa mostrando desafíos significativos. El Estado de México se ha mantenido durante varios años entre las entidades federativas con mayores registros de violencia contra las mujeres, feminicidios, desapariciones de mujeres y niñas, violencia familiar y delitos sexuales. Asimismo, la permanencia de diversos municipios bajo mecanismos de Alerta de Violencia de Género evidencia que, pese a la existencia de instituciones y programas especializados, persisten factores estructurales que dificultan la erradicación de la violencia y limitan el acceso efectivo de muchas mujeres a los servicios de protección y justicia (Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres [CONAVIM], 2025; INEGI, 2023).

La hipótesis planteada en esta investigación sostiene que la falta de articulación clara entre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el Estado de México limita el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia, y que la sistematización de dicha información mediante un directorio institucional claro, accesible y construido desde una perspectiva de género contribuye a disminuir barreras de información, fortalecer la coordinación institucional y reducir riesgos de revictimización.

Dado el carácter descriptivo y aplicado del estudio, la comprobación de la hipótesis no se realiza mediante métodos estadísticos inferenciales, sino mediante la triangulación cualitativa de diversas fuentes de evidencia. En consecuencia, la valoración de la hipótesis se sustenta en cuatro componentes fundamentales: a) el análisis del marco jurídico internacional, nacional y estatal; b) la revisión de la arquitectura institucional existente; c) el análisis de la información estadística oficial

sobre violencia contra las mujeres; y d) la sistematización de la oferta institucional de atención identificada en el Estado de México.

Evidencia empírica de la variable independiente: articulación y claridad institucional

El análisis del marco jurídico permite afirmar que el Estado de México dispone de un andamiaje normativo robusto y formalmente consistente con los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres. La legislación vigente establece con claridad las obligaciones generales de las instituciones públicas, reconoce los diversos tipos y modalidades de violencia, contempla medidas de prevención, protección y sanción, y promueve esquemas de coordinación interinstitucional para garantizar una atención integral.

Sin embargo, la revisión documental también evidencia que la existencia de un marco jurídico amplio no garantiza por sí misma que las mujeres conozcan o comprendan las rutas institucionales disponibles. La información relacionada con servicios, competencias institucionales, requisitos de acceso, procedimientos de canalización y mecanismos de protección se encuentra dispersa en múltiples fuentes documentales, incluyendo leyes, reglamentos, programas estatales, lineamientos administrativos, acuerdos de coordinación, portales institucionales y documentos operativos. Esta dispersión dificulta la identificación clara de responsabilidades institucionales y genera obstáculos para las usuarias que requieren atención inmediata.

Asimismo, se observa que distintas instituciones ofrecen servicios complementarios o concurrentes, pero frecuentemente utilizan criterios de comunicación distintos, formatos heterogéneos y canales de difusión poco articulados. Como resultado, para muchas mujeres puede resultar complejo identificar con precisión qué institución debe atender una situación específica de violencia, cuáles son los requisitos para acceder a los servicios, cuáles son los tiempos de respuesta

esperados y qué dependencias participan en las distintas etapas de la ruta de atención.

Desde esta perspectiva, la evidencia documental confirma la existencia de una fragmentación funcional y comunicacional en la política pública estatal. Aunque las instituciones existen y desarrollan acciones relevantes, la ausencia de instrumentos integradores que sistematicen la información desde la lógica de las necesidades de las usuarias limita la claridad operativa del sistema de atención. Esta situación confirma la primera parte de la hipótesis relacionada con las debilidades en la articulación y sistematización institucional.

Evidencia empírica de la variable dependiente: acceso efectivo a los servicios

Los datos derivados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021) muestran que la violencia contra las mujeres constituye un fenómeno de alta prevalencia en el Estado de México. Las estadísticas revelan que una proporción significativa de mujeres ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida, particularmente violencia psicológica, sexual, económica y física, tanto en el ámbito de pareja como en espacios comunitarios, laborales y educativos (INEGI, 2022).

Sin embargo, al igual que ocurre en otras entidades federativas, existe una diferencia considerable entre la magnitud de la violencia experimentada y la proporción de mujeres que efectivamente solicitan apoyo institucional o presentan denuncias formales. La literatura especializada ha documentado que esta brecha responde a múltiples factores, incluyendo el miedo a represalias, la dependencia económica, la normalización de la violencia, la desconfianza institucional y las dificultades para identificar rutas claras de atención (ONU Mujeres, 2023; CONAVIM, 2025).

La revisión específica del contexto mexiquense permite identificar que una parte importante de estas barreras está asociada a factores estructurales relacionados

con el acceso a la información. Entre ellos destacan el desconocimiento sobre la existencia de servicios especializados, la confusión respecto de las competencias institucionales, la ausencia de información centralizada y accesible, las dificultades de coordinación entre dependencias y los riesgos de revictimización derivados de múltiples canalizaciones o referencias institucionales. Estas condiciones generan costos adicionales para las mujeres que buscan apoyo y pueden traducirse en retrasos, abandono de procesos o desistimiento de denuncias.

Los hallazgos obtenidos permiten afirmar que el acceso efectivo a los servicios no depende exclusivamente de la disponibilidad de instituciones o programas, sino también de la forma en que la política pública es comunicada, articulada y gestionada. Una política pública compleja, fragmentada o difícil de comprender puede convertirse, en la práctica, en una barrera adicional para las mujeres que requieren protección urgente.

Relación lógica entre variables: confirmación de la hipótesis

La relación planteada en la hipótesis se confirma mediante el análisis integrado de los distintos componentes examinados. La evidencia recopilada muestra que, aun cuando el Estado de México dispone de una amplia infraestructura institucional y de un marco jurídico sólido, persisten dificultades asociadas a la articulación operativa y a la claridad de las rutas de atención. En consecuencia, la complejidad institucional puede traducirse en obstáculos concretos para las usuarias, particularmente en contextos de crisis o violencia extrema donde la rapidez y claridad de la respuesta son factores determinantes.

En este contexto, la elaboración de un Directorio Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia adquiere una relevancia estratégica. La sistematización de la información institucional organizada por tipo de violencia, momento de intervención, funciones institucionales, requisitos de acceso, medios de contacto y mecanismos de canalización permite transformar un conjunto disperso de recursos institucionales en una herramienta práctica de acceso a derechos.

Asimismo, el directorio contribuye a disminuir las asimetrías de información entre las instituciones y las usuarias, facilita la identificación de rutas de atención adecuadas, fortalece la coordinación interinstitucional al clarificar competencias y favorece una atención más eficiente y menos revictimizante. Desde una perspectiva de género, esta herramienta constituye un mecanismo de accesibilidad institucional que acerca la política pública a las necesidades reales de las mujeres.

Conclusión de la prueba de la hipótesis

Con base en el análisis documental realizado, la hipótesis de investigación se considera confirmada en términos cualitativos y analíticos para el Estado de México. La evidencia examinada demuestra que las principales limitaciones para el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia no derivan de la inexistencia de instituciones, programas o marcos normativos, sino de problemas asociados a la articulación institucional, la claridad operativa y la sistematización de la información pública disponible.

De igual manera, el estudio confirma que la construcción de un Directorio Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia representa una intervención pertinente, necesaria y congruente con los principios de accesibilidad, perspectiva de género y derechos humanos. Su implementación contribuye a fortalecer la gestión interinstitucional, mejorar la orientación de las usuarias, reducir barreras informativas, disminuir riesgos de revictimización y favorecer un acceso más efectivo a los mecanismos de protección, atención y justicia existentes en el Estado de México. En consecuencia, la sistematización de la información institucional no constituye únicamente una herramienta administrativa, sino un componente estratégico para la garantía efectiva de los derechos de las mujeres y para el fortalecimiento de la política pública estatal en materia de prevención y atención de la violencia de género.

VIII. Conclusiones

El presente estudio permite concluir que la violencia contra las mujeres en el Estado de México constituye un fenómeno estructural, multidimensional y profundamente arraigado en las dinámicas históricas, sociales, económicas, culturales e institucionales que configuran el territorio mexiquense. Lejos de representar un conjunto aislado de incidentes individuales, las distintas manifestaciones de violencia identificadas a lo largo de la investigación revelan la existencia de patrones sistemáticos de desigualdad de género que afectan de manera diferenciada a las mujeres según su condición socioeconómica, edad, pertenencia étnica, lugar de residencia, nivel educativo y acceso a recursos institucionales. La complejidad demográfica y territorial de la entidad, considerada la más poblada del país, genera escenarios heterogéneos donde coexisten contextos metropolitanos altamente urbanizados con comunidades rurales e indígenas que enfrentan desafíos particulares para acceder a servicios especializados. En consecuencia, la violencia contra las mujeres debe ser entendida como un problema de desarrollo, gobernanza y derechos humanos que exige respuestas integrales capaces de intervenir simultáneamente sobre las causas estructurales que la producen, los factores institucionales que la reproducen y las consecuencias sociales que genera. Esta perspectiva permite superar enfoques reduccionistas centrados exclusivamente en la atención de casos para avanzar hacia una comprensión más amplia de la violencia como una expresión de desigualdades persistentes que limitan el ejercicio pleno de la ciudadanía de las mujeres.

A partir del análisis documental realizado, se observa que el Estado de México ha construido durante las últimas décadas una arquitectura institucional y normativa considerablemente robusta para enfrentar la violencia de género. La existencia de leyes especializadas, reglamentos, programas integrales, sistemas estatales de coordinación, protocolos de actuación, Centros de Justicia para las Mujeres, mecanismos de atención a víctimas, refugios, líneas telefónicas de emergencia e instituciones especializadas demuestra un esfuerzo sostenido por consolidar una

política pública integral orientada a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Sin embargo, uno de los hallazgos centrales del presente estudio consiste en demostrar que la fortaleza formal de esta arquitectura institucional no necesariamente se traduce en niveles equivalentes de accesibilidad, comprensión o efectividad para las usuarias. La distancia existente entre el diseño normativo y la experiencia concreta de acceso a los servicios constituye uno de los desafíos más relevantes identificados en la investigación. En este sentido, la capacidad estatal no debe medirse exclusivamente por el número de instituciones existentes o por la amplitud de sus atribuciones legales, sino también por su capacidad para generar rutas claras, comprensibles y accesibles que permitan a las mujeres ejercer efectivamente los derechos reconocidos en la legislación.

Uno de los aportes más significativos del presente estudio radica en evidenciar que las principales barreras de acceso a la atención, la protección y la justicia no derivan necesariamente de la ausencia de instituciones especializadas, sino de la complejidad operativa que caracteriza al sistema de atención. La coexistencia de múltiples dependencias con competencias concurrentes, la dispersión de la información pública, la diversidad de procedimientos administrativos y la falta de claridad sobre las responsabilidades específicas de cada institución generan escenarios de incertidumbre que dificultan la toma de decisiones por parte de las mujeres que enfrentan situaciones de violencia. En contextos de crisis, donde la urgencia y la necesidad de protección inmediata son determinantes, la dificultad para identificar la instancia adecuada puede convertirse en una barrera tan relevante como la falta de infraestructura o recursos materiales. Esta conclusión resulta particularmente relevante porque desplaza el foco analítico desde la disponibilidad formal de servicios hacia la capacidad real de las instituciones para comunicar, coordinar y hacer accesibles dichos servicios. En términos de política pública, ello implica reconocer que la información constituye un recurso estratégico cuya ausencia puede limitar significativamente el alcance de las acciones gubernamentales.

La investigación confirma que la coordinación interinstitucional representa el principal factor explicativo de la efectividad de la política pública en materia de violencia contra las mujeres. La naturaleza multidimensional de las violencias exige la intervención articulada de instituciones de salud, seguridad pública, procuración de justicia, asistencia social, derechos humanos, atención a víctimas y desarrollo social. Ninguna dependencia posee por sí sola la capacidad técnica, jurídica y operativa necesaria para responder integralmente a las múltiples necesidades derivadas de una situación de violencia. Por ello, la calidad de la coordinación entre instituciones se convierte en un elemento determinante para garantizar la continuidad de la atención, evitar duplicidades, reducir tiempos de respuesta y disminuir riesgos de revictimización. El presente estudio demuestra que los modelos de atención integrados, como los Centros de Justicia para las Mujeres, representan avances significativos en esta dirección; sin embargo, también evidencia que la coordinación debe consolidarse como una práctica permanente en todos los niveles institucionales y territoriales, incorporando mecanismos de seguimiento compartido, sistemas interoperables de información y protocolos homogéneos de actuación que permitan construir verdaderas cadenas de atención centradas en las necesidades de las usuarias.

La dimensión territorial emerge como uno de los elementos analíticos más relevantes para comprender las fortalezas y limitaciones de la política pública estatal. La enorme diversidad geográfica y demográfica del Estado de México genera condiciones diferenciadas de acceso a los servicios institucionales, produciendo desigualdades territoriales que afectan particularmente a las mujeres residentes en zonas rurales, comunidades indígenas, localidades periféricas y municipios con menor infraestructura pública especializada. Aunque la entidad dispone de una amplia red institucional, la distribución territorial de los servicios no siempre coincide con la distribución territorial de las necesidades. Esta situación obliga a replantear los modelos convencionales de prestación de servicios para incorporar enfoques de proximidad, descentralización y atención diferenciada que reconozcan las características específicas de cada región. Desde esta perspectiva,

la eficacia de la política pública no depende únicamente de la existencia de programas o instituciones, sino también de su capacidad para adaptarse a las realidades territoriales y responder de manera pertinente a las necesidades particulares de las mujeres que habitan contextos diversos.

El análisis realizado permite sostener que la perspectiva de género debe entenderse como un criterio estructurante de la acción pública y no únicamente como un componente especializado de determinados programas gubernamentales. A lo largo del estudio se identificó que las instituciones mexiquenses han avanzado en la incorporación formal de este enfoque mediante marcos normativos, protocolos y estrategias de transversalización; sin embargo, persisten desafíos relacionados con su implementación efectiva en los procesos cotidianos de atención, protección y acceso a la justicia. La perspectiva de género adquiere relevancia no sólo porque permite identificar las causas estructurales de la violencia, sino porque proporciona herramientas analíticas para comprender cómo las relaciones de poder, los estereotipos y las desigualdades históricas influyen en la experiencia institucional de las mujeres. En consecuencia, la consolidación de una política pública transformadora requiere que este enfoque sea incorporado de manera transversal en todas las fases del ciclo de políticas públicas, desde el diagnóstico y la planeación hasta la implementación, evaluación y mejora continua de los servicios.

Otro hallazgo de gran relevancia es que la accesibilidad a la información debe ser reconocida como una dimensión fundamental del derecho a una vida libre de violencia. Tradicionalmente, las discusiones sobre acceso a la justicia han privilegiado aspectos relacionados con la existencia de tribunales, ministerios públicos o mecanismos jurídicos de protección. Sin embargo, el presente estudio demuestra que ninguna de estas capacidades institucionales puede ser plenamente aprovechada cuando las mujeres desconocen su existencia, no comprenden sus funciones o enfrentan dificultades para identificar cuál es la instancia adecuada para atender su situación específica. La información pública accesible, clara, actualizada y organizada constituye una condición indispensable para el ejercicio efectivo de los

derechos. Desde esta óptica, las estrategias de comunicación institucional dejan de ser actividades complementarias para convertirse en componentes esenciales de la política pública. La democratización de la información representa una forma concreta de fortalecimiento de capacidades ciudadanas y de reducción de desigualdades en el acceso a los servicios.

En este contexto, la elaboración del Directorio Institucional desarrollado en el presente estudio adquiere una relevancia que trasciende su función descriptiva. Más que un simple instrumento de consulta, el directorio representa una innovación aplicada orientada a traducir la complejidad institucional en rutas operativas comprensibles y accesibles. Su principal valor consiste en transformar una estructura administrativa fragmentada en una herramienta práctica que facilita la identificación de competencias, servicios, mecanismos de contacto y momentos de intervención. Desde una perspectiva de innovación pública, este instrumento puede interpretarse como una estrategia de simplificación administrativa orientada a reducir costos de información, disminuir incertidumbre y fortalecer la capacidad de respuesta institucional. Asimismo, su potencial no se limita a beneficiar a las usuarias, sino que también puede contribuir a mejorar la coordinación entre dependencias, clarificar responsabilidades y fortalecer los procesos de referencia y contrarreferencia dentro del sistema estatal de atención.

El presente estudio también permite reconocer la importancia estratégica que poseen las organizaciones de la sociedad civil dentro del ecosistema institucional de atención a la violencia contra las mujeres. Estas organizaciones desempeñan funciones complementarias de enorme relevancia en ámbitos como el acompañamiento psicológico, la asesoría jurídica, la defensa de derechos humanos, el fortalecimiento comunitario, la vigilancia social y la construcción de redes de apoyo para mujeres sobrevivientes de violencia. Su contribución resulta especialmente significativa en contextos donde las capacidades gubernamentales enfrentan limitaciones de cobertura, especialización o proximidad territorial. La evidencia analizada demuestra que la construcción de una política pública efectiva

requiere fortalecer los mecanismos de colaboración entre instituciones públicas y organizaciones civiles, reconociendo que la protección integral de los derechos de las mujeres constituye una responsabilidad compartida que demanda la participación coordinada de múltiples actores. La articulación entre Estado y sociedad civil emerge así como un componente indispensable para ampliar la legitimidad, cobertura y efectividad de las estrategias de atención.

Finalmente, el presente estudio permite concluir que el principal desafío para el fortalecimiento de la política pública de atención a la violencia contra las mujeres en el Estado de México no consiste necesariamente en la creación de nuevas instituciones, sino en la consolidación de mecanismos que permitan optimizar las capacidades ya existentes. La evidencia recopilada demuestra que la entidad cuenta con una infraestructura institucional amplia, un marco jurídico sólido y una diversidad considerable de programas y servicios especializados. No obstante, también revela que las oportunidades de mejora se concentran en ámbitos relacionados con la coordinación interinstitucional, la accesibilidad de la información, la simplificación de rutas de atención, la interoperabilidad de sistemas, la capacitación permanente del personal y la evaluación continua de resultados. Desde una perspectiva de largo plazo, la construcción de una política pública centrada en las necesidades reales de las mujeres requiere avanzar hacia modelos de gobernanza colaborativa donde la información, la coordinación y la accesibilidad sean concebidas como recursos estratégicos para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos. Bajo esta lógica, el principal aporte del presente estudio consiste en demostrar que la reducción de las barreras institucionales puede constituir una de las intervenciones más eficaces para fortalecer la protección, la justicia y la autonomía de las mujeres mexiquenses.

Preguntas de investigación y respuestas

¿Cómo se configura la política pública estatal de atención a la violencia contra las mujeres en El estado de México?

La política pública estatal de atención a la violencia contra las mujeres en el Estado de México se configura como un sistema integral de intervención pública sustentado en un entramado normativo, institucional y programático que articula los principios establecidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, la legislación federal mexicana y la normatividad estatal especializada. El presente estudio identifica que esta configuración parte del reconocimiento de la violencia contra las mujeres como un problema público de carácter estructural que trasciende el ámbito privado y exige la intervención activa del Estado para garantizar la prevención, atención, protección, sanción y erradicación de todas las formas de violencia de género. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México constituye el eje rector de esta política pública, complementada por su reglamento, por el Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como por diversos protocolos de actuación, programas sectoriales y mecanismos de coordinación institucional. Esta estructura normativa define competencias específicas para las dependencias estatales, establece mecanismos de coordinación interinstitucional y determina las obligaciones de prevención, atención y protección que deben asumir las autoridades en el ejercicio de sus funciones. De esta manera, la política pública mexiquense se encuentra diseñada bajo un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e interseccionalidad, reconociendo que las mujeres enfrentan condiciones diferenciadas de vulnerabilidad derivadas de factores sociales, económicos, culturales y territoriales que deben ser considerados en la formulación e implementación de las acciones gubernamentales.

Desde la perspectiva institucional, la política pública estatal se configura mediante un modelo de gobernanza multinivel y de responsabilidades compartidas en el que participan dependencias del Poder Ejecutivo, organismos autónomos, instituciones de procuración e impartición de justicia, organismos de atención a víctimas, instancias de salud, seguridad pública y gobiernos municipales. El presente estudio evidencia que la Secretaría de las Mujeres ocupa una posición estratégica como

instancia rectora encargada de coordinar la política estatal de igualdad sustantiva y vida libre de violencia, presidir el Sistema Estatal, dar seguimiento a las Alertas de Violencia de Género y promover la transversalización de la perspectiva de género en toda la administración pública. Paralelamente, instituciones como la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, los Centros de Justicia para las Mujeres, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México desempeñan funciones especializadas que abarcan desde la prevención y atención inmediata hasta la investigación, sanción y reparación integral del daño. Esta distribución funcional permite que la política pública opere mediante una cadena de atención que integra servicios psicológicos, jurídicos, médicos, sociales y de protección, con el propósito de ofrecer respuestas diferenciadas según el tipo de violencia, el nivel de riesgo y las necesidades específicas de cada mujer. Sin embargo, la investigación también muestra que la complejidad de esta arquitectura institucional exige elevados niveles de coordinación para evitar duplicidades, vacíos de atención o procesos de revictimización derivados de la fragmentación administrativa.

Finalmente, el análisis permite concluir que la política pública estatal de atención a la violencia contra las mujeres en el Estado de México ha evolucionado desde enfoques centrados exclusivamente en la reacción frente a los hechos de violencia hacia modelos más amplios orientados a la prevención, la protección integral y la garantía efectiva de derechos. No obstante, el presente estudio demuestra que los principales desafíos ya no se relacionan exclusivamente con la existencia de instituciones o instrumentos normativos, sino con la capacidad del sistema para traducir esta compleja estructura institucional en rutas de atención claras, accesibles y comprensibles para las mujeres. La investigación confirma que la efectividad de la política pública depende en gran medida de la calidad de la articulación interinstitucional, de la accesibilidad de la información, de la capacidad de respuesta territorial y de la eliminación de barreras administrativas que dificultan el acceso a los servicios. En este contexto, la construcción del Directorio Institucional

desarrollado en el presente estudio pone de manifiesto que la sistematización de la información constituye una herramienta estratégica de política pública, ya que permite acercar la oferta institucional a las necesidades reales de las mujeres, fortalecer la coordinación entre dependencias y reducir los riesgos de revictimización asociados al desconocimiento de competencias, procedimientos o mecanismos de atención. En consecuencia, la política pública mexiquense puede caracterizarse como un sistema institucionalmente robusto y normativamente consolidado, cuyo principal reto consiste en fortalecer la accesibilidad, la coordinación operativa y la capacidad de implementación efectiva en un territorio marcado por una enorme diversidad social, demográfica y geográfica.

¿Cómo opera la gestión interinstitucional en la atención a mujeres en situación de violencia?

La gestión interinstitucional para la atención de mujeres en situación de violencia en el Estado de México opera a través de un modelo de coordinación funcional en el que participan de manera concurrente instituciones responsables de la prevención, atención, protección, procuración de justicia, reparación del daño y restitución de derechos. El presente estudio identifica que este modelo se encuentra estructurado sobre la base del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, mecanismo que articula la participación de dependencias estatales, organismos autónomos y gobiernos municipales bajo la rectoría de la Secretaría de las Mujeres. Desde una perspectiva de política pública, la gestión interinstitucional no se limita a la cooperación administrativa entre dependencias, sino que constituye un sistema de gobernanza diseñado para garantizar la continuidad de la atención a lo largo de toda la ruta institucional. Esto implica que una mujer que enfrenta una situación de violencia puede transitar por diversos servicios especializados —atención psicológica, médica, jurídica, medidas de protección, representación legal, refugio, atención a víctimas y acceso a la justicia— sin que cada institución opere de manera aislada. La coordinación busca que las

distintas dependencias compartan responsabilidades complementarias dentro de un mismo proceso de protección integral, reduciendo la fragmentación institucional y fortaleciendo la capacidad de respuesta del Estado frente a las distintas manifestaciones de violencia de género.

En el ámbito operativo, los Centros de Justicia para las Mujeres constituyen el principal mecanismo de articulación interinstitucional identificado en el presente estudio. Estos centros concentran en un mismo espacio físico la participación coordinada de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la Secretaría de las Mujeres, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad, el Sistema DIF y otras instancias especializadas, permitiendo que las mujeres accedan de manera simultánea a diversos servicios sin necesidad de desplazarse entre múltiples dependencias. Este modelo busca reducir la revictimización derivada de la repetición constante de los hechos de violencia ante diferentes autoridades, al tiempo que facilita la emisión de medidas de protección, la recepción de denuncias, la atención psicológica, la asesoría jurídica, la canalización a refugios y el acompañamiento durante los procesos judiciales. La gestión interinstitucional también se materializa mediante protocolos de actuación, procedimientos de referencia y contrarreferencia, sistemas de canalización y mecanismos de coordinación establecidos en la legislación y en los instrumentos programáticos estatales. De esta manera, la atención deja de concebirse como una sucesión de intervenciones aisladas para convertirse en una cadena de servicios especializados que buscan responder de manera integral a las necesidades de las mujeres y de sus hijas e hijos cuando la situación así lo requiere.

No obstante, el presente estudio permite concluir que la eficacia de la gestión interinstitucional depende en gran medida de la calidad de la coordinación operativa y de la claridad de las rutas de atención. Aunque el Estado de México dispone de una amplia red institucional y de mecanismos formales de articulación, la investigación identifica que persisten desafíos asociados a la complejidad administrativa, la dispersión de información y las dificultades para comunicar de

manera accesible las competencias de cada institución. En muchos casos, las mujeres deben interactuar con diversas dependencias a lo largo de su proceso de atención, por lo que la falta de coordinación efectiva puede traducirse en retrasos, duplicidad de procedimientos, canalizaciones innecesarias o abandono de los procesos institucionales. Por ello, la gestión interinstitucional debe entenderse como un proceso dinámico que requiere intercambio permanente de información, capacitación conjunta, protocolos homogéneos de actuación, mecanismos de seguimiento compartido y una visión centrada en las necesidades de las usuarias. La evidencia analizada demuestra que cuando las instituciones operan de manera coordinada, la probabilidad de garantizar acceso oportuno a la protección y la justicia aumenta significativamente; por el contrario, cuando la articulación es insuficiente, la complejidad institucional puede convertirse en una barrera adicional para el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres. En este sentido, la gestión interinstitucional representa uno de los pilares fundamentales para la consolidación de una política pública integral de atención a la violencia contra las mujeres en el Estado de México.

¿Qué barreras enfrentan las mujeres para acceder a los servicios de atención, protección y justicia?

Las mujeres en el Estado de México enfrentan un conjunto complejo de barreras estructurales, institucionales, territoriales, económicas y socioculturales que limitan su acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia. El presente estudio identifica que una de las barreras más relevantes se relaciona con el acceso a la información institucional. A pesar de la existencia de una amplia red de dependencias, programas y mecanismos especializados, muchas mujeres desconocen qué instituciones pueden atender su caso, cuáles son sus atribuciones específicas, qué tipo de apoyo ofrecen o cuáles son los procedimientos para acceder a los servicios. La información suele encontrarse dispersa en múltiples páginas oficiales, documentos normativos, directorios parciales y materiales de difusión elaborados por distintas dependencias, lo que dificulta la construcción de

rutas de atención claras y comprensibles. Esta situación adquiere especial gravedad cuando las mujeres enfrentan escenarios de violencia extrema, crisis emocional o riesgo inminente, donde la rapidez en la identificación de apoyos puede resultar determinante para su protección. La investigación demuestra que la falta de información accesible genera incertidumbre, retrasos en la búsqueda de ayuda y una mayor probabilidad de desistimiento antes de iniciar un proceso institucional. En consecuencia, la barrera informativa no constituye un problema secundario, sino una limitación estructural que afecta directamente el ejercicio efectivo del derecho a una vida libre de violencia.

A estas dificultades se suman barreras institucionales vinculadas con la complejidad de la gestión pública y los procesos de atención. El presente estudio evidencia que las mujeres frecuentemente deben interactuar con múltiples dependencias a lo largo de su ruta institucional, incluyendo servicios de salud, seguridad pública, procuración de justicia, atención a víctimas, asistencia social y organismos especializados. Cuando la coordinación entre estas instancias es insuficiente, las usuarias pueden enfrentar procesos repetitivos de narración de los hechos, canalizaciones múltiples, tiempos prolongados de espera, duplicidad de trámites y dificultades para dar seguimiento a sus casos. Estas situaciones pueden derivar en experiencias de revictimización institucional, particularmente cuando el personal minimiza los hechos denunciados, cuestiona la credibilidad de las víctimas, carece de capacitación especializada o reproduce estereotipos de género durante la atención. Asimismo, la investigación identifica que la violencia institucional puede manifestarse mediante omisiones, dilaciones injustificadas, falta de medidas de protección oportunas o respuestas burocráticas que desincentivan la continuidad de los procesos. En estos contextos, la existencia formal de instituciones especializadas pierde eficacia si no se acompaña de mecanismos de coordinación efectivos, protocolos homogéneos de actuación y una cultura institucional centrada en los derechos humanos y la perspectiva de género.

Por otra parte, las mujeres enfrentan barreras derivadas de condiciones socioeconómicas, territoriales y culturales que limitan sus posibilidades de acceder oportunamente a los servicios disponibles. El presente estudio muestra que la magnitud territorial del Estado de México genera importantes desigualdades en la cobertura y accesibilidad de los servicios especializados, particularmente para mujeres que habitan localidades rurales, comunidades indígenas, zonas periféricas o municipios con menor infraestructura institucional. Los costos de transporte, la falta de recursos económicos, la dependencia financiera respecto de los agresores, las responsabilidades de cuidado de hijas, hijos o personas dependientes, así como las dificultades para ausentarse de actividades laborales, constituyen obstáculos que reducen las posibilidades de búsqueda de apoyo. A ello se añaden factores culturales como el miedo a represalias, la normalización social de la violencia, la vergüenza, el estigma asociado a la denuncia, la desconfianza en las autoridades y las experiencias previas de impunidad que afectan la disposición de muchas mujeres para acudir a las instituciones. La evidencia analizada demuestra que estas barreras operan de manera acumulativa y diferenciada, afectando con mayor intensidad a mujeres en situación de pobreza, mujeres indígenas, adolescentes, adultas mayores, mujeres con discapacidad y aquellas que viven en contextos de alta marginación. En consecuencia, garantizar el acceso efectivo a la atención, la protección y la justicia requiere no sólo ampliar la oferta institucional existente, sino también eliminar los obstáculos estructurales que dificultan que dicha oferta llegue de manera real, oportuna y equitativa a quienes más la necesitan.

¿En qué medida la sistematización de la información institucional puede mejorar el acceso efectivo a los servicios?

La sistematización de la información institucional puede mejorar de manera sustantiva el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia para las mujeres en situación de violencia, debido a que actúa directamente sobre una de las principales barreras identificadas en el presente estudio: la fragmentación y dispersión de la información pública. La investigación demuestra que el Estado de

México cuenta con una amplia infraestructura institucional integrada por dependencias gubernamentales, organismos autónomos, centros especializados, mecanismos de atención a víctimas, servicios de salud, instancias de seguridad pública y organizaciones de la sociedad civil. Sin embargo, la existencia de esta red institucional no garantiza por sí misma que las mujeres puedan acceder a ella de manera oportuna. Cuando la información se encuentra distribuida en múltiples portales, documentos normativos, directorios parciales y procedimientos administrativos poco comprensibles, las usuarias deben invertir tiempo, recursos y esfuerzos significativos para identificar a qué institución acudir y qué tipo de apoyo pueden recibir. En contextos de violencia, donde las mujeres suelen encontrarse en situaciones de crisis emocional, vulnerabilidad o riesgo inmediato, esta complejidad puede convertirse en un obstáculo crítico que retrasa o incluso impide el acceso a la protección. Por ello, la sistematización de la información no debe considerarse únicamente una tarea administrativa, sino una intervención estratégica de política pública orientada a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos.

Desde una perspectiva de gestión pública, la sistematización contribuye a transformar una estructura institucional compleja en rutas de atención comprensibles, accesibles y funcionales para las usuarias. El presente estudio confirma que la organización de la información por tipo de violencia, momento de intervención, institución responsable, funciones, requisitos de acceso, mecanismos de contacto y procesos de canalización permite reducir significativamente las asimetrías de información existentes entre las instituciones y las mujeres que requieren apoyo. Asimismo, favorece una mejor comprensión de las competencias institucionales, disminuye la incertidumbre respecto de los procedimientos a seguir y fortalece la capacidad de las mujeres para tomar decisiones informadas sobre las alternativas de atención disponibles. Esta claridad también beneficia a las propias instituciones, ya que facilita los procesos de referencia y contrarreferencia, fortalece la coordinación interinstitucional y contribuye a evitar duplicidades o vacíos de atención. En términos operativos, una herramienta sistematizada permite que las usuarias transiten de manera más eficiente entre los distintos servicios

especializados, reduciendo tiempos de respuesta y disminuyendo los riesgos de abandono de los procesos institucionales. Por ello, la sistematización de la información puede entenderse como un mecanismo de simplificación administrativa orientado a mejorar la eficiencia, accesibilidad y calidad de la atención pública.

Finalmente, el presente estudio permite concluir que la sistematización de la información institucional tiene un impacto que trasciende la dimensión operativa y se convierte en un instrumento de fortalecimiento de la ciudadanía y de ampliación del acceso a los derechos. Al acercar el conocimiento institucional a las mujeres, se reducen las brechas informativas que históricamente han limitado el acceso a la protección y la justicia, particularmente entre aquellas que enfrentan condiciones de vulnerabilidad social, económica o territorial. La construcción del Directorio Institucional desarrollado en esta investigación constituye un ejemplo concreto de cómo la organización estratégica de la información puede transformar una política pública compleja en una herramienta accesible para la población objetivo. La evidencia analizada confirma que la claridad informativa favorece la identificación temprana de riesgos, facilita la activación de mecanismos de protección, reduce los procesos de revictimización derivados de canalizaciones erráticas y fortalece la confianza de las usuarias en las instituciones. En consecuencia, la sistematización de la información no sólo mejora el acceso efectivo a los servicios existentes, sino que contribuye a incrementar la capacidad del Estado para garantizar una atención más integral, coordinada, oportuna y centrada en las necesidades reales de las mujeres, convirtiéndose en un componente fundamental para la consolidación de una política pública de género más eficiente, transparente y orientada a resultados.

Recomendaciones

Fortalecimiento de la armonización normativa y actualización permanente del marco jurídico. Se recomienda impulsar un proceso continuo de revisión, armonización y actualización del marco jurídico estatal en materia de violencia contra las mujeres, con el propósito de incorporar de manera sistemática los

avances derivados de los instrumentos internacionales de derechos humanos, las reformas legislativas federales, los criterios jurisprudenciales y las nuevas manifestaciones de violencia identificadas en los entornos físicos y digitales. Esta actualización debe garantizar que la legislación estatal responda a las transformaciones sociales contemporáneas, fortalezca los mecanismos de protección de derechos y permita a las instituciones contar con herramientas normativas modernas, homogéneas y eficaces para enfrentar fenómenos cada vez más complejos y dinámicos relacionados con la violencia de género.

Incorporación de obligaciones legales específicas sobre accesibilidad de la información institucional. El presente estudio demuestra que una de las principales barreras para el acceso efectivo a los servicios se encuentra en la dispersión y complejidad de la información institucional, por lo que resulta necesario establecer obligaciones jurídicas explícitas para que todas las dependencias responsables de la atención a mujeres en situación de violencia generen, actualicen y difundan información accesible, comprensible y estandarizada. La legislación estatal debería reconocer el acceso a la información institucional como un componente sustantivo del derecho a una vida libre de violencia, obligando a las autoridades a mantener directorios actualizados, plataformas digitales interoperables y mecanismos de difusión comunitaria que permitan a las mujeres identificar de manera inmediata las rutas de atención y protección disponibles.

Fortalecimiento de los mecanismos de rendición de cuentas y evaluación institucional. Se recomienda incorporar en el marco normativo estatal disposiciones que obliguen a las instituciones integrantes del sistema de atención a reportar periódicamente indicadores relacionados con tiempos de respuesta, calidad de los servicios, cumplimiento de medidas de protección, seguimiento de casos y resultados obtenidos en materia de prevención y atención de la violencia. La existencia de mecanismos sólidos de evaluación permitirá generar evidencia para la mejora continua de las políticas públicas, fortalecer la transparencia gubernamental y garantizar que las obligaciones legales no permanezcan

únicamente en el plano formal, sino que se traduzcan en beneficios tangibles para las mujeres usuarias de los servicios institucionales.

Construcción de una estrategia estatal centrada en rutas integrales de acceso a derechos. Se recomienda que la política pública estatal avance hacia un modelo centrado en las necesidades de las mujeres y no exclusivamente en la organización administrativa de las instituciones, desarrollando rutas integrales de atención que articulen servicios de salud, protección, atención psicológica, acceso a la justicia, reparación integral y fortalecimiento de la autonomía económica. Este enfoque permitiría que las mujeres transiten de manera más eficiente entre los distintos servicios especializados, disminuyendo la fragmentación institucional y favoreciendo una experiencia de atención más coordinada, accesible y orientada a la restitución efectiva de derechos.

Consolidación de un sistema estatal de información sobre violencia contra las mujeres. Resulta prioritario desarrollar una plataforma estatal integral que concentre información actualizada sobre instituciones, programas, servicios, directorios, rutas de atención, mecanismos de protección y recursos especializados disponibles en toda la entidad. Este sistema debe diseñarse bajo principios de accesibilidad universal, interoperabilidad tecnológica y actualización permanente, permitiendo que tanto las usuarias como las personas servidoras públicas puedan identificar de manera rápida y precisa las alternativas de atención existentes según el tipo de violencia, el nivel de riesgo y las características específicas de cada caso.

Fortalecimiento de la cobertura territorial y de los servicios de proximidad. Considerando la amplitud territorial y la diversidad sociodemográfica del Estado de México, es indispensable ampliar los mecanismos de atención comunitaria, las unidades móviles, los servicios itinerantes y las estrategias de acercamiento institucional a municipios con menores niveles de cobertura especializada. La reducción de las brechas territoriales permitirá que mujeres residentes en comunidades rurales, indígenas, periféricas o con limitaciones de

movilidad puedan acceder a servicios de calidad sin enfrentar costos excesivos de traslado o tiempos prolongados de espera que incrementen su situación de vulnerabilidad.

Profundización de la transversalización de la perspectiva de género en toda la administración pública. Se recomienda fortalecer los procesos de institucionalización de la perspectiva de género en todas las dependencias gubernamentales, de manera que este enfoque se convierta en un principio rector de la gestión pública y no únicamente en una responsabilidad de las instituciones especializadas en la materia. La transversalización efectiva debe reflejarse en los procesos de planeación, presupuestación, implementación y evaluación de las políticas públicas, contribuyendo a eliminar prácticas institucionales que reproduzcan desigualdades, discriminación o formas de violencia estructural contra las mujeres.

Implementación de programas permanentes de capacitación especializada y certificación profesional. Resulta necesario establecer esquemas obligatorios y continuos de formación para el personal encargado de brindar atención a mujeres en situación de violencia, incorporando contenidos relacionados con derechos humanos, perspectiva de género, atención centrada en las víctimas, diversidad cultural, interseccionalidad, violencia feminicida y prevención de la revictimización. La profesionalización permanente del personal permitirá mejorar la calidad de los servicios, fortalecer la sensibilidad institucional y generar mayores niveles de confianza entre las usuarias y las instituciones responsables de garantizar su protección.

Incorporación de enfoques interseccionales en el diseño e implementación de las intervenciones públicas. Se recomienda que las políticas y programas estatales reconozcan explícitamente que las mujeres enfrentan riesgos y barreras diferenciadas en función de variables como edad, discapacidad, origen étnico, condición migratoria, orientación sexual, identidad de género, nivel socioeconómico

o ubicación geográfica. La adopción de un enfoque interseccional permitirá diseñar intervenciones más pertinentes, equitativas y sensibles a las distintas realidades que experimentan las mujeres mexiquenses, fortaleciendo la capacidad del Estado para responder de manera efectiva a contextos de vulnerabilidad múltiple.

Desarrollo de mecanismos de interoperabilidad y gestión compartida de información. Se recomienda impulsar la construcción de sistemas tecnológicos que permitan el intercambio seguro, eficiente y oportuno de información entre las instituciones responsables de la atención a mujeres en situación de violencia. La interoperabilidad contribuirá a reducir duplicidades administrativas, fortalecer el seguimiento integral de los casos, agilizar la emisión de medidas de protección y disminuir la carga institucional que actualmente enfrentan las usuarias al tener que proporcionar repetidamente la misma información durante su tránsito por diferentes dependencias.

Fortalecimiento de protocolos unificados de referencia y contrarreferencia. Resulta indispensable consolidar procedimientos homogéneos que definan claramente las responsabilidades institucionales, los mecanismos de coordinación y los criterios de canalización entre las distintas dependencias que participan en la atención de mujeres en situación de violencia. La existencia de protocolos unificados permitirá garantizar la continuidad de la atención, evitar vacíos institucionales y asegurar que las mujeres reciban acompañamiento integral durante todas las etapas de su proceso de protección, acceso a la justicia y restitución de derechos.

Consolidación de espacios permanentes de gobernanza y evaluación interinstitucional. Se recomienda fortalecer la coordinación entre instituciones mediante la creación de espacios permanentes de análisis, seguimiento y evaluación en los que participen dependencias gubernamentales, organismos autónomos, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil. Estos mecanismos permitirán identificar problemáticas emergentes, compartir buenas

prácticas, generar innovaciones institucionales y construir soluciones colaborativas que fortalezcan la capacidad del Estado para brindar respuestas más eficientes, coordinadas y centradas en las necesidades reales de las mujeres que enfrentan situaciones de violencia.

IX. Tareas pendientes y líneas para futuras investigaciones

Construcción de un sistema estatal dinámico de inteligencia institucional sobre violencia contra las mujeres. Una de las principales tareas derivadas del presente estudio consiste en evolucionar del modelo tradicional de directorios institucionales hacia plataformas dinámicas de inteligencia pública capaces de integrar información en tiempo real sobre servicios disponibles, niveles de saturación institucional, tiempos de respuesta, disponibilidad de refugios, medidas de protección emitidas y mecanismos de canalización. Futuras investigaciones podrían analizar la viabilidad técnica, financiera y jurídica de desarrollar sistemas interoperables que incorporen herramientas de análisis predictivo e inteligencia artificial para anticipar necesidades territoriales de atención. Este tipo de investigaciones permitiría transitar de modelos reactivos a esquemas preventivos de gestión pública, fortaleciendo la capacidad estatal para identificar zonas de riesgo, patrones emergentes de violencia y necesidades institucionales antes de que se conviertan en crisis de atención.

Geografía de las desigualdades territoriales en el acceso a la justicia para las mujeres. Aunque el presente estudio identifica la relevancia del factor territorial, aún existe un amplio campo de investigación orientado a comprender cómo las características urbanas, metropolitanas, rurales e indígenas influyen en el acceso efectivo a los servicios. Resulta necesario desarrollar estudios de georreferenciación institucional que permitan construir mapas de accesibilidad, tiempos de traslado, cobertura de servicios especializados y concentración de recursos públicos destinados a la atención de la violencia. Estas investigaciones podrían incorporar herramientas de sistemas de información geográfica y análisis

espacial para identificar zonas de exclusión institucional y proponer modelos innovadores de distribución territorial de servicios con criterios de equidad de género.

Evaluación longitudinal de las rutas institucionales de atención. El presente estudio documenta la arquitectura institucional existente, pero futuras investigaciones deberían concentrarse en analizar la trayectoria completa que siguen las mujeres dentro del sistema de atención. Resulta relevante diseñar estudios longitudinales que permitan identificar puntos críticos de abandono, retrasos administrativos, procesos de revictimización y factores que facilitan o dificultan la continuidad de la atención. Este enfoque permitiría pasar del análisis de instituciones individuales hacia el estudio integral de la experiencia institucional de las usuarias, generando evidencia para rediseñar procesos y construir rutas más eficientes, accesibles y centradas en las necesidades de las mujeres.

Violencia digital, inteligencia artificial y nuevas formas de agresión tecnológica contra las mujeres. La acelerada transformación tecnológica plantea desafíos inéditos para las políticas públicas de género. Se requiere desarrollar investigaciones orientadas a comprender el impacto de fenómenos emergentes como la violencia algorítmica, la creación de contenido íntimo mediante inteligencia artificial, los sistemas automatizados de acoso digital, la vigilancia tecnológica en relaciones de pareja y las nuevas modalidades de violencia facilitadas por plataformas digitales. Estos estudios permitirían generar marcos conceptuales y normativos actualizados para que las instituciones estatales puedan responder eficazmente a formas de violencia que evolucionan con mayor rapidez que los instrumentos regulatorios tradicionales.

Medición del costo económico de la violencia contra las mujeres para el desarrollo estatal. Una línea estratégica de investigación consiste en cuantificar los impactos económicos directos e indirectos que la violencia genera sobre el desarrollo del Estado de México. Futuras investigaciones podrían estimar costos asociados a

servicios de salud, atención psicológica, seguridad pública, procuración de justicia, refugios, pérdida de productividad, ausentismo laboral, abandono escolar y deterioro del capital social comunitario. La generación de evidencia económica robusta permitiría fortalecer la argumentación presupuestal para incrementar inversiones en prevención y atención, posicionando la erradicación de la violencia como una estrategia de desarrollo económico y no únicamente como una obligación social o jurídica.

El presente estudio evidencia la relevancia de las organizaciones de la sociedad civil en la atención a mujeres en situación de violencia. Sin embargo, aún existe un amplio campo de investigación relacionado con los mecanismos óptimos de colaboración entre instituciones públicas, organizaciones sociales, universidades y organismos internacionales. Resulta pertinente analizar modelos comparados de gobernanza colaborativa que permitan fortalecer la coordinación, la producción de conocimiento aplicado y la innovación institucional. Estas investigaciones podrían contribuir al diseño de ecosistemas de atención más flexibles, participativos y resilientes frente a los cambios sociales y políticos.

Tradicionalmente, las evaluaciones institucionales se centran en indicadores administrativos o de desempeño organizacional. Futuras investigaciones deberían explorar metodologías innovadoras orientadas a evaluar los servicios desde la perspectiva de las mujeres que los utilizan. La construcción de indicadores de confianza institucional, percepción de trato digno, accesibilidad, satisfacción con la atención y calidad de las canalizaciones permitiría generar diagnósticos más precisos sobre la efectividad real de las políticas públicas. Este enfoque contribuiría a fortalecer modelos de gestión centrados en las personas y no exclusivamente en el cumplimiento procedimental de las instituciones.

Aunque el enfoque interseccional ha ganado relevancia en el análisis de las políticas públicas de género, persisten importantes vacíos de conocimiento sobre las experiencias específicas de mujeres indígenas, afromexicanas, con discapacidad,

migrantes, adultas mayores, privadas de la libertad, pertenecientes a la diversidad sexual o residentes en contextos de alta marginación. Futuras investigaciones podrían profundizar en las formas particulares de violencia y exclusión institucional que enfrentan estos grupos, generando evidencia para diseñar políticas más inclusivas y sensibles a la diversidad de realidades presentes en el territorio mexiquense.

Uno de los desafíos más importantes identificados en el presente estudio consiste en medir de manera objetiva la calidad de la articulación institucional. Se recomienda impulsar investigaciones orientadas a construir índices de coordinación que permitan evaluar la interoperabilidad de sistemas, la efectividad de las canalizaciones, los niveles de cooperación entre dependencias, la continuidad de la atención y la capacidad de respuesta conjunta frente a situaciones de riesgo. La creación de este tipo de herramientas analíticas permitiría monitorear de forma sistemática uno de los componentes más relevantes de la política pública de atención a la violencia contra las mujeres.

Una de las áreas más innovadoras para futuras investigaciones consiste en explorar el uso de analítica de datos, inteligencia artificial, aprendizaje automático y sistemas de alerta temprana para identificar factores de riesgo asociados a distintas manifestaciones de violencia contra las mujeres. A partir de información institucional, territorial, sociodemográfica y comunitaria, podrían desarrollarse modelos predictivos orientados a fortalecer la prevención, optimizar la asignación de recursos y diseñar intervenciones focalizadas en zonas o grupos con mayores niveles de vulnerabilidad. Esta línea de investigación permitiría avanzar hacia una nueva generación de políticas públicas basadas en evidencia prospectiva, capaces de anticipar riesgos y actuar preventivamente antes de que las violencias alcancen niveles críticos de daño social e institucional.

X. Referencias

Aguilar Villanueva, L. F. (2023). *Gobernanza y gestión pública contemporánea* (2.ª ed.). Fondo de Cultura Económica.

Arellano Gault, D., & Blanco, F. (2022). *Políticas públicas y capacidad institucional en América Latina*. CIDE.

Bacchus, L. J., Colombini, M., Pearson, I., Gevers, A., Stöckl, H., & Guedes, A. C. (2024). Interventions that prevent or respond to intimate partner violence against women and violence against children: A systematic review. *The Lancet Public Health, 9*(5), e326–e338. https://doi.org/10.1016/S2468-2667(24)00048-3

Bodelón, E. (2022). *Violencia de género y políticas públicas*. Tirant lo Blanch.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Diario Oficial de la Federación. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Diario Oficial de la Federación. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025). *Ley General de Víctimas*. Diario Oficial de la Federación. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025). *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*. Diario Oficial de la Federación. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. (2025). *Informe anual de actividades 2024–2025*. CODHEM. https://www.codhem.org.mx

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2024). *Observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe: Informe anual sobre violencia contra las mujeres*. Naciones Unidas. https://oig.cepal.org

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México. (2025). *Programa institucional y servicios de atención a víctimas*. Gobierno del Estado de México. https://ceavem.edomex.gob.mx

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2023). *Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: estándares interamericanos*. Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2024). *Informe anual sobre las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres en México*. Secretaría de Gobernación. https://www.gob.mx/conavim

Congreso del Estado de México. (2026). *Código Penal del Estado de México*. Gaceta del Gobierno del Estado de México. https://legislacion.edomex.gob.mx

Congreso del Estado de México. (2026). *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México*. Gaceta del Gobierno del Estado de México. https://legislacion.edomex.gob.mx

Congreso del Estado de México. (2025). *Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México*. Gaceta del Gobierno del Estado de México. https://legislacion.edomex.gob.mx

Congreso del Estado de México. (2025). *Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México*. Gaceta del Gobierno del Estado de México. https://legislacion.edomex.gob.mx

Congreso del Estado de México. (2025). *Ley de Salud del Estado de México*. Gaceta del Gobierno del Estado de México. https://legislacion.edomex.gob.mx

Congreso del Estado de México. (2025). *Ley de Seguridad del Estado de México*. Gaceta del Gobierno del Estado de México. https://legislacion.edomex.gob.mx

Congreso del Estado de México. (2025). *Ley de Víctimas del Estado de México*. Gaceta del Gobierno del Estado de México. https://legislacion.edomex.gob.mx

Congreso del Estado de México. (2025). *Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México*. Gaceta del Gobierno del Estado de México. https://legislacion.edomex.gob.mx

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2023). *Medición multidimensional de la pobreza en México 2022*. CONEVAL. https://www.coneval.org.mx

Crenshaw, K. (1991). Mapping the margins: Intersectionality, identity politics, and violence against women of color. *Stanford Law Review, 43*(6), 1241–1299.

Criado, J. I., & Gil-García, J. R. (2024). *Digital government and public sector innovation*. Routledge.

Facio, A., & Fries, L. (Coords.). (2022). *Género y derecho*. LOM Ediciones.

Fiscalía General de Justicia del Estado de México. (2025). *Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de México*. https://fgjem.edomex.gob.mx

Fiscalía General de Justicia del Estado de México. (2025). *Protocolo de actuación para la investigación del delito de feminicidio en el Estado de México*. https://fgjem.edomex.gob.mx

Gobierno del Estado de México. (2017). *Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México*. Gaceta del Gobierno del Estado de México. https://legislacion.edomex.gob.mx

Gobierno del Estado de México. (2023). *Plan de Desarrollo del Estado de México 2023–2029: El mandato del pueblo por el cambio*. Gobierno del Estado de México.

Gobierno del Estado de México. (2025). *Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. Secretaría de las Mujeres del Estado de México. https://semujeres.edomex.gob.mx

Howlett, M., Ramesh, M., & Perl, A. (2020). *Studying public policy: Principles and processes* (5th ed.). Oxford University Press.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). *Censo de Población y Vivienda 2020*. INEGI. https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. Estado de México*. INEGI. https://www.inegi.org.mx

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023). *Anuario estadístico y geográfico del Estado de México*. INEGI. https://www.inegi.org.mx

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *Mujeres y hombres en México 2024*. INEGI. https://www.inegi.org.mx

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. (2024). *Enciclopedia de los municipios y demarcaciones territoriales de México: Estado de México*. Secretaría de Gobernación. https://www.inafed.gob.mx

Lagarde y de los Ríos, M. (2024). *Los cautiverios de las mujeres: Madresposas, monjas, putas, presas y locas* (ed. actualizada). Siglo XXI Editores.

Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)*. https://www.un.org

Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. https://www.un.org

Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. https://sdgs.un.org

Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)*. https://www.oas.org

Peters, B. G. (2023). *Advanced introduction to public policy*. Edward Elgar Publishing.

Secretaría de Gobernación & Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2023). *Modelo integral de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/conavim

Secretaría de las Mujeres del Estado de México. (2025). *Directorio estatal de servicios para mujeres en situación de violencia*. Gobierno del Estado de México. https://semujeres.edomex.gob.mx

Secretaría de las Mujeres del Estado de México. (2025). *Informe de resultados y acciones estratégicas para la atención de la violencia contra las mujeres*. Gobierno del Estado de México. https://semujeres.edomex.gob.mx

Secretaría de Seguridad del Estado de México. (2025). *Programa estatal para la prevención y atención de la violencia de género*. Gobierno del Estado de México. https://sseguridad.edomex.gob.mx

Segato, R. L. (2021). *La guerra contra las mujeres* (3.ª ed.). Traficantes de Sueños.

Subirats, J., Knoepfel, P., Larrue, C., & Varone, F. (2022). *Análisis y gestión de políticas públicas*. Ariel.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2024). *Protocolo para juzgar con perspectiva de género* (2.ª ed.). SCJN. https://www.scjn.gob.mx

United Nations Women. (2024). *Progress on the Sustainable Development Goals: Gender Snapshot 2024*. UN Women. https://www.unwomen.org

Viveros Vigoya, M. (2022). La interseccionalidad: Una aproximación situada a la dominación. *Debate Feminista, 63*, 1–18.

World Health Organization. (2024). *Violence against women prevalence estimates, 2024 update*. WHO. https://www.who.int